

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**5921**

Viedma, 8 de octubre de 2020

**AÑO LXI**

**PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

*NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018*



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"  
Ley 5391*

**GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL**

**Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico  
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial**

**EDICIÓN DE 80 PÁGINAS**

**SUMARIO EN PÁGINA 2**

**[boletinoficial.rionegro.gov.ar](http://boletinoficial.rionegro.gov.ar)**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

920.-01/09/2020.- Prorrogar, desde el día 31 de agosto de 2.020, la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 266/20, N° 297/20 y N° 299/20 modificado por Decreto N° 517/20, hasta el día 30 de septiembre del corriente año inclusive .....	3
1028.-23/09/2020.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 a Personal Policial ....	3
1029.-23/09/2020.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 a Personal Policial ....	6
1031.-23/09/2020.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 a Personal Policial ....	7
1032.-23/09/2020.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 a Personal Policial ....	9
1034.-23/09/2020.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 a Personal Policial ....	10
1035.-23/09/2020.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 a Personal Policial ....	11
1036.-23/09/2020.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Jurídico, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 a Personal Policial ....	13
1037.-23/09/2020.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 a Personal Policial ....	14
1038.-23/09/2020.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 a Personal Policial ....	16
1039.-23/09/2020.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 a Personal Policial ....	17
1053.-25/09/2020.- Otorgar a los Municipios y Comisiones de Fomento, en carácter de Aporte No Reintegrable, la suma total de pesos ciento veinticinco millones (\$125.000.000,00), con el objeto de asistir a los mismos en el marco de la emergencia sanitaria .....	20
1116.-02/10/2020.- Excluir de los incrementos acordados mediante Acta Paritaria de fecha 24 de septiembre de 2.020, suscripta entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Secretaría de Estado de Trabajo y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UnTER) a la totalidad de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo .....	23
DECRETOS SINTETIZADOS .....	24
RESOLUCIONES .....	25
RESOLUCIONES LEGISLATIVAS .....	39
LICITACIONES .....	40
EDICTO DE MINERÍA .....	41
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA .....	42

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	44
REMATE .....	54
ACORDADAS .....	54

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONVOCATORIAS .....	68
PARTIDO POLÍTICO ( Frente de Izquierda y de los Trabajadores FIT) .....	71
AVISOS BOLETÍN OFICIAL .....	80

## SUPLEMENTO 5921 - DECRETO 1114.- 30/09/2020.

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## Publicaciones

## Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar  
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial  
Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5921.pdf>

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA****DECRETOS****DECRETO N° 920**

Viedma, 1 de septiembre de 2020

Visto: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que, en tal marco, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, y debiendo abstenerse de circular desde el día 20 al día 31 de marzo del corriente;

Que manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto N° 520/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, por un lado, el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, como asimismo estableció la prórroga del aislamiento, social, preventivo y obligatorio vigente mediante Decreto N° 297/20 prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, exclusivamente para las personas que residen o se encuentran en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que no cumplan positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios reglados por las autoridades nacionales;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en cuanto refiere a esta Provincia de Río Negro, que todo el territorio provincial se mantenga en la etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, excepto los aglomerados de las ciudades de Bariloche y Dina Huapi y el departamento de General Roca, que se encuentran bajo la figura del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar, desde el día 31 de agosto de 2.020, la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 266/20, N° 297/20 y N° 299/20 modificado por Decreto N° 517/20, hasta el día 30 de septiembre del corriente año inclusive.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.- R. M. Buteler.

--oOo--

**DECRETO N° 1028**

Viedma, 23 de septiembre de 2020

Visto: el Expediente N° 132003-J-2019, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona el trámite pertinente para personal policial interesado en el cambio de Agrupamiento y Escalafón, a fines de pertenecer a los cuadros Superiores del Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad y quienes reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 18° del Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial - Decreto N° 1466/75, encuadrándose en las prescripciones del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias del Personal de la Policía de la Provincia - Decreto 153/93;

Que el personal interesado resulta ser: Sargento (AS-EG) Luraschi Vernica Marcela (Legajo Personal N° 11016), Sargento (AS-EG) Correa Nicolás Guillermo (Legajo Personal N° 12221), Cabo Primero (AS-EG) Zovich Claudia Silvia (Legajo Personal N° 12301), Cabo Primero (AS-EG) Menardi Sofía Andrea (Legajo Personal N° 12320), Cabo Primero (AS-EG) Diaz Martín Eduardo (Legajo Personal N° 12779), Cabo Primero (AS-EG) Arico Carlos Martín (Legajo Personal N° 12846), Cabo Primero (AS-EG) Gabilondo Rolando (Legajo Personal N° 13188), Cabo Primero (AS-EG) Hurzainqui Cayumil María Cristina (Legajo Personal N° 13422), Cabo (AS-EG) Calvo Carlos Martín (Legajo Personal N° 15169), Cabo (AS-EG) Garcia Ortiz Matías Sebastián (Legajo Personal N° 15571), Cabo (AS-EG) Roth Tejedor Jacobo Orlando (Legajo Personal N° 15357), Cabo (AS-EG) Rivas Cristian Mario Joaquín (Legajo Personal N° 15396), Cabo (AS-EG) Bazán Diego Noel (Legajo Personal N° 15313), Agente (AS-EG) Fowler Alejo Javier (Legajo Personal N° 16935), Agente (AS-EG) Rodríguez Mariano (Legajo Personal N° 18209), Agente (AS-EG) Garces Maximiliano (Legajo Personal N° 18296) y Agente (AS-EG) Aguilar Rubén Darío (Legajo Personal N° 18316);

Que la motivación de tratamiento del presente expediente, radica en la organización de la estructura Orgánica Policial en los distintos Agrupamientos y Escalafones por contar esta Institución con empleados policiales que ingresaron con el título de grado y cumplen funciones inherentes a su profesión;

Que en fecha 13 de Diciembre de 2019, se constituyó la Plana Mayor Policial de conformidad a las previsiones del inciso f) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias (Decreto N° 153/93), a los fines de producir el análisis de las solicitudes de transferencias efectuadas y de la viabilidad de las mismas (fs. 193/209);

Que la Plana Mayor Policial certificó los servicios profesionales prestados por los agentes desde su ingreso en la Institución Policial cumpliendo funciones inherentes a su profesión "Médicos", por lo que excepcionalmente se reconoce al ser reubicados en el nuevo Agrupamiento Profesional Escalafón Sanidad el Tiempo Mínimo de permanencia en el grado que les correspondiere, conforme el Anexo IV "Tiempo Mínimo de Permanencia en cada Grado" de la Ley L N° 679;

Que en base a lo expuesto precedentemente el citado Órgano Policial por unanimidad resolvió acceder a las solicitudes y sus correspondientes reubicaciones a partir del ingreso, situación que fuera ratificada por el Jefe de Policía, a excepción de la solicitud de transferencia y reubicación jerárquica efectuada por el Agente (AS-EG) Fowler Alejo Javier (Legajo Personal N° 16935), en virtud que el citado Órgano Policial por unanimidad determinó no considerar su solicitud por registrar sumario administrativo por la comisión de falta grave, informado por el Departamento de Control de Gestión Interna, dependiente de la Dirección General Recursos Humanos mediante Oficio N° 3793/19 "DG1-Rdo", conforme a lo previsto en el Artículo 18° del Reglamento del Régimen de Transferencia Escalafonarias – Decreto N° 153/93 (fs. 192);

Que mediante Resolución N° 3749 "JEF" de fecha 29 de Abril de 2019, obrante a fojas 139/141, se le dió por aprobado el "Concurso de Antecedentes Interno" que se llevó a cabo en el asiento de la Jefatura de Policía el día 12 de Abril de 2019, todo ello conforme al Decreto Provincial N° 1666/17, certificándose que se ha dado cumplimiento con lo previsto en el inciso h) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencia Escalafonarias – Decreto N° 153/93;

Que a fs. 157, 158 y 219 se certifican la existencia de vacantes;

Que la presente reubicación de personal policial queda exceptuada de la aplicación de los Artículos 5° y 17° del Decreto N° 153/93 siendo en lo demás conforme a dicha normativa, a los fines de regularizar las funciones prestadas por los profesionales en cuestión y la estructura Orgánica Policial del sector, no implicando nuevas erogaciones ni perjuicio alguno al erario público;

Que en razón de lo antes expuesto no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada en la reubicación escalafonaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01899/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 181° incisos 1) y 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 al Personal Policial que se detalla en el Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubicar a partir de 01 de Enero de 2020, al Personal Policial del Anexo I en la jerarquía que corresponda conforme detalle del Anexo II del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Establecer que no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada.-

Artículo 4°.- No hacer lugar a la solicitud de transferencia escalafonaria y reubicación jerárquica efectuada por el Agente (AS-EG) Fowler Alejo Javier (Legajo Personal N° 16935), por registrar sumario administrativo por la comisión de falta grave, conforme a lo previsto en el Artículo 18° del Reglamento del Régimen de Transferencia Escalafonarias – Decreto N° 153/93.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Artículo 6°.- Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón archivar.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.

---

#### ANEXO I DECRETO N° 1028

LURASCHI VERONICA MARCELA (Legajo Personal N° 11016)  
CORREA NICOLAS GUILLERMO (Legajo Personal N° 12221)  
ZOVICH CLAUDIA SILVIA (Legajo Personal N° 12301)  
MENARDI SOFIA ANDREA (Legajo Personal N° 12320)  
DIAZ MARTIN EDUARDO (Legajo Personal N° 12779)  
ARICO CARLOS MARTIN (Legajo Personal N° 12846)  
GABILONDO ROLANDO (Legajo Personal N° 13188)  
HURZAINQUI CAYUMIL MARIA CRISTINA (Legajo Personal N° 13422)  
CALVO CARLOS MARTIN (Legajo Personal N° 15169)  
GARCIA ORTIZ MATIAS SEBASTIAN (Legajo Personal N° 15571)  
ROTH TEJEDOR JACOBO ORLANDO (Legajo Personal N° 15357)  
RIVAS CRISTIAN MARIO JOAQUIN (Legajo Personal N° 15396)  
BAZAN DIEGO NOEL (Legajo Personal N° 15313)  
RODRIGUEZ MARIANO (Legajo Personal N° 18209)  
GARCES MAXIMILIANO (Legajo Personal N° 18296) y  
AGUILAR RUBEN DARIO (Legajo Personal N° 18316)

---

#### ANEXO II DECRETO N° 1028

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – ESCALAFON SANIDAD  
OFICIAL PRINCIPAL, en el sexto (6°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
LURASCHI VERONICA MARCELA (Legajo Personal N° 11016).  
OFICIAL PRINCIPAL, en el quinto (5°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
CORREA NICOLAS GUILLERMO (Legajo Personal N° 12221).  
OFICIAL PRINCIPAL, en el cuarto (4°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
ZOVICH CLAUDIA SILVIA (Legajo Personal N° 12301)  
MENARDI SOFIA ANDREA (Legajo Personal N° 12320) y  
DIAZ MARTIN EDUARDO (Legajo Personal N° 12779).  
OFICIAL PRINCIPAL, en el tercer (3°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
ARICO CARLOS MARTIN (Legajo Personal N° 12846) y  
GABILONDO ROLANDO (Legajo Personal N° 13188).  
OFICIAL PRINCIPAL, en el segundo (2°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
HURZAINQUI CAYUMIL MARIA CRISTINA (Legajo Personal N° 13422)  
OFICIAL INSPECTOR, en el quinto (5°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
CALVO CARLOS MARTIN (Legajo Personal N° 15169) y  
GARCIA ORTIZ MATIAS SEBASTIAN (Legajo Personal N° 15571)  
OFICIAL INSPECTOR, en el cuarto (4°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
ROTH TEJEDOR JACOBO ORLANDO (Legajo Personal N° 15357)  
RIVAS CRISTIAN MARIO JOAQUIN (Legajo Personal N° 15396) y  
BAZAN DIEGO NOEL (Legajo Personal N° 15313).  
OFICIAL INSPECTOR, en el segundo (2°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
RODRIGUEZ MARIANO (Legajo Personal N° 18209)  
GARCES MAXIMILIANO (Legajo Personal N° 18296) y  
AGUILAR RUBEN DARIO (Legajo Personal N° 18316)

## DECRETO N° 1029

Viedma, 23 de septiembre de 2020

Visto: el Expediente N° 132857-J-2019, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona el trámite pertinente para personal policial interesado en el cambio de Agrupamiento y Escalafón, a fines de pertenecer a los cuadros Superiores del Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad y quienes reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 18° del Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial - Decreto N° 1466/75, encuadrándose en las prescripciones del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias del Personal de la Policía de la Provincia - Decreto 153/93;

Que el personal interesado resulta ser: Sargento (AS-EG) Lavigne Jean Pierre (Legajo Personal N° 12017), Sargento (AS-EG) Rocha Claudio Andrés (Legajo Personal N° 12114), Cabo Primero (AS-EG) Farías Rubén Daniel (Legajo Personal N° 13021) y Cabo (AS-EG) Didier Diego Walter (Legajo Personal N° 15833);

Que la motivación de tratamiento del presente expediente, radica en la organización de la estructura Orgánica Policial en los distintos Agrupamientos y Escalafones por contar esta Institución con empleados policiales que ingresaron con el título de grado y cumplen funciones inherentes a su profesión;

Que en fecha 13 de Diciembre de 2019, se constituyó la Plana Mayor Policial de conformidad a las previsiones del inciso f) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias (Decreto N° 153/93), a los fines de producir el análisis de las solicitudes de transferencias efectuadas y de la viabilidad de las mismas (fs. 80/96);

Que la Plana Mayor Policial certificó los servicios profesionales prestados por los agentes desde su ingreso en la Institución Policial cumpliendo funciones inherentes a su profesión "Médicos", por lo que excepcionalmente se reconoce al ser reubicados en el nuevo Agrupamiento Profesional Escalafón Sanidad el Tiempo Mínimo de permanencia en el grado que les correspondiere, conforme el Anexo IV "Tiempo Mínimo de Permanencia en cada Grado" de la Ley L N° 679;

Que en base a lo expuesto precedentemente el citado Órgano Policial por unanimidad resolvió acceder a las solicitudes y sus correspondientes reubicaciones a partir del ingreso, situación que fuera ratificada por el Jefe de Policía;

Que mediante Resolución N° 5801 "JEF" de fecha 18 de Junio de 2019, obrante a fojas 48/49, se le dió por aprobado el "Concurso de Antecedentes Interno" que se llevó a cabo en el asiento de la Jefatura de Policía el día 14 de Junio de 2019, todo ello conforme al Decreto Provincial N° 1666/17, certificándose que se ha dado cumplimiento con lo previsto en el inciso h) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencia Escalafonarias - Decreto N° 153/93;

Que a fs. 71/105 se certifica la existencia de vacantes;

Que la presente reubicación de personal policial queda exceptuada de la aplicación de los Artículos 5° y 17° del Decreto N° 153/93 siendo en lo demás conforme a dicha normativa, a los fines de regularizar las funciones prestadas por los profesionales en cuestión y la estructura Orgánica Policial del sector, no implicando nuevas erogaciones ni perjuicio alguno al erario público;

Que en razón de lo antes expuesto no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada en la reubicación escalafonaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01898/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 181° incisos 1) y 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 al Personal Policial que se detalla en el Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubicar a partir de 01 de Enero de 2020, al Personal Policial del Anexo I en la jerarquía que corresponda conforme detalle del Anexo II del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Establecer que no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Artículo 5°.- Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archivar.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.

## ANEXO I DECRETO N° 1029

LAVIGNE JEAN PIERRE (Legajo Personal N° 12017)  
ROCHA CLAUDIO ANDRES (Legajo Personal N° 12114)  
FARIAS RUBEN DANIEL (Legajo Personal N° 13021) y  
DIDIER DIEGO WALTER (Legajo Personal N° 15833)  
— — —

## ANEXO II DECRETO N° 1029

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – ESCALAFON SANIDAD  
OFICIAL PRINCIPAL, en el quinto (5°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
LAVIGNE JEAN PIERRE (Legajo Personal N° 12017) y  
ROCHA CLAUDIO ANDRES (Legajo Personal N° 12114)  
OFICIAL PRINCIPAL, en el tercer (3°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
FARIAS RUBEN DANIEL (Legajo Personal N° 13021)  
OFICIAL INSPECTOR, en el cuarto (4°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
DIDIER DIEGO WALTER (Legajo Personal N° 15833)  
—oO—

**DECRETO N° 1031**

Viedma, 23 de septiembre de 2020

Visto: el Expediente N° 131419-J-2019, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona el trámite pertinente para personal policial interesado en el cambio de Agrupamiento y Escalafón, a fines de pertenecer a los cuadros Superiores del Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad y quienes reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 18° del Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial - Decreto N° 1466/75, encuadrándose en las prescripciones del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias del Personal de la Policía de la Provincia - Decreto 153/93;

Que el personal interesado resulta ser: Sargento (AS-EG) Bratulich María Gabriela (Legajo Personal N° 11040), Sargento (AS-EG) Constante Natalia (Legajo Personal N° 11167), Sargento (AS-EG) Bluman Mauro Gastón (Legajo Personal N° 11423), Sargento (AS-EG) Pérez Alejandro Juan (Legajo Personal N° 11883), Sargento (AS-EG) Nuñez Paulina Del Valle (Legajo Personal N° 12107), Sargento (AS-EG) Benítez Leonardo Gastón (Legajo Personal N° 12267), Cabo Primero (AS-EG) Tomei Victor Ernesto (Legajo Personal N° 12807) y Agente (AS-EG) Sarasola Juan Manuel (Legajo Personal N° 18235);

Que la motivación de tratamiento del presente expediente, radica en la organización de la estructura Orgánica Policial en los distintos Agrupamientos y Escalafones por contar esta Institución con empleados policiales que ingresaron con el título de grado y cumplen funciones inherentes a su profesión;

Que en fecha 13 de Diciembre de 2019, se constituyó la Plana Mayor Policial de conformidad a las previsiones del inciso f) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias (Decreto N° 153/93), a los fines de producir el análisis de las solicitudes de transferencias efectuadas y de la viabilidad de las mismas (fs. 101/117);

Que la Plana Mayor Policial certificó los servicios profesionales prestados por los agentes desde su ingreso en la Institución Policial cumpliendo funciones inherentes a su profesión "Odontólogos", por lo que excepcionalmente se reconoce al ser reubicados en el nuevo Agrupamiento Profesional Escalafón Sanidad el Tiempo Mínimo de permanencia en el grado que les correspondiere, conforme el Anexo IV "Tiempo Mínimo de Permanencia en cada Grado" de la Ley L N° 679;

Que en base a lo expuesto precedentemente el citado Órgano Policial por unanimidad resolvió acceder a las solicitudes y sus correspondientes reubicaciones a partir del ingreso, situación que fuera ratificada por el Jefe de Policía;

Que mediante Resolución N° 4795 "JEF" de fecha 28 de Mayo de 2019, obrante a fojas 72/73, se le dió por aprobado el "Concurso de Antecedentes Interno" que se llevó a cabo en el asiento de la Jefatura de Policía el día 24 de Mayo de 2019, todo ello conforme al Decreto Provincial N° 1666/17, certificándose que se ha dado cumplimiento con lo previsto en el inciso h) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencia Escalafonarias – Decreto N° 153/93;

Que a fs. 87/126 se certifica la existencia de vacantes;

Que la presente reubicación de personal policial queda exceptuada de la aplicación de los Artículos 5° y 17° del Decreto N° 153/93 siendo en lo demás conforme a dicha normativa, a los fines de regularizar las funciones prestadas por los profesionales en cuestión y la estructura Orgánica Policial del sector, no implicando nuevas erogaciones ni perjuicio alguno al erario público;

Que en razón de lo antes expuesto no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada en la reubicación escalafonaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01937/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 181° incisos 1) y 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 al Personal Policial que se detalla en el Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubicar a partir de 01 de Enero de 2020, al Personal Policial del Anexo I en la jerarquía que corresponda conforme detalle del Anexo II del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Establecer que no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Artículo 5°.- Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archivar.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.

---

#### ANEXO I DECRETO N° 1031

BRATULICH MARIA GABRIELA (Legajo Personal N° 11040)

CONSTANTE NATALIA (Legajo Personal N° 11167)

BLUMAN MAURO GASTON (Legajo Personal N° 11423)

PEREZ ALEJANDRO JUAN (Legajo Personal N° 11883)

NUÑEZ PAULINA DEL VALLE (Legajo Personal N° 12107)

BENITEZ LEONARDO GASTON (Legajo Personal N° 12267)

TOMEI VICTOR ERNESTO (Legajo Personal N° 12807) y

SARASOLA JUAN MANUEL (Legajo Personal N° 18235)

---

#### ANEXO II DECRETO N° 1031

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – ESCALAFON SANIDAD

OFICIAL PRINCIPAL en el sexto (6°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

BRATULICH MARIA GABRIELA (Legajo Personal N° 11040)

CONSTANTE NATALIA (Legajo Personal N° 11167) y

BLUMAN MAURO GASTON (Legajo Personal N° 11423).

OFICIAL PRINCIPAL en el quinto (5°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

PEREZ ALEJANDRO JUAN (Legajo Personal N° 11883)

NUÑEZ PAULINA DEL VALLE (Legajo Personal N° 12107) y

BENITEZ LEONARDO GASTON (Legajo Personal N° 12267)

OFICIAL PRINCIPAL en el cuarto (4°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

TOMEI VICTOR ERNESTO (Legajo Personal N° 12807)

OFICIAL INSPECTOR en el segundo (2°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

SARASOLA JUAN MANUEL (Legajo Personal N° 18235)

## DECRETO N° 1032

Viedma, 23 de septiembre de 2020

Visto: el Expediente N° 131421-J-2019, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona el trámite pertinente para personal policial interesado en el cambio de Agrupamiento y Escalafón, a fines de pertenecer a los cuadros Superiores del Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad y quienes reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 18° del Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial - Decreto N° 1466/75, encuadrándose en las prescripciones del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias del Personal de la Policía de la Provincia - Decreto 153/93;

Que el personal interesado resulta ser: Sargento (AS-EG) López Ezequiel Horacio (Legajo Personal N° 11178), Sargento (AS-EG) Correa Leonardo (Legajo Personal N° 11459) y Cabo (AS-EG) Schoua Guillermo Benjamín (Legajo Personal N° 15745);

Que la motivación de tratamiento del presente expediente, radica en la organización de la estructura Orgánica Policial en los distintos Agrupamientos y Escalafones por contar esta Institución con empleados policiales que ingresaron con el título de grado y cumplen funciones inherentes a su profesión;

Que en fecha 13 de Diciembre de 2019, se constituyó la Plana Mayor Policial de conformidad a las previsiones del inciso f) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias (Decreto N° 153/93), a los fines de producir el análisis de las solicitudes de transferencias efectuadas y de la viabilidad de las mismas (fs. 58/74);

Que la Plana Mayor Policial certificó los servicios profesionales prestados por los agentes desde su ingreso en la Institución Policial cumpliendo funciones inherentes a su profesión "Licenciados en Kinesiología y Fisiatría", por lo que excepcionalmente se reconoce al ser reubicados en el nuevo Agrupamiento Profesional Escalafón Sanidad el Tiempo Mínimo de permanencia en el grado que les correspondiere, conforme el Anexo IV "Tiempo Mínimo de Permanencia en cada Grado" de la Ley L N° 679;

Que en base a lo expuesto precedentemente el citado Órgano Policial por unanimidad resolvió acceder a las solicitudes y sus correspondientes reubicaciones a partir del ingreso, situación que fuera ratificada por el Jefe de Policía;

Que mediante Resolución N° 4796 "JEF" de fecha 28 de Mayo de 2019, obrante a fojas 26/27, se le dió por aprobado el "Concurso de Antecedentes Interno" que se llevó a cabo en el asiento de la Jefatura de Policía el día 24 de Mayo de 2019, todo ello conforme al Decreto Provincial N° 1666/17, certificándose que se ha dado cumplimiento con lo previsto en el inciso h) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencia Escalafonarias – Decreto N° 153/93;

Que a fs. 43/83 se certifica la existencia de vacantes;

Que la presente reubicación de personal policial queda exceptuada de la aplicación de los Artículos 5° y 17° del Decreto N° 153/93 siendo en lo demás conforme a dicha normativa, a los fines de regularizar las funciones prestadas por los profesionales en cuestión y la estructura Orgánica Policial del sector, no implicando nuevas erogaciones ni perjuicio alguno al erario público;

Que en razón de lo antes expuesto no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada en la reubicación escalafonaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01930/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 181° incisos 1) y 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 al Personal Policial que se detalla en el Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubicar a partir de 01 de Enero de 2020, al Personal Policial del Anexo I en la jerarquía que corresponda conforme detalle del Anexo II del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Establecer que no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Artículo 5°.- Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archivar.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.

## ANEXO I DECRETO N° 1032

LOPES EZEQUIEL HORACIO (Legajo Personal N° 11178)  
CORREA LEONARDO (Legajo Personal N° 11459) y  
SCHOUA GUILLERMO BENJAMIN (Legajo Personal N° 15745)

---

## ANEXO II DECRETO N° 1032

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – ESCALAFON SANIDAD  
OFICIAL PRINCIPAL en el sexto (6°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
LOPES EZEQUIEL HORACIO (Legajo Personal N° 11178)  
OFICIAL PRINCIPAL en el quinto (5°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
CORREA LEONARDO (Legajo Personal N° 11459)  
OFICIAL INSPECTOR en el quinto (5°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
SCHOUA GUILLERMO BENJAMIN (Legajo Personal N° 15745)

--oO--

**DECRETO N° 1034**

Viedma, 23 de septiembre de 2020

Visto: el Expediente N° 132004-J-2019, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona el trámite pertinente para personal policial interesado en el cambio de Agrupamiento y Escalafón, a fines de pertenecer a los cuadros Superiores del Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad y quienes reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 18° del Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial - Decreto N° 1466/75, encuadrándose en las prescripciones del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias del Personal de la Policía de la Provincia - Decreto 153/93;

Que el personal interesado resulta ser: Cabo Primero (AS-EG) Ponce Vanesa Melisa (Legajo Personal N° 13402) y Cabo Primero (AS-EG) Arroyo Romina Vanesa Paola (Legajo Personal N° 13406);

Que la motivación de tratamiento del presente expediente, radica en la organización de la estructura Orgánica Policial en los distintos Agrupamientos y Escalafones por contar esta Institución con empleados policiales que ingresaron con el título de grado y cumplen funciones inherentes a su profesión;

Que en fecha 13 de Diciembre de 2019, se constituyó la Plana Mayor Policial de conformidad a las previsiones del inciso f) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias (Decreto N° 153/93), a los fines de producir el análisis de las solicitudes de transferencias efectuadas y de la viabilidad de las mismas (fs. 65/81);

Que la Plana Mayor Policial certificó los servicios profesionales prestados por los agentes desde su ingreso en la Institución Policial cumpliendo funciones inherentes a su profesión "Licenciadas en Psicopedagogía", por lo que excepcionalmente se reconoce al ser reubicados en el nuevo Agrupamiento Profesional Escalafón Sanidad el Tiempo Mínimo de permanencia en el grado que les correspondiere, conforme el Anexo IV "Tiempo Mínimo de Permanencia en cada Grado" de la Ley L N° 679;

Que en base a lo expuesto precedentemente el citado Órgano Policial por unanimidad resolvió acceder a las solicitudes y sus correspondientes reubicaciones a partir del ingreso, situación que fuera ratificada por el Jefe de Policía;

Que mediante Resolución N° 5210 "JEF" de fecha 04 de Junio de 2019, obrante a fojas 31/32, se le dió por aprobado el "Concurso de Antecedentes Interno" que se llevó a cabo en el asiento de la Jefatura de Policía el día 31 de Mayo de 2019, todo ello conforme al Decreto Provincial N° 1666/17, certificándose que se ha dado cumplimiento con lo previsto en el inciso h) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencia Escalafonarias – Decreto N° 153/93;

Que a fs. 47 y 90 se certifica la existencia de vacantes;

Que la presente reubicación de personal policial queda exceptuada de la aplicación de los Artículos 5° y 17° del Decreto N° 153/93 siendo en lo demás conforme a dicha normativa, a los fines de regularizar las funciones prestadas por los profesionales en cuestión y la estructura Orgánica Policial del sector, no implicando nuevas erogaciones ni perjuicio alguno al erario público;

Que en razón de lo antes expuesto no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada en la reubicación escalafonaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01958-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 181° incisos 1) y 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 al Personal Policial que se detalla en el Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubicar a partir de 01 de Enero de 2020, al Personal Policial del Anexo I en la jerarquía que corresponda conforme detalle del Anexo II del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Establecer que no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Artículo 5°.- Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archivar.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.

---

#### ANEXO I DECRETO N° 1034

PONCE VANESA MELISA (Legajo Personal N° 13402) y

ARROYO ROMINA VANESA PAOLA (Legajo Personal N° 13406).

---

#### ANEXO II DECRETO N° 1034

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – ESCALAFON SANIDAD

OFICIAL PRINCIPAL en el segundo (2°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

PONCE VANESA MELISA (Legajo Personal N° 13402) y

ARROYO ROMINA VANESA PAOLA (Legajo Personal N° 13406)

--oO--

#### DECRETO N° 1035

Viedma, 23 de septiembre de 2020

Visto: el Expediente N° 132032-J-2019, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona el trámite pertinente para personal policial interesado en el cambio de Agrupamiento y Escalafón, a fines de pertenecer a los cuadros Superiores del Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad y quienes reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 18° del Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial - Decreto N° 1466/75, encuadrándose en las prescripciones del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias del Personal de la Policía de la Provincia - Decreto 153/93;

Que el personal interesado resulta ser: Sargento (AS-EG) Balda Arnaldo Américo (Legajo Personal N° 10974), Sargento (AS-EG) Gomez Sergio Darío (Legajo Personal N° 11268), Sargento (AS-EG) Gonzalez Hugo Omar (Legajo Personal N° 11355), Sargento (AS-EG) Altube Gustavo Eduardo (Legajo Personal N° 11517), Sargento (AS-EG) Chapero Anibal Claudio (Legajo Personal N° 12283), Cabo Primero (AS-EG) Pazos Carlos Alberto (Legajo Personal N° 12341), Cabo (AS-EG) Frias Pablo Waldo (Legajo Personal N° 14330), Cabo (AS-EG) Fieg Francisco Jose (Legajo Personal N° 15580) y Cabo (AS-EG) Rial Néstor Rene (Legajo Personal N° 16377);

Que la motivación de tratamiento del presente expediente, radica en la organización de la estructura Orgánica Policial en los distintos Agrupamientos y Escalafones por contar esta Institución con empleados policiales que ingresaron con el título de grado y cumplen funciones inherentes a su profesión;

Que en fecha 13 de Diciembre de 2019, se constituyó la Plana Mayor Policial de conformidad a las previsiones del inciso f) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias (Decreto N° 153/93), a los fines de producir el análisis de las solicitudes de transferencias efectuadas y de la viabilidad de las mismas (fs. 150/166);

Que la Plana Mayor Policial certificó los servicios profesionales prestados por los agentes desde su ingreso en la Institución Policial cumpliendo funciones inherentes a su profesión "Médicos Veterinarios", por lo que excepcionalmente se reconoce al ser reubicados en el nuevo Agrupamiento Profesional Escalafón Sanidad el Tiempo Mínimo de permanencia en el grado que les correspondiere, conforme el Anexo IV "Tiempo Mínimo de Permanencia en cada Grado" de la Ley L N° 679;

Que en base a lo expuesto precedentemente el citado Órgano Policial por unanimidad resolvió acceder a las solicitudes y sus correspondientes reubicaciones a partir del ingreso, situación que fuera ratificada por el Jefe de Policía;

Que mediante Resolución N° 5564 "JEF" de fecha 10 de Junio de 2019, obrante a fojas 93/94, se le dió por aprobado el "Concurso de Antecedentes Interno" que se llevó a cabo en el asiento de la Jefatura de Policía el día 07 de Junio de 2019, todo ello conforme al Decreto Provincial N° 1666/17, certificándose que se ha dado cumplimiento con lo previsto en el inciso h) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencia Escalonarias – Decreto N° 153/93;

Que a fs. 109 y 175 se certifica la existencia de vacantes;

Que la presente reubicación de personal policial queda exceptuada de la aplicación de los Artículos 5° y 17° del Decreto N° 153/93 siendo en lo demás conforme a dicha normativa, a los fines de regularizar las funciones prestadas por los profesionales en cuestión y la estructura Orgánica Policial del sector, no implicando nuevas erogaciones ni perjuicio alguno al erario público;

Que en razón de lo antes expuesto no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada en la reubicación escalafonaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01934-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 181° incisos 1) y 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 al Personal Policial que se detalla en el Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubicar a partir de 01 de Enero de 2020, al Personal Policial del Anexo I en la jerarquía que corresponda conforme detalle del Anexo II del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Establecer que no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Artículo 5°.- Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archivar.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.

---

#### ANEXO I DECRETO N° 1035

BALDA ARNALDO AMERICO (Legajo Personal N° 10974)

GOMEZ SERGIO DARIO (Legajo Personal N° 11268)

GONZALEZ HUGO OMAR (Legajo Personal N° 11355)

ALTUBE GUSTAVO EDUARDO (Legajo Personal N° 11517)

CHAPERON ANIBAL CLAUDIO (Legajo Personal N° 12283)

PAZOS CARLOS ALBERTO (Legajo Personal N° 12341)

FRIAS PABLO WALDO (Legajo Personal N° 14330)

FIEG FRANCISCO JOSE (Legajo Personal N° 15580) y

RIAL NESTOR RENE (Legajo Personal N° 16377).

---

#### ANEXO II DECRETO N° 1035

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – ESCALAFON SANIDAD

OFICIAL PRINCIPAL en el séptimo (7°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

BALDA ARNALDO AMERICO (Legajo Personal N° 10974).

OFICIAL PRINCIPAL en el sexto (6°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

GOMEZ SERGIO DARIO (Legajo Personal N° 11268) y

GONZALEZ HUGO OMAR (Legajo Personal N° 11355).

OFICIAL PRINCIPAL en el quinto (5°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

ALTUBE GUSTAVO EDUARDO (Legajo Personal N° 11517) y

CHAPERO ANIBAL CLAUDIO (Legajo Personal N° 12283).  
OFICIAL PRINCIPAL en el cuarto (4°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
PAZOS CARLOS ALBERTO (Legajo Personal N° 12341).  
OFICIAL PRINCIPAL en el primer (1°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
FRIAS PABLO WALDO (Legajo Personal N° 14330).  
OFICIAL INSPECTOR en el quinto (5°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
FIEG FRANCISCO JOSE (Legajo Personal N° 15580)  
OFICIAL INSPECTOR en el cuarto (4°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
RIAL NESTOR RENE (Legajo Personal N° 16377)

--oOo--

### DECRETO N° 1036

Viedma, 23 de septiembre de 2020

VISTO: el Expediente N° 129976-J-2019, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona el trámite pertinente para personal policial interesado en el cambio de Agrupamiento y Escalafón, a fines de pertenecer a los cuadros Superiores del Agrupamiento Profesional - Escalafón Jurídico y quienes reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 18° del Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial - Decreto N° 1466/75, encuadrándose en las prescripciones del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias del Personal de la Policía de la Provincia - Decreto 153/93;

Que el personal interesado resulta ser: Cabo (AS-EG) Garnero Natalia Isabel (Legajo Personal N° 16928), Cabo (AS-EG) Alvarenga Daiana Yanet (Legajo Personal N° 16931), Cabo (AS-EG) Pérez Aramburu Germán David (Legajo Personal N° 16943), Agente (AS-EG) Tapia Eugeniffe Marcela (Legajo Personal N° 16886), Agente (AS-EG) Zapata Mónica Roxana (Legajo Personal N° 18208) y Agente (AS-EG) Antenao Nadia Araceli (Legajo Personal N° 18319);

Que la motivación de tratamiento del presente expediente, radica en la organización de la estructura Orgánica Policial en los distintos Agrupamientos y Escalafones por contar esta Institución con empleados policiales que ingresaron con el título de grado y cumplen funciones inherentes a su profesión;

Que en fecha 13 de Diciembre de 2019, se constituyó la Plana Mayor Policial de conformidad a las previsiones del inciso f) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias (Decreto N° 153/93), a los fines de producir el análisis de las solicitudes de transferencias efectuadas y de la viabilidad de las mismas (fs. a 100/116);

Que la Plana Mayor Policial certificó los servicios profesionales prestados por los agentes desde su ingreso en la Institución Policial cumpliendo funciones inherentes CI a su profesión "Abogados", por lo que excepcionalmente se reconoce al ser reubicados en el nuevo Agrupamiento Profesional Escalafón Jurídico el Tiempo Mínimo de permanencia en el grado que les correspondiere, conforme el Anexo IV "Tiempo Mínimo de Permanencia en cada Grado" de la Ley L N° 679;

Que en base a lo expuesto precedentemente el citado Órgano Policial por unanimidad resolvió acceder a las solicitudes y sus correspondientes reubicaciones a partir del ingreso, situación que fuera ratificada por el Jefe de Policía;

Que mediante Resolución N° 3748 "JEF" de fecha 29 de Abril de 2019, obrante a fojas 66/67, se le dió por aprobado el "Concurso de Antecedentes Interno" que se llevó a cabo en el asiento de la Jefatura de Policía el día 23 de Abril de 2019, todo ello conforme al Decreto Provincial N° 1666/17, certificándose que se ha dado cumplimiento con lo previsto en el inciso h) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencia Escalafonarias – Decreto N° 153/93;

Que a fs. 93 y 125 se certifica la existencia de vacantes;

Que la presente reubicación de personal policial queda exceptuada de la aplicación de los Artículos 5° y 17° del Decreto N° 153/93 siendo en lo demás conforme a dicha normativa, a los fines de regularizar las funciones prestadas por los profesionales en cuestión y la estructura Orgánica Policial del sector, no implicando nuevas erogaciones ni perjuicio alguno al erario público;

Que en razón de lo antes expuesto no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada en la reubicación escalafonaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01935-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 181° incisos 1) y 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Jurídico, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 al Personal Policial que se detalla en el Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubicar a partir de 01 de Enero de 2020, al Personal Policial del Anexo I en la jerarquía que corresponda conforme detalle del Anexo II del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Establecer que no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Artículo 5°.- Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archivar.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.

---

#### ANEXO I DECRETO N° 1036

TAPIA EUGENIFFE MARCELA (Legajo Personal N° 16886)

GARNERO NATALIA ISABEL (Legajo Personal N° 16928)

ALVARENGA DAIANA YANET (Legajo Personal N° 16931)

PEREZ ARAMBURU GERMAN DAVID (Legajo Personal N° 16943)

ZAPATA MONICA ROXANA (Legajo Personal N° 18208) y

ANTENAO NADIA ARACELI (Legajo Personal N° 18319)

---

#### ANEXO II DECRETO N° 1036

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – ESCALAFON JURIDICO

OFICIAL INSPECTOR, en el tercer (3°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

TAPIA EUGENIFFE MARCELA (Legajo Personal N° 16886)

GARNERO NATALIA ISABEL (Legajo Personal N° 16928)

ALVARENGA DAIANA YANET (Legajo Personal N° 16931) y

PEREZ ARAMBURU GERMAN DAVID (Legajo Personal N° 16943).

OFICIAL INSPECTOR, en el segundo (2°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

ZAPATA MONICA ROXANA (Legajo Personal N° 18208) y

ANTENAO NADIA ARACELI (Legajo Personal N° 18319)

--oO--

#### DECRETO N° 1037

Viedma, 23 de septiembre de 2020

Visto: el Expediente N° 132005-J-2019, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona el tramite pertinente para personal policial interesado en el cambio de Agrupamiento y Escalafón, a fines de pertenecer a los cuadros Superiores del Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad y quienes reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 18° del Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial - Decreto N° 1466/75, encuadrándose en las prescripciones del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias del Personal de la Policía de la Provincia - Decreto 153/93;

Que el personal interesado resulta ser: Cabo Primero (AS-EG) Velásquez Aniela Agustina (Legajo Personal N° 11529), Cabo Primero (Aseg) Baeza Araya María Gabriela (Legajo Personal N° 12324), Cabo (AS-EG) Capsi María Cecilia (Legajo Personal N° 14337), Cabo (AS-EG) Lemunao Nadia Lucrecia (Legajo Personal N° 15350), Cabo (AS-EG) Bonifacio Daiana Marisol (Legajo Personal N° 16991), Cabo (AS-EG) Vinet Marina Elisabeth (Legajo Personal N° 16992) y Agente (ASA-ESYM) Monge Villach María Ximena (Legajo Personal N° 18322);

Que la motivación de tratamiento del presente expediente, radica en la organización de la estructura Orgánica Policial en los distintos Agrupamientos y Escalafones por contar esta Institución con empleados policiales que ingresaron con el título de grado y cumplen funciones inherentes a su profesión;

Que en fecha 13 de Diciembre de 2019, se constituyó la Plana Mayor Policial de conformidad a las previsiones del inciso f) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias (Decreto N° 153/93), a los fines de producir el análisis de las solicitudes de transferencias efectuadas y de la viabilidad de las mismas (fs. 113/129);

Que la Plana Mayor Policial certificó los servicios profesionales prestados por los agentes desde su ingreso en la Institución Policial cumpliendo funciones inherentes a su profesión "Licenciados en Servicio Social o Licenciados en Trabajador Social", por lo que excepcionalmente se reconoce al ser reubicados en el nuevo Agrupamiento Profesional Escalafón Sanidad el Tiempo Mínimo de permanencia en el grado que les correspondiere, conforme el Anexo IV "Tiempo Mínimo de Permanencia en cada Grado" de la Ley L N° 679;

Que en base a lo expuesto precedentemente el citado Órgano Policial por unanimidad resolvió acceder a las solicitudes y sus correspondientes reubicaciones a partir del ingreso, situación que fuera ratificada por el Jefe de Policía;

Que mediante Resolución N° 5209 "JEF" de fecha 04 de Junio de 2019, obrante a fojas 75/77, se le dió por aprobado el "Concurso de Antecedentes Interno" que se llevó a cabo en el asiento de la Jefatura de Policía el día 31 de Mayo de 2019, todo ello conforme al Decreto Provincial N° 1666/17, certificándose que se ha dado cumplimiento con lo previsto en el inciso h) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencia Escalafonarias – Decreto N° 153/93;

Que a fs. 91/138 se certifica la existencia de vacantes;

Que la presente reubicación de personal policial queda exceptuada de la aplicación de los Artículos 5° y 17° del Decreto N° 153/93 siendo en lo demás conforme a dicha normativa, a los fines de regularizar las funciones prestadas por los profesionales en cuestión y la estructura Orgánica Policial del sector, no implicando nuevas erogaciones ni perjuicio alguno al erario público;

Que en razón de lo antes expuesto no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada en la reubicación escalafonaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01932-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 181° incisos 1) y 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 al Personal Policial que se detalla en el Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubicar a partir de 01 de Enero de 2020, al Personal Policial del Anexo I en la jerarquía que corresponda conforme detalle del Anexo II del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Establecer que no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Artículo 5°.- Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archivar.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.

---

#### ANEXO I DECRETO N° 1037

VELASQUEZ ANIELA AGUSTINA (Legajo Personal N° 11529)

BAEZA ARAYA MARIA GABRIELA (Legajo Personal N° 12324)

CAPSI MARIA CECILIA (Legajo Personal N° 14337)

LEMUNAO NADIA LUCRECIA (Legajo Personal N° 15350)

BONIFACIO DAIANA MARISOL (Legajo Personal N° 16991)

VINET MARINA ELISABETH (Legajo Personal N° 16992) y

MONGE VILLACH MARIA XIMENA (Legajo Personal N° 18322).

---

#### ANEXO II DECRETO N° 1037

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – ESCALAFON SANIDAD

OFICIAL PRINCIPAL en el quinto (5°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

VELASQUEZ ANIELA AGUSTINA (LEGAJO PERSONAL N° 11529)

OFICIAL PRINCIPAL en el cuarto (4°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

BAEZA ARAYA MARIA GABRIELA (Legajo Personal N° 12324).  
OFICIAL PRINCIPAL en el primer (1°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
CAPSI MARIA CECILIA (Legajo Personal N° 14337).  
OFICIAL INSPECTOR en el cuarto (4°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
LEMUNAO NADIA LUCRECIA (Legajo Personal N° 15350).  
OFICIAL INSPECTOR en el tercer (3°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
BONIFACIO DAIANA MARISOL (Legajo Personal N° 16991) y  
VINET MARINA ELISABETH (Legajo Personal N° 16992).  
OFICIAL INSPECTOR en el segundo (2°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
MONGE VILLACH MARIA XIMENA (Legajo Personal N° 18322)

--oOo--

### DECRETO N° 1038

Viedma, 23 de septiembre de 2020

Visto: el Expediente N° 133969-J-2019, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona el trámite pertinente para personal policial interesado en el cambio de Agrupamiento y Escalafón, a fines de pertenecer a los cuadros Superiores del Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad y quienes reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 18° del Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial - Decreto N° 1466/75, encuadrándose en las prescripciones del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias del Personal de la Policía de la Provincia - Decreto 153/93;

Que el personal interesado resulta ser: Sargento (AS-EG) Posklinski Darío Gabriel (Legajo Personal N° 11464), Sargento (AS-EG) Montelpare Macarena Del Pilar (Legajo Personal N° 12273) y Cabo (AS-EG) Bacino Romina Brenda (Legajo Personal N° 16941);

Que la motivación de tratamiento del presente expediente, radica en la organización de la estructura Orgánica Policial en los distintos Agrupamientos y Escalafones por contar esta Institución con empleados policiales que ingresaron con el título de grado y cumplen funciones inherentes a su profesión;

Que en fecha 13 de Diciembre de 2019, se constituyó la Plana Mayor Policial de conformidad a las previsiones del inciso f) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias (Decreto N° 153/93), a los fines de producir el análisis de las solicitudes de transferencias efectuadas y de la viabilidad de las mismas (fs. 63/79);

Que la Plana Mayor Policial certificó los servicios profesionales prestados por los agentes desde su ingreso en la Institución Policial cumpliendo funciones inherentes a su profesión "Licenciados en Psicología", por lo que excepcionalmente se reconoce al ser reubicados en el nuevo Agrupamiento Profesional Escalafón Sanidad el Tiempo Mínimo de permanencia en el grado que les correspondiere, conforme el Anexo IV "Tiempo Mínimo de Permanencia en cada Grado" de la Ley L N° 679;

Que en base a lo expuesto precedentemente el citado Órgano Policial por unanimidad resolvió acceder a las solicitudes y sus correspondientes reubicaciones a partir del ingreso, situación que fuera ratificada por el Jefe de Policía;

Que mediante Resolución N° 6433 "JEF" de fecha 17 de Julio de 2019, obrante a fojas 35/36, se le di() por aprobado el "Concurso de Antecedentes Interno" que se llevó a cabo en el asiento de la Jefatura de Policía el día 11 de Julio de 2019, todo ello conforme al Decreto Provincial N° 1666/17, certificándose que se ha dado cumplimiento con lo previsto en el inciso h) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencia Escalafonarias – Decreto N° 153/93;

Que a fs. 51 y 88 se certifica la existencia de vacantes;

Que la presente reubicación de personal policial queda exceptuada de la aplicación de los Artículos 5° y 17° del Decreto N° 153/93 siendo en lo demás conforme a dicha normativa, a los fines de regularizar las funciones prestadas por los profesionales en cuestión y la estructura Orgánica Policial del sector, no implicando nuevas erogaciones ni perjuicio alguno al erario público;

Que en razón de lo antes expuesto no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada en la reubicación escalafonaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01936-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 181° incisos 1) y 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 al Personal Policial que se detalla en el Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubicar a partir de 01 de Enero de 2020, al Personal Policial del Anexo I en la jerarquía que corresponda conforme detalle del Anexo II del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Establecer que no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Artículo 5°.- Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archivar.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.

---

#### ANEXO I DECRETO N° 1038

POSKLINSKI DARIO GABRIEL (Legajo Personal N° 11464)

MONTELPARE MACARENA DEL PILAR (Legajo Personal N° 12273) y

BACINO ROMINA BRENDA (Legajo Personal N° 16941)

---

#### ANEXO II DECRETO N° 1038

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – ESCALAFON SANIDAD

OFICIAL PRINCIPAL en el quinto (5°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

POSKLINSKI DARIO GABRIEL (Legajo Personal N° 11464) y

MONTELPARE MACARENA DEL PILAR (Legajo Personal N° 12273)

OFICIAL INSPECTOR en el tercer (3°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

BACINO ROMINA BRENDA (Legajo Personal N° 16941)

--oO--

#### DECRETO N° 1039

Viedma, 23 de septiembre de 2020

Visto: el Expediente N° 131409-J-2019, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona el trámite pertinente para personal policial interesado en el cambio de Agrupamiento y Escalafón, a fines de pertenecer a los cuadros Superiores del Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad y quienes reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 18° del Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial - Decreto N° 1466/75, encuadrándose en las prescripciones del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias del Personal de la Policía de la Provincia - Decreto 153/93;

Que el personal interesado resulta ser: Sargento (AS-EG) Osorio Carmen Giselle (Legajo Personal N° 10326), Sargento (AS-EG) Artigas Samanta Muriel (Legajo Personal N° 10388), Sargento (AS-EG) Bajos María Sol (Legajo Personal N° 10558), Sargento (AS-EG) Suarez Guillermina (Legajo Personal N° 10978), Sargento (AS-EG) Becerra Rosanna Elizabeth (Legajo Personal N° 11030), Sargento (AS-EG) Fernández Cabot María Laura (Legajo Personal N° 12062), Sargento (AS-EG) Díaz Kiernan Sabrina (Legajo Personal N° 12262), Cabo Primero (AS-EG) Mattaini Carina Mariel (Legajo Personal N° 12306), Cabo Primero (AS-EG) Colagreco María Celina (Legajo Personal N° 12311), Cabo Primero (AS-EG) Anzaldo Cecilia Andrea (Legajo Personal N° 12526), Cabo Primero (AS-EG) Pfaffenbauer María Paula (Legajo Personal N° 12606), Cabo Primero (AS-EG) Huircaín Claudia Daniela (Legajo Personal N° 12307), Cabo Primero (AS-EG) Addad Maria Bernardette (Legajo Personal N° 12312), Cabo Primero (AS-EG) Iogna Natalia Andrea (Legajo Personal N° 12317), Cabo Primero (AS-EG) Galván María Florencia (Legajo Personal N° 13025), Cabo Primero (AS-EG) Caliva Liana Verónica (Legajo Personal N° 12520), Cabo Primero (AS-EG) Amomo Jimena Soledad (Legajo Personal N° 12316), Cabo (AS-EG) Ramallo Luis Alejandro (Legajo Personal N° 12227), Cabo (AS-EG) Simon Matías David Isac (Legajo Personal N° 16181), Cabo (AS-EG) Angaut Florencia (Legajo Personal N° 11158), Cabo (AS-EG) Merlo Fernando Oscar (Legajo Personal N° 14571), Cabo (AS-EG) Fernandez Estévez Silvana Andrea (Legajo Personal N° 14524), Cabo (AS-EG) Pérez Marcos Nicolás (Legajo Personal N° 14842), Cabo (AS-EG) Mellado María Daniela (Legajo Personal N° 15560), Cabo (AS-EG) Arden Solaiman Laila Nahir (Legajo Personal N° 16178), Cabo (AS-EG) Kedak Andrea Cecilia (Legajo Personal N° 16915), Cabo (AS-EG) Berman Natalia

Emilce (Legajo Personal N° 16940), Cabo (AS-EG) Sepúlveda Hunter Bárbara Soledad (Legajo Personal N° 16885), Cabo (AS-EG) Carlino Daiana Marieth (Legajo Personal N° 16927), Cabo (AS-EG) Zavala María Belén (Legajo Personal N° 16990) y Agente (AS-EG) Antimilla Natalia Fernanda (Legajo Personal N° 18258);

Que la motivación de tratamiento del presente expediente, radica en la organización de la estructura Orgánica Policial en los distintos Agrupamientos y Escalafones por contar esta Institución con empleados policiales que ingresaron con el título de grado y cumplen funciones inherentes a su profesión;

Que en fecha 13 de Diciembre de 2019, se constituyó la Plana Mayor Policial de conformidad a las previsiones del inciso f) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias (Decreto N° 153/93), a los fines de producir el análisis de las solicitudes de transferencias efectuadas y de la viabilidad de las mismas (fs. 351/367);

Que la Plana Mayor Policial certificó los servicios profesionales prestados por los agentes desde su ingreso en la Institución Policial cumpliendo funciones inherentes a su profesión "Licenciados en Psicología", por lo que excepcionalmente se reconoce al ser reubicados en el nuevo Agrupamiento Profesional Escalafón Sanidad el Tiempo Mínimo de permanencia en el grado que les correspondiere, conforme el Anexo IV "Tiempo Mínimo de Permanencia en cada Grado" de la Ley L N° 679;

Que en base a lo expuesto precedentemente el citado Órgano Policial por unanimidad resolvió acceder a las solicitudes y sus correspondientes reubicaciones a partir del ingreso, situación que fuera ratificada por el Jefe de Policía;

Que mediante Resolución N° 4798 "JEF" de fecha 28 de Mayo de 2019, obrante a fojas 254/257, se le dió por aprobado el "Concurso de Antecedentes Interno" que se llevó a cabo en el asiento de la Jefatura de Policía el día 16 y 17 de Mayo de 2019, todo ello conforme al Decreto Provincial N° 1666/17, certificándose que se ha dado cumplimiento con lo previsto en el inciso h) del Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Transferencia Escalafonarias – Decreto N° 153/93;

Que a fs. 288/289 y 382 se certifica la existencia de vacantes;

Que la presente reubicación de personal policial queda exceptuada de la aplicación de los Artículos 5° y 17° del Decreto N° 153/93 siendo en lo demás conforme a dicha normativa, a los fines de regularizar las funciones prestadas por los profesionales en cuestión y la estructura Orgánica Policial del sector, no implicando nuevas erogaciones ni perjuicio alguno al erario público;

Que en razón de lo antes expuesto no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada en la reubicación escalafonaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01933-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 181° incisos 1) y 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir al Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, de la Ley L N° 679 a partir del 01 de Enero de 2020 al Personal Policial que se detalla en el Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubicar a partir de 01 de Enero de 2020, al Personal Policial del Anexo I en la jerarquía que corresponda conforme detalle del Anexo II del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Establecer que no corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Artículo 5°.- Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archivar.-.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.

---

#### ANEXO I DECRETO N° 1039

OSORIO CARMEN GISELLE (Legajo Personal N° 10326)

ARTIGAS SAMANTA MURIEL (Legajo Personal N° 10388)

BAJOS MARIA SOL (Legajo Personal N° 10558)

SUAREZ GUILLERMINA (Legajo Personal N° 10978)

BECERRA ROSANNA ELIZABETH (Legajo Personal N° 11030)

FERNANDEZ CABOT MARIA LAURA (Legajo Personal N° 12062)

DIAZ KIERNAN SABRINA (Legajo Personal N° 12262)

MATTAINI CARINA MARIEL (Legajo Personal N° 12306)  
COLAGRECO MARIA CELINA (Legajo Personal N° 12311)  
ANZALDO CECILIA ANDREA (Legajo Personal N° 12526)  
PFAFFENBAUER MARIA PAULA (Legajo Personal N° 12606)  
HUIRCAIN CLAUDIA DANIELA (Legajo Personal N° 12307)  
ADDAD MARIA BERNARDETTE (Legajo Personal N° 12312)  
IOGNA NATALIA ANDREA (Legajo Personal N° 12317)  
GALVAN MARIA FLORENCIA (Legajo Personal N° 13025)  
CALIVA LIANA VERONICA (Legajo Personal N° 12520)  
AMOMO JIMENA SOLEDAD (Legajo Personal N° 12316)  
RAMALLO LUIS ALEJANDRO (Legajo Personal N° 12227)  
SIMON MATIAS DAVID ISAC (Legajo Personal N° 16181)  
ANGAUT FLORENCIA (Legajo Personal N° 11158)  
MERLO FERNANDO OSCAR (Legajo Personal N° 14571)  
FERNANDEZ ESTEVEZ SILVANA ANDREA (Legajo Personal N° 14524)  
PEREZ MARCOS NICOLAS (Legajo Personal N° 14842)  
MELLADO MARIA DANIELA (Legajo Personal N° 15560)  
ARDEN SOLAIMAN LAILA NAHIR (Legajo Personal N° 16178)  
KEDAK ANDREA CECILIA (Legajo Personal N° 16915)  
BERMAN NATALIA EMILCE (Legajo Personal N° 16940)  
SEPULVEDA HUNTER BARBARA SOLEDAD (Legajo Personal N° 16885)  
CARLINO DAIANA MARIETH (Legajo Personal N° 16927)  
ZAVALA MARIA BELEN (Legajo Personal N° 16990) y  
ANTIMILLA NATALIA FERNANDA (Legajo Personal N° 18258)

---

#### ANEXO II DECRETO N° 1039

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – ESCALAFON SANIDAD  
SUBCOMISARIO, en el segundo (2°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
OSORIO CARMEN GISELLE (Legajo Personal N° 10326)  
SUBCOMISARIO, en el primer (1°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
ARTIGAS SAMANTA MURIEL (Legajo Personal N° 10388) y  
BAJOS MARIA SOL (Legajo Personal N° 10558)  
OFICIAL PRINCIPAL, en el séptimo (7°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
SUAREZ GUILLERMINA (Legajo Personal N° 10978).  
OFICIAL PRINCIPAL en el sexto (6°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
BECERRA ROSANNA ELIZABETH (Legajo Personal N° 11030).  
OFICIAL PRINCIPAL en el quinto (5°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
FERNANDEZ CABOT MARIA LAURA (Legajo Personal N° 12062) y  
DIAZ KIERNAN SABRINA (Legajo Personal N° 12262).  
OFICIAL PRINCIPAL en el cuarto (4°) año a partir del 01 de Enero de 2020:  
MATTAINI CARINA MARIEL (Legajo Personal N° 12306)  
COLAGRECO MARIA CELINA (Legajo Personal N° 12311)  
ANZALDO CECILIA ANDREA (Legajo Personal N° 12526)  
PFAFFENBAUER MARIA PAULA (Legajo Personal N° 12606)  
HUIRCAIN CLAUDIA DANIELA (Legajo Personal N° 12307)  
ADDAD MARIA BERNARDETTE (Legajo Personal N° 12312)  
IOGNA NATALIA ANDREA (Legajo Personal N° 12317)  
CALIVA LIANA VERONICA (Legajo Personal N° 12520) y  
AMOMO JIMENA SOLEDAD (Legajo Personal N° 12316).

OFICIAL PRINCIPAL en el tercer (3°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

GALVAN MARIA FLORENCIA (Legajo Personal N° 13025).

OFICIAL PRINCIPAL en el primer (1°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

MERLO FERNANDO OSCAR (Legajo Personal N° 14571),

FERNANDEZ ESTEVEZ SILVANA ANDREA (Legajo Personal N° 14524) y

PEREZ MARCOS NICOLAS (Legajo Personal N° 14842).

OFICIAL INSPECTOR en el quinto (5°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

MELLADO MARIA DANIELA (Legajo Personal N° 15560) y

RAMALLO LUIS ALEJANDRO (Legajo Personal N° 12227).

OFICIAL INSPECTOR en el cuarto (4°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

SIMON MATIAS DAVID ISAC (Legajo Personal N° 16181)

ANGAUT FLORENCIA (Legajo Personal N° 11158) y

ARDEN SOLAIMAN LAILA NAHIR (Legajo Personal N° 16178).

OFICIAL INSPECTOR en el tercer (3°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

KEDAK ANDREA CECILIA (Legajo Personal N° 16915),

SEPULVEDA HUNTER BARBARA SOLEDAD (Legajo Personal N° 16885)

CARLINO DAIANA MARIETH (Legajo Personal N° 16927)

BERMAN NATALIA EMILCE (Legajo Personal N° 16940) y

ZAVALA MARIA BELEN (Legajo Personal N° 16990).

OFICIAL INSPECTOR en el segundo (2°) año a partir del 01 de Enero de 2020:

ANTIMILLA NATALIA FERNANDA (Legajo Personal N° 18258).

--oOo--

#### DECRETO N° 1053

Viedma, 25 de septiembre de 2020

VISTO: el Expediente N° 005486-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto N° 134/2010 y sus modificatorias, la RESOL-2020-128-APN-MI del Ministerio del Interior de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y en nuestro país;

Que, en dicho contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria (declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el día 20 al día 31 de marzo del corriente, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiendo abstenerse de circular, prorrogando dicha norma sucesivamente mediante Decretos N° 325/20, 355/20 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, y 714/20;

Que, en la misma línea, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, ello mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, de fecha 13 de marzo de 2020, ratificado por ley N° 5.436;

Que la emergencia pública en materia sanitaria tiene un impacto directo en aspectos socio-económicos de la sociedad toda, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras de los diversos niveles gubernamentales;

Que, ante las circunstancias planteadas, se dictó la Resolución N° 128/2020 del Ministerio del Interior de la Nación, otorgando una ayuda financiera a la provincia de Río Negro, mediante Aportes del Tesoro Nacional (ATN) por la suma de pesos ciento veinticinco millones (\$ 125.000.000);

Que en fecha 10 de septiembre de 2020 la suma precitada fue acreditada en la cuenta corriente de Rentas Generales N° 900001178, según consta en la Certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 28 de estas actuaciones;

Que, en este contexto, resulta necesario hacer frente a las dificultades socio económicas sobrevenidas dentro de las órbitas de cada administración municipal y las comisiones de fomento del territorio de la Provincia;

Que, a estos fines, resulta conveniente y necesario dotar de recursos financieros a cada esfera de gobierno para afrontar esta grave crisis, máxime frente al menoscabo que pueden sufrir los ingresos tributarios en todos los niveles;

Que el Decreto N° 134/2010 y sus modificatorias, en especial la del Decreto N° 1.570/2016, establece las pautas y requisitos para el otorgamiento de aportes no reintegrables, tanto a personas físicas, instituciones (incluidas allí comisiones de fomento) y municipios;

Que las circunstancias extraordinarias que motivan el presente, circunscritas como ya se refirió en el marco legal de las emergencias sanitarias dictadas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, resulta menester fijar pautas particulares para el aporte que se dispone, que resultan de excepción respecto del régimen genérico dispuesto en tales Decretos;

Que resulta conveniente relevar a los Municipios y Comisiones de Fomento de la presentación de la solicitud del aporte en la forma establecida en el Decreto citado, ello en el marco de la emergencia sanitaria mundial, entendiendo que ello implicaría un mero formalismo que entorpecería la finalidad del aporte, el cual será otorgado con carácter general y mediante los criterios y pautas objetivas que cumplan con los principios de equidad distributiva;

Que, en ese mismo sentido, conforme lo previsto por el Artículo 3°, Inciso "c", Subinciso "c.4)" del Decreto N° 134/10 según modificación del Decreto N° 1.570/16 (para el caso de las comisiones de fomento), así como el Artículo 4°, Inciso d), segundo párrafo, del Decreto N° 134/10 según modificación del Decreto N° 1.570/16 (aplicable a municipios), se considera necesario otorgar el presente aporte sin necesidad de recabar certificación de rendiciones pendientes, toda vez que la emergencia sanitaria y socioeconómica resultan de imperativa atención, con la finalidad de que razones administrativas no entorpezcan la asistencia en los casos extremos antes mencionados;

Que, en este marco, se considera conveniente relevar, con carácter excepcional y exclusivo para el presente aporte, a los municipios y comisiones de fomento de la necesidad de la rendición de cuentas de los mismos, ello por el carácter universal de las medidas que se adoptan atento a la crisis que afronta el país y el mundo en materia sanitaria y económica;

Que para la distribución de la suma de pesos ciento veinticinco millones (\$125.000.000) y en atención a las excepcionales circunstancias y condiciones en las que se dicta el presente Decreto, se considera conveniente aplicar como criterio objetivo y equitativo de asignación de los fondos el que surge del Artículo 4° de la Ley N° 1.946 y Ley N° 4.430 que regulan la distribución de ingresos recibidos por Coparticipación, y Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2.090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100 y Decreto N° 344/20 para las comisiones de fomento, asignando proporcionalmente 98,703% a Municipios y 1,297% a Comisiones de Fomento;

Que a fs. 16/17 obra el Informe de la Subsecretaria de Coordinación Fiscal con Municipios dependiente del Ministerio de Economía incluyendo el cálculo aritmético de la distribución secundaria de los fondos a distribuir de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03011-20;

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 134/2010 y sus modificatorias;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a los Municipios y Comisiones de Fomento, en carácter de Aporte No Reintegrable, la suma total de pesos ciento veinticinco millones (\$125.000.000,00), con el objeto de asistir a los mismos en el marco de la emergencia sanitaria en todo el territorio de Río Negro, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19, conforme a las consideraciones expuestas.-

Artículo 2°.- Someter a tales Aportes No Reintegrables al régimen del Decreto N° 134/2010 y sus modificatorias, en todo aquello que no hubiera sido modificado por el presente, en virtud de la situación de excepcionalidad dada por la emergencia sanitaria, conforme a las consideraciones expuestas. De este modo, no serán exigibles: i) la presentación de la solicitud del beneficiario y la documentación pertinente; ii) la inexistencia de aportes pendientes de rendición de cuentas; y, iii) la rendición de cuentas del presente aporte.-

Artículo 3°.- Aprobar el gasto emergente por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$125.000.000).-

Artículo 4°.- Transferir, por Tesorería General de la Provincia, la suma mencionada el Artículo 1° del presente decreto, de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- Comprometer y ordenar el gasto con cargo a la Entidad 38, Programa 99, Actividad 43, Partida 572, Financiamiento 10.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

---

Anexo Distribución Art. 2 Ley 1946

Municipios	123.379.254,45	(95% S/Índice, 1,8% Partes Iguales, 0,64% Fondo Comp.)
Comisiones de Fomento	1.620.745,54	Total 1,28%
<b>Total a Coparticipar</b>	<b>125.000.000,00</b>	

MUNICIPIO	INDICES	INDICE	PARTES IGUALES	FONDO COMP.	TOTAL
ALLEN	3,949	4.750.240,58	58.440,34		4.808.680,92
CAMPO GRANDE	0,943	1.134.331,95	58.440,34		1.192.772,29
CATRIEL	2,705	3.253.836,61	58.440,34		3.312.276,95
CERVANTES	0,999	1.201.694,19	58.440,34		1.260.134,53
CINCO SALTOS	3,473	4.177.661,57	58.440,34		4.236.101,91
CIPOLLETTI	12,209	14.686.170,48	58.440,34		14.744.610,83
COMALLO	0,619	744.593,29	58.440,34	71.751,04	874.784,68
CLTE. CORDERO	0,745	896.158,33	58.440,34		954.598,67
CNEL. BELISLE	0,676	813.158,43	58.440,34		871.598,77
CHICHINALES	0,930	1.118.694,29	58.440,34		1.177.134,63
CHIMPAY	0,913	1.098.245,04	58.440,34		1.156.685,38
CHOELE CHOEL	2,270	2.730.576,38	58.440,34		2.789.016,72
DARWIN	0,599	720.535,35	58.440,34		778.975,70
EL BOLSON	2,180	2.622.315,64	58.440,34		2.680.755,98
GRAL. CONESA	1,218	1.465.128,65	58.440,34		1.523.568,99
GRAL. E. GODOY	0,864	1.039.303,08	58.440,34		1.097.743,42
GRAL. FDEZ. ORO	1,199	1.442.273,60	58.440,34		1.500.713,95
GRAL. ROCA	12,687	15.261.155,29	58.440,34		15.319.595,63
GUARDIA MITRE	0,574	690.462,93	58.440,34		748.903,27
ING. HUERGO	1,197	1.439.867,81	58.440,34		1.498.308,15
ING. JACOBACCI	1,173	1.410.998,28	58.440,34	173.408,86	1.642.847,48
LAMARQUE	1,296	1.558.954,62	58.440,34		1.617.394,96
LOS MENCUCOS	0,754	906.984,40	58.440,34	99.203,81	1.064.628,56
LUIS BELTRAN	1,269	1.526.476,40	58.440,34		1.584.916,74
MAINQUE	0,761	915.404,68	58.440,34		973.845,03
MAQUINCHAO	0,714	858.868,52	58.440,34	90.534,51	1.007.843,38
MTRO. RAMOS MEXIA	0,574	690.462,93	58.440,34	58.850,30	807.753,57
NORQUINCO	0,564	678.433,95	58.440,34	57.095,80	793.970,10
PILCANIYEU	0,635	763.839,65	58.440,34	59.572,74	881.852,73
POMONA	0,613	737.375,91	58.440,34		795.816,26
RIO COLORADO	2,242	2.696.895,26	58.440,34		2.755.335,60
SAN ANTONIO OESTE	3,087	3.713.343,29	58.440,34		3.771.783,64
SAN C. DE BARILOCHE	17,325	20.840.191,96	58.440,34		20.898.632,30
SIERRA COLORADA	0,633	761.433,85	58.440,34	74.021,57	893.895,77
SIERRA GRANDE	1,707	2.053.345,32	58.440,34		2.111.785,66
VALCHETA	0,897	1.078.998,68	58.440,34	125.934,14	1.263.373,17
VIEDMA	8,986	10.809.233,18	58.440,34		10.867.673,53
VILLA REGINA	5,104	6.139.586,71	58.440,34		6.198.027,06
DINA HUAPI	0,717	862.477,21	58.440,34		920.917,55
<b>TOTAL</b>	<b>100,000</b>	<b>120.289.708,26</b>	<b>2.279.173,42</b>	<b>810.372,77</b>	<b>123.379.254,46</b>

COMISIONES DE FOMENTO	Ind. Comb.	Indice: partes iguales (100%)	Distribución	TOTAL
AGUADA CECILIO	2,66	22.510,35	20.551,05	43.061,41
AGUADA DE GUERRA	2,42	22.510,35	16.709,89	39.220,24
AGUADA GUZMAN	2,29	22.510,35	14.586,71	37.097,06
ARROYO LA VENTANA	1,63	22.510,35	3.978,93	26.489,29
ARROYO LOS BERROS	2,76	22.510,35	22.277,15	44.787,50
CERRO POLICIA	3,45	22.510,35	33.419,77	55.930,13
CLEMENTE ONELLI	2,32	22.510,35	15.113,45	37.623,81
COLAN CONHUE	2,01	22.510,35	10.081,04	32.591,39
COMICO	2,06	22.510,35	10.875,20	33.385,56
CONA NIYEU	3,16	22.510,35	28.776,34	51.286,69
CUBANEA	1,79	22.510,35	6.499,19	29.009,54
CHELFORO	1,97	22.510,35	9.416,53	31.926,89
CHIPAUQUIL	1,99	22.510,35	9.683,95	32.194,31
EL CAIN	2,83	22.510,35	23.338,74	45.849,09
EL CUY	5,46	22.510,35	66.037,28	88.547,63
EL MANSO	3,27	22.510,35	30.502,43	53.012,79
LAGUNA BLANCA	2,22	22.510,35	13.525,12	36.035,48
MAMUEL CHOIQUE	3,38	22.510,35	32.220,42	54.730,78
MENCUE	3,93	22.510,35	41.239,87	63.750,23
NAHUEL NIYEU	1,65	22.510,35	4.246,35	26.756,71
NAUPA HUEN	2,78	22.510,35	22.544,57	45.054,93
OJOS DE AGUA	1,95	22.510,35	9.149,11	31.659,46
PASO FLORES	2,39	22.510,35	16.175,04	38.685,40
PEÑAS BLANCAS	2,84	22.510,35	23.468,40	45.978,75
PICHI MAHUIDA	1,77	22.510,35	6.102,11	28.612,46
PILQUINIYEU	1,77	22.510,35	6.102,11	28.612,46
PILQUINIYEU DEL LIMAY	2,26	22.510,35	14.059,97	36.570,32
PRAHUANIYEU	2,59	22.510,35	19.489,47	41.999,82
RINCON TRENETA	1,61	22.510,35	3.581,85	26.092,20
RIO CHICO	3,70	22.510,35	37.398,70	59.909,06
SAN JAVIER	5,73	22.510,35	70.283,63	92.793,99
SIERRA PAILEMAN	1,99	22.510,35	9.813,61	32.323,97
VALLE AZUL	9,05	22.510,35	124.124,80	146.635,15
VILLA LLANQUIL	2,31	22.510,35	14.983,79	37.494,15
VILLA MASCARDI	1,87	22.510,35	7.820,10	30.330,45
YAMINUE	2,14	22.510,35	12.196,11	34.706,46
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>810.372,77</b>	<b>810.372,77</b>	<b>1.620.745,54</b>

--oOo--

**DECRETO N° 1116**

Viedma, 2 de octubre de 2020

Visto y Considerando:

Que mediante Decreto N° 1841/19, de fecha 6 de diciembre de 2.019, se dispuso la equiparación de la escala salarial vigente de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo con la escala salarial docente;

Que en fecha 24 de septiembre del corriente año se celebró una comisión paritaria entre las autoridades del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Secretaria de Estado de Trabajo de la provincia y los representantes de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UnTER), ocasión en la cual se realizó un ofrecimiento de incremento salarial de un 22,5% en dos tramos, conforme explicita el acta labrada en dicha oportunidad;

Que dicho ofrecimiento salarial fue aceptado por la representación de los trabajadores. Teniendo en cuenta lo establecido por el citado Decreto N° 1841/19, dicho incremento alcanzaría en forma directa a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;

Que en virtud del contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, y muy especialmente la emergencia sanitaria declarada en orden a la pandemia del COVID-19, se entiende pertinente excluir del incremento acordado en esta oportunidad al conjunto de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, concentrando los esfuerzos económicos en las áreas más sensibles del cúmulo de trabajadores estatales;

Que, en el mismo sentido, resulta pertinente invitar a los otros Poderes del Estado a que adopten decisiones semejantes en el ámbito de sus respectivas competencias, priorizando que los esfuerzos económicos y financieros del Estado se destinen a la lucha contra el COVID-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Excluir de los incrementos acordados mediante Acta Paritaria de fecha 24 de septiembre de 2.020, suscripta entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Secretaría de Estado de Trabajo y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UnTER) a la totalidad de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, de acuerdo a las consideraciones aquí efectuadas.-

Artículo 2°.- Invitar a los otros Poderes del Estado a la adopción de medidas de similar índole en el ámbito de sus respectivas competencias.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1030.- 23-09-2020.- Transferir a partir del 01 de Enero de 2020 al Agrupamiento Profesional Escalafón Administrativo de la Ley L N° 679 al Cabo Primero (AS-EG) Perrote Juan Manuel (Legajo Personal N° 13306).- Reubicar a partir de 01 de Enero de 2020 en el tercer (3°) año de la jerarquía Oficial Principal al Cabo Primero (AS-EG) Perrote Juan Manuel (Legajo Personal N° 13306).- Expte. N° 152496-J-2018.-

DECRETO N° 1033.- 23-09-2020.- Transferir a partir del 01 de Enero de 2020, al Agrupamiento Profesional Escalafón Sanidad de la Ley L N° 679 a la empleada policial Yearson Alejandra (Legajo Personal N° 10390).- Reubicar a partir de 01 de Enero de 2020, en el primer año de Subcomisario del Agrupamiento Profesional- Escalafón Sanidad a la empleada policial Yearson Alejandra (Legajo Personal N° 10390).- Expte. N° 132031-J-2019.-

DECRETO N° 1044.- 23-09-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Mirta Fidelina Salamanca, (DNI N° 28.893.720 - Legajo N° 663.190/8) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la Ley L N° 1.904.- Expte. N° 82.358-S-2.020.-

DECRETO N° 1045.- 23-09-2020.- Hacer lugar al reclamo como Denuncia de Ilegitimidad de la Señora Dora Raquel Parra (D.N.I N° 13.144.327 – Legajo N° 652.905/4), conforme al Artículo 75° Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente Dora Raquel Parra (D.N.I N° 13.144.327 – Legajo N° 652.905/4), conforme a lo indicado en Planilla Anexa al presente Decreto.-

---

Anexo al Decreto N° 1045

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
652905	4	DORA RAQUEL PARRA	13144327	Bariloche	Segundo	I	01/08/81	II	01/08/86
652905	4	DORA RAQUEL PARRA	13144327	Bariloche	Segundo	II	01/08/86	III	01/08/91
652905	4	DORA RAQUEL PARRA	13144327	Bariloche	Segundo	III	01/08/91	IV	01/08/96
652905	4	DORA RAQUEL PARRA	13144327	Bariloche	Segundo	IV	01/08/96	V	01/08/01
652905	4	DORA RAQUEL PARRA	13144327	Bariloche	Segundo	V	01/08/01	VI	01/08/06
652905	4	DORA RAQUEL PARRA	13144327	Bariloche	Segundo	VI	01/08/06	VII	01/08/11
652905	4	DORA RAQUEL PARRA	13144327	Bariloche	Segundo	VII	01/08/11	VIII	01/08/16

Expte. N° 210.459-S-2.018.-

DECRETO N° 1046.- 23-09-2020.- Promover al Señor Carlos Daniel Aroca (D.N.I N° 22.920.625 – Legajo N° 659.860/9), con funciones en el Hospital Área Programa General Roca, al Grado IV a partir del 01/08/2.017, Agrupamiento Primero, en los términos de la Ley L N° 1.904.- Expte. N° 81.149-S-2.020.-

DECRETO N° 1047.- 23-09-2020.- Promover al Grado III, del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904 y fijar como fecha para la promoción el 01/03/2.018, a la Señora Liliana Elizabeth Contreras (D.N.I. N° 24.581.198 – Legajo N° 661.953/3).- Expte. N° 44.209-S-2.019.-

DECRETO N° 1048.- 23-09-2020.- Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario, a la Señora Silvia Elena Bellizio (DNI N° 18.511.044 - Legajo N° 660.353/0), agente de Planta Permanente, Ley L N° 1.844, Agrupamiento Profesional – Categoría 14, Licenciada en Ciencia de la Educación, con funciones en el Hospital Área Programa El Bolsón, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Ministerio de Salud, con destino a la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de El Bolsón, Jurisdicción: 06 - Programa: 11.00.00.01-10.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de la Transferencia de la Señora Silvia Elena Bellizio (DNI N° 18.511.044 - Legajo N° 660.353/0), para prestar funciones en la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad El Bolsón.- Expte. N° 209.500-S-2.018.-

DECRETO N° 1051.- 25-09-2020.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia al Señor Julián Fernández Eguía (DNI N° 23.508.174), en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO N° 1052.- 25-09-2020.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia al Señor Gastón Pérez Estevan (DNI N° 27.128.576), al cargo de Ministro de Seguridad y Justicia.-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
*Comisión Especial Ley K N° 2312*  
**Resolución N° 31**

Viedma, 25 de septiembre de 2020

Visto: La ley K N° 2312, el Acta N° 81/2020 de la Comisión Especial Ley K N° 2312; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 9, inciso 1) de la Ley K N° 2312, se prevé la aplicación de contribuciones especiales para constituir el fondo destinado a la asistencia técnica y financiera del Registro de la Propiedad Inmueble, el que se recaudará sobre el valor de los formularios y estampillas utilizados en el proceso registral, sin perjuicio de las tasas por los servicios administrativos que aplique la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que la Comisión Especial Ley K N° 2312 mediante Acta N° 81/2020, fechada el 15 de septiembre de 2020 y en el marco de sus atribuciones, fijó un aumento de los sellados de los formularios de uso obligatorio para los trámites registrales, a partir del 1 de octubre, del corriente año;

Que en dicho incremento de sellados deviene necesario efectuar un redondeo a los fines de no tener inconvenientes al momento de la venta de los mismos;

Que se torna necesaria una actualización de los mencionados montos, conforme a los incrementos que han sufrido los diferentes insumos que hacen posible el normal funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble en sus cuatro circunscripciones;

Que asimismo es necesario establecer los valores de los nuevos servicios registrales que el Registro de la Propiedad Inmueble brindará en sus cuatro circunscripciones;

Por ello:

El Presidente de la  
Comisión Especial Ley K N° 2312  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Establecer a partir del 1 de octubre de 2020 los nuevos valores de los formularios y de las contribuciones por servicios registrales en un todo de acuerdo con lo descrito en la presente, conforme al presente detalle:

- VALORES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

a) MINUTAS DE INSCRIPCIÓN: Ochocientos cincuenta y cinco (\$ 855,00). Se aclara además que corresponde una minuta por cada cambio de titularidad o transferencia de dominio de cualquier naturaleza,

1) Actos Adicionales. Tendrán un Valor de Pesos trescientos veintitrés (\$323,00) para inscripción de:

- constitución y modificatorias de reglamentos de copropiedad y administración, por cada una de las unidades funcionales y/o complementarias del edificio, por unidad funcional y/o complementarias del edificio que se le modifique el Porcentual en virtud de una Modificación de Reglamento de Copropiedad y Administración.-

- por inscripción de declarativas: por cada uno de los lotes que surjan en el caso de los fraccionamientos, por cada uno de los lotes que se den de baja en el caso de las unificaciones y en el caso de las Mensuras de Amojonamiento por cada lote que se dé de baja. (Disposición Técnico Registral 05/16).-

- por cada uno de los actos que se incorporen al acto principal; se toma como acto principal a la primera operación y al adicional a cualquier otro acto que se pretenda inscribir y que forme parte del cuerpo de la misma escritura y oficio judicial y que no implique un cambio de titularidad.-
- por la inscripción de servidumbres, por el "número de fundos sirvientes" y por el "número de fundos dominantes".-
- por los "Reconocimientos de medidas cautelares y de hipotecas" por cada uno de los actos que reconozcan.-

b) MINUTAS DE INSCRIPCION DE TESTAMENTOS: pesos mil ochocientos sesenta y ocho (\$1.868,00).-

c) SOLICITUD DE CERTIFICACION – formulario "D" (ART.23 LEY 17.801) pesos trescientos veintitrés (\$ 323,00).-

d) SOLICITUD DE INFORME – Formulario "1" (ART. 27 LEY 17.801) pesos trescientos veintitrés (\$ 323,00).-

e) SOLICITUD DE EXISTENCIA DE BIENES INMUEBLES - FORMULARIO 2, pesos trescientos veintitrés (\$ 323,00).-

f) SOLICITUD DE INFORME SOBRE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA FORMULARIO 3, pesos trescientos veintitrés (\$323,00)

g) SOLICITUD DE CERTIFICACION DE INHIBICIONES- Formulario (I) INHIBICIONES: Pesos trescientos veintitrés (\$ 323,00), la solicitud de certificación de inhibición abonará un "adicional" de pesos doscientos cuarenta (\$ 240,00) a partir del tercer titular. Para la Inscripción de inhibición se admitirán dos inhibidos por cada minuta y a partir del tercero se solicitará un anexo tributando un adicional de pesos doscientos cuarenta (\$ 240,00) por cada uno de los titulares que se pretenda inhibir.-

g) INSCRIPCIONES PROVISIONALES: Todo documento que se presente para su registración pasados los ciento ochenta días (180) días desde su primigenio ingreso en el Registro de la Propiedad Inmueble, deberá abonar nuevamente el total de la contribución especial 2312 por servicios registrales, salvos los supuestos en que se encuentre prorrogada su registración provisional.-

h) CONSULTA DE DOCUMENTACION REGISTRAL: El sellado es de pesos trescientos veintitrés (\$ 323,00), todo ello considerando el trabajo de relevamiento de la información en los tomos y folios de dominio, de los planos protocolizados y de los inmuebles que ya estén en Folio Real.-

i) TRAMITES PREFERENCIALES: Los trámites preferenciales aprobados por Resolución N° 55/10 tendrán un valor de pesos un mil trescientos cuarenta y tres (\$1343,00) podrán solicitarse para los siguientes servicios registrales:

.INSCRIPCIÓN, ESCRITURA O TESTAMENTO, con un valor de pesos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$2678.00)

.SOLICITUD DE CERTIFICACION DE SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE formulario (D), con un valor de pesos mil trescientos cuarenta y tres (\$1343,00)

.SOLICITUD DE CERTIFICACION DE INHIBICIONES- Formulario (I), con un valor de pesos mil trescientos cuarenta y tres (\$1343,00)

.SOLICITUD DE INFORME SOBRE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA Formulario (3), con un valor de pesos mil trescientos cuarenta y tres (\$1.343,00)

.SOLICITUD DE INFORME ASIENTOS VIGENTES – Formulario (1).- con un valor de pesos mil trescientos cuarenta y tres (\$1.343,00)

.SOLICITUD DE INFORME TITULARIDAD DE DOMINIO- Formulario (2).- con un valor de pesos mil trescientos cuarenta y tres (\$1.343,00)

.CONSULTA DE DOCUMENTACION REGISTRAL. con un valor de pesos mil trescientos cuarenta y tres (\$1.343,00)

j) ESCRITURAS E INSCRIPCION DE TESTAMENTO AMBOS PREFERENCIALES. Las Escrituras e Inscripción de Testamento ambos Preferenciales aprobadas por Resolución N° 99/10, tendrán un valor de pesos dos mil seiscientos setenta y ocho(\$ 2.678,00), y en caso de presentarse incluyendo actos adicionales, el vaor de cada acto adicional (Inciso a), I del artículo 1° Será de pesos seiscientos ocho (\$ 608,00) y el valor de cada acto adicional específico (Inciso a) II del artículo 1° será de pesos un mil trescientos cuarenta y tres (\$1.343,00)

Art. 2°.- Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Dr. Eduardo Capponi, Presidente Comisión Especial Ley K 2312.-

Provincia de Río Negro  
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
 Junta de Disciplina Docente  
**Resolución N° 117 /19**

Se hace saber por este medio a la Sra. Molina, Cristina Dany; CUIL N° 27-21943328-5 que la Instructora Sumariante, Sra. Nora Centelles de la Localidad de Cipolletti ha emitido Edicto N° 03/19 sobre Expediente N° 30388-EDU-19 "S/Presunto abandono de cargo de la docente Molina, Cristina Dany- Profesora de Inglés Técnico- CET N° 9- Cipolletti", el que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 04 de septiembre de 2019

Visto:

El Expediente N° 30388-EDU-19 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro caratulado "S/Presunto abandono de cargo de la docente Molina, Cristina Dany- Profesora de Inglés Técnico- CET N° 9- Cipolletti", y;

CONSIDERANDO: [ ... ]

Por ello

La Junta de Disciplina Docente

RESUELVE:

Artículo 1°: Instruir Sumario por Abandono de Laboral a la docente Molina, Cristina Dany , CUIL N° 27-21943328-5 por los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Determinar que la docente mencionada deberá constituir domicilio dentro de la provincia de Río Negro, de acuerdo a los Artículos 36° y 37° de la Ley N° 2938 y Artículo 99° Resolución N° 473/16 T.O. Resolución N° 3410/16, al momento de la notificación de la presente.

Artículo 3°: Designar, Instructora Sumariante a la Sra. Nora Centelles quien se encuentra facultada para nombrar secretario/a ad hoc.

Artículo 4°: Notificar a la interesada mediante la Instructora Sumariante

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

Lorena Beatriz Garay, Presidente.- María Doris Lascano, Secretaria en Representación Docente.- María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente.- Ana María Stoessel, Vocal en Representación Docente.- Miguel Eduardo Argañaraz, Vocal.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
 CONTADURÍA GENERAL  
**Resolución N° 174**

Viedma, 30 de septiembre de 2020

VISTO, la Constitución Provincial, la Ley H N° 3186 Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Decreto N° 357/19 y la Resolución N° 125/14 CG y su modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Provincial dispone que corresponde a la Contaduría General el registro y control interno de la hacienda pública.

Que el artículo 79° de la Ley H N° 3186 establece en su parte pertinente que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del sistema de control interno de la administración provincial de conformidad con lo expuesto por el artículo 191° de la Constitución Provincial.

Que además el artículo 81° de la Ley H N° 3186 indica que es responsabilidad de la Contaduría General, en su carácter de órgano rector del sistema, el desarrollo de los aspectos normativos, de supervisión y coordinación del control interno.

Que por su parte, el inciso a) del artículo 83° de la Ley H N° 3186 establece que la Contaduría General de la Provincia es responsable de dictar y aplicar normas de control interno, estableciendo la oportunidad y modalidad de la puesta en práctica del sistema.

Que en tal sentido, mediante la Resolución N° 125/14 CG, la Contaduría General aprobó los formularios que deben completar las Direcciones de Administración de las distintas jurisdicciones como evidencia de haber realizado el control interno.

Que uno de los formularios aprobados por la Resolución citada precedentemente, es el F. 130 CG (Ordenado) el cual debía ser incorporado en la etapa contable del ordenado a pagar.

Que posteriormente, la titular del Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 357/19, modificatoria del Anexo II del Decreto N° 1737/98, y con el fin de otorgar agilidad a los procesos, modificó la forma de intervención de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro y aprobó las declaraciones juradas necesarias para la instancia de aprobación de los ordenados a pagar.

Que a fin de evitar la duplicidad de tareas, se considera oportuno derogar el Formulario 130 CG, toda vez que la información que contiene el mismo, fue contemplada en las Declaraciones Juradas aprobadas mediante el Decreto N° 357/19.

Que es facultad del suscripto el dictado de la presente en los términos de la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3.186 y el Decreto H N° 1737/98.

Por ello:

El Contador General de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Derogar el Formulario 130 CG aprobado por el artículo 2º de la Resolución N° 125/14 CG y su modificatoria, según las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Registrar, notificar y archivar.-

Cr. Juan D. Kohon, Contador General de Río Negro.- Dra. Paulina Ojeda Fernández, Directora de Control, Contaduría General de la Provincia.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 770**

Viedma, 01/10/20

Visto: el Expediente N° 159.694-ART-2015, el Decreto N° 1/20, el Código Fiscal, Ley I N° 2.686 y sus modificatorias, el Decreto N° y la Resolución N° 592/2.020 sus modificatorias y complementarias de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Naturaleza Legislativa 1/20 del Poder Ejecutivo Provincial se decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con motivo de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptando medidas preventivas para la proliferación de la pandemia;

Que el Artículo 101 del Código Fiscal, Ley I N° 2.686 y sus modificatorias faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a conceder a los contribuyentes, responsables y terceros, facilidades para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente, quedando facultada para establecer las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago, así como las causas que determinan su caducidad y la forma de la misma;

Que por Resolución N° 592/2.020 sus modificatorias y complementarias se estableció un régimen de regularización especial de deudas tributarias;

Que es objetivo de esta Administración tributaria facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo del Organismo;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme los Artículos 5º y 101 del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y sus modificatorias concordante con el Artículo 3º de la Ley N° 4.667, y el Artículo 3º del Decreto 1.129/03;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 7º de la Resolución N° 592/2.020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- En el caso de deudas judiciales y de honorarios los contribuyentes y/o responsables podrán acceder exclusivamente a las opciones de los incisos a), b) y c) del Artículo 6º."

Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

**Resolución N° 771**

Viedma, 01/10/20

Visto: el expediente N° 15.515-R-2008, la Ley I N° 1301 y sus modificatorias y la Resolución N° 278/2.017 y sus modificatorias y complementarias de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 28 de la Ley I 1.301 y sus modificatorias faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar los impuestos mínimos y los importes fijos a abonar por los contribuyentes, tomando en consideración la actividad, la categoría de los servicios prestados o actividades realizadas, el mayor o menor grado de suntuosidad, las características económicas u otros parámetros representativos de la actividad desarrollada;

Que por Resolución N° 278/2.017 y sus modificatorias se establecieron impuestos mínimos mensuales vigentes para los contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos encuadrados en el Régimen General;

Que el Artículo N° 26 de la Ley I 1.301 y sus modificatorias establece que para los contribuyentes que ejerzan actividades en dos o más jurisdicciones no son aplicables las normas generales relativas a impuestos mínimos ni importes fijos;

Que a fin de otorgar uniformidad en la modalidad de liquidación en los regímenes del impuesto sobre los ingresos brutos Directos (Régimen General) y Convenio Multilateral, se considera conveniente dejar sin efecto los importes mínimos aplicables a los contribuyentes Directos incluidos en el Régimen General, establecidos por la Resolución N° 278/2.017 y sus modificatorias ,

Que por Resolución N° 195/2.019 se estableció que los contribuyentes que realicen actividades estacionales y/o temporarias no deben presentar declaración Jurada mensual durante el período de estacionalidad;

Que dicha excepción continuará en vigencia por lo que es necesario reordenar la norma;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme al Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y sus modificatorias concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667, y el Artículo 3° del Decreto 1129/03;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

## RESUELVE:

Artículo 1°.- Deróguense las Resoluciones 278/2.017 y N° 195/2.019 de la Agencia de Recaudación.

Artículo 2°.- Establécese que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos directos que desarrollen únicamente actividades estacionales y/o temporarias, entendiéndose por tal, aquella que desarrolla el contribuyente durante un plazo que no supere los 6 (seis) meses dentro de un mismo período fiscal, quedarán exceptuados de la presentación de la declaración jurada mensual contemplada por el Artículo N° 22 de la Ley I N° 1301 y sus modificatorias, por los anticipos correspondientes al período de inactividad.

Para obtener dicho beneficio, deberán presentar 30 días antes del inicio de la actividad, el Formulario N° 435, consignando fecha real de inicio y fecha estimativa de cese de la actividad.

Quedan excluidos de lo establecido en el párrafo anterior, los ingresos que se generen fuera del período de estacionalidad declarado por el contribuyente.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la posición fiscal 09/2.020.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Secretaría de la Función Pública  
**Resol-2020-819-E-GDERNE-CPFP#ME**

Visto: el expediente N° 1257-SFP-2019; la Ley A N° 722 y; el Decreto A N° 282/1993.-

## CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se inicia trámite de expurgo de expedientes administrativos pertenecientes a la Secretaría de la Función Pública de la provincia de Río Negro y obrantes en esta repartición;

Que el mismo se rige por las disposiciones de la Ley N° 722 y el Decreto Provincial A N° 282/1993, que regula lo relativo al archivo de los actos administrativos en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial;

Que para proceder a la destrucción de los expedientes individualizados en la Planilla Anexa I, se ha corroborado que se cumplan con las disposiciones de la tabla de plazos mínimos de conservación previstos en el Anexo I del Decreto N° 282/1993;

Que al respecto se ha expedido en forma favorable la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública mediante Dictamen N° 023/2020;

Que se incorpora a fs. 35 acta modelo de eliminación de documentos públicos que oportunamente deberá ser rubricada por el Director General del Archivo, la Secretaria de la Secretaría de la Función Pública y el operario designado y autorizado para la destrucción en cumplimiento del Anexo II del Decreto N° 282/1993, la cual será remitida a Dirección General del Sistema Provincial de Archivos;

Que se ha dado intervención al Archivo Histórico en los términos del artículo 11 de la Ley A N° 722, conforme obra a fs. 32;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido por la Ley L N° 3.052; la Ley A N° 722; el Decreto Provincial N° 282/1993 y; el Decreto Provincial N° 103/19;

Por ello,

La Secretaría de la Función Pública

RESUELVE

Artículo 1º: Proceder al expurgo de los expedientes administrativos individualizados mediante planilla anexa I.

Artículo 2º: Remitir copia del acta de eliminación de expedientes a la Dirección General del Sistema Provincial de Archivos en los términos de lo dispuesto por el art. 7º del Decreto A N° 282/1993.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar y archivar.

Cdra. Liliana Arriaga, Secretaria, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, Ministerio de Economía.-

---

Planilla Anexa I Resol-2020-819-E-GDERNE-CPFP#ME

N°	Letra	Año	Extracto	Cuerpos	Fojas
26482	CFP	2006	S/Reserva de crédito mes de diciembre/2006	3	1097
25485	CFP	2006	S/Reserva de crédito mes de agosto/2006	1	433
25283	CFP	2006	Reserva de credito mes de julio/2006	2	546
16560	CFP	2007	Reserva de credito mes de abril/2007	0	258
140259	SCA"CPFP"	2005	s/Reservas de credito para el mes de octubre/2005	2	612
620 atado por cuerda140511	S	2006	s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente Fondo Centro de Autorización -mes Diciembre/2005 -Expte. N° 140511/05		
140511	SCA-CPFP	2005	Reserva de crédito mes de diciembre/05	1	402
16325	CFP	2007	s/Reserva de crédito mes de marzo/2007	3	1021
16167	CFP	2007	s/Reserva de Crédito mes de Febrero/2007	3	761
16215	CFP	2007	s/ayuda económica p/atender la 1° cuota de la moratoria de programa de inclusión previsional DCTO 1511/06	0	
17125	CFP	2007	s/Reserva de crédito para el mes de Julio/2007	4	960
16936	CFP	2007	s/Reserva de crédito para el mes de Junio/2007	1	380
16781	CFP	2007	s/Reserva de crédito mes mayo/07	5	1045
17766	CFP	2007	s/Reserva de credito mes de noviembre/2007	1	462
17609	CFP	2007	s/Reserva de crédito mes de octubre/2007	2	666
17389	CFP	2007	s/Reserva de crédito para el mes de septiembre del 2007	1	295
17419	CFP	2007	s/Compra directa de insumos impresoras Lanier Ricoh	0	574
17277	CFP	2007	s/Reserva de crédito mes de agosto/2007	1	366
16043	CFP	2007	s/Reserva de crédito mes de enero 2007	0	425
24989	CFP	2006	Reserva de crédito mes de junio/2006	2	586
24754	CFP	2006	Reserva de credito mes mayo/2006	2	505
1373 atado por cuerda 24559	S	2006	s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente Fondo Centro de Autorización -mes abril/2006 -Expte. N° 24559/06		
24559	CFP	2006	s/Reserva de crédito mes de abril/06	1	379
1104 atado por cuerda 24300	S	2006	s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente Fondo Centro de Autorización -mes marzo/2006 -Expte. N° 24300/2006 - Secretaria Gral de la Gobernación		
244300	CFP	2006	s/Reserva de crédito mes de marzo/2006	1	469
844 atado por cuerda 24126	S	2006	s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo Centro de Autorización -mes Febrero/2006 -Expte. N° 24126/06		
24126	SCA"CPFP"	2006	s/Reserva de credito mes febrero 2006, (\$20.000,00) -	1	309

621 atado por cuerda 24011	S	2006	s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente Fondo Centro de Autorización -mes Enero/2006 -Expte. N°24011/06		
24011	SCA-CFPF	2006	s/Reserva de crédito para el mes de enero del 2006 (\$10.000,00)	0	167
26214	CFP	2006	s/Reserva de crédito para el mes de noviembre/06	3	1008
26014	CFP	2006	s/Reserva de crédito mes de octubre/2006	2	580
25811	CFP	2006	s/Reserva de crédito mes de septiembre/2006	1	434
85236	SCA-CFPF	2005	s/Reserva de crédito mes febrero/2005	1	348
85147	SCA-CFPF	2005	s/Reserva de crédito para el mes de enero 2005 (\$10.000,00)	0	101
85464	SCA-CFPF	2005	s/Reserva de crédito mes de marzo/05 (\$15.000,00)	0	201
85697	SCA-CFPF	2005	s/Reserva de crédito abril 2005 (\$15.000,00)	2	472
86065	SCA-CFPF	2005	Reserva de crédito p/el mes mayo 2005	1	452
86520	SCA-CFPF	2005	s/Reserva de crédito mes julio/2005 (\$35.000,00)	1	428
86249	SCA-CFPF	2005	s/Reserva de crédito mes junio/2005	2	583
139566	SCA-CFPF	2005	s/Reserva de crédito mes agosto 2005, (\$35.000,00)	2	561
139746	SCA-CFPF	2005	s/Reserva de crédito para el mes de septiembre del 2005 (\$30.000,00)	1	481
119	S	2006	s/Anticipo de Fondo Art 59 Ley 3186 (\$40.000,00) Expte N° 139908/2005 - Secretaría gral de la gobernación cuerpo 1	2	387
365 atado por cuerda 140335	S	2006	s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente al fondo centro de Autorización -mes Noviembre 2005, Expte N° 140335/05		
140335	SCA-CFPF	2005	s/Reserva de crédito mes de noviembre \$40.000,00	2	693
96331	DGA-CFPF	2001	Reserva de crédito mes de Agosto/2001 - (\$25.000,00)	2	503
15187	DGA-CFPF	2003	Dirección de capacitación s/Adquisición de un equipo de sonido con entrada para microfono	0	2
56755	DGA-CFPF	2002	s/Curso Lenguaje Java Sistema Liquidación de Haberes	0	107
96438	DGA-CFPF	2001	s/Solicitud reserva de crédito mes de septiembre/2001 (\$25.000,00)	2	473
14673	DGA-CFPF	2003	s/Propuesta 2003 de capacitación para agte publicos del poder ejecutivo provincial, agosto/diciembre 2003	0	132
95967	DGA-CFPF	2001	Capacitación Empleados Públicos año 2001	0	277
17515	C	1999	Seminario internacional de cooperativas y mutuales de viviendas	0	5
9836	DGA-CFPF	1999	Dirección de capacitación profesor para cursos de computación	0	74
124733	S	2003	s/Solicitud de becas por estudio para enfermeros de zonas rurales	0	5
14488	DGA-CFPF	2003	s/Propuesta de capacitación M2 Arq CFPF	0	197
56552	DGA-CFPF	2002	Programa de capacitación 2002	1	232
21829	SCA-CFPF	2004	s/Curso de capacitación en Mediación p/Empleados Públicos "Cipolletti"	0	53
21828	SCA-CFPF	2004	s/Curso de capacitación en Mediación p/Empleados Públicos "Villa Regina"	0	33
56385	DGA-CFPF	2002	UPCN s/Propuesta Capacitación de Informatica para agentes publicos dependientes del poder ejecutivo provincial	0	136
14567	DGA-CFPF	2003	REF./ Propuesta 2003 de Capacitación para agentes públicos del poder ejecutivo provincial periodo mayo-diciembre	0	146
15257	DGA-CFPF	2003	s/Proyecto de Fortalecimiento de las estructuras y nodos de Gestión Presnt p/"UPCN"	0	65
15258	DGA-CFPF	2003	s/Proyecto de Conformación de equipos d/evaluación prog.d/Formac y capact presentada p/UPCN	0	74
350009	R	1988	Impugnación Concurso	0	15
169302	JR	1996	s/Solicitud reclamo pago porcentaje por permanencia en la categoría	0	20
59422	JR	2001	Reclamo sobre su reincorporación a la Administración Pub. Provincial	0	18
1004	JR	1999	s/Reclama diferencias no pagadas asignación familiar prenatal	0	20
212008	T	1991	s/Impugna concurso - Sub Secret Trabajo	0	7
172507	JR	1997	s/Pago de diferencia por permanencia en la categoria	0	54
293505	JR	1995	s/Reencasillamiento cat 14	0	24
114301	JR	1998	s/difencias haberes pasividad	0	11
1221	JR	2005	s/Reclamo adicional Inspector	0	37
212021	R	1991	s/Impugna concurso - R. Naturales	0	5
270009	P	1987	No tiene	0	30
212022	R	1991	s/Impugna concurso	0	9
293032	C	1990	s/Impugna concurso contaduría general	0	11
169316	JR	1996	s/Reubicación	0	15
17504	JR	2003	pago horas extras	0	91

68006	JR	2008	s/Recategorización	0	29
109209	JR	2006	Reclamo Beatriz Pasavanti sobre promoción automática	0	45
68010	JR	2008	s/Reclamo cambio agrupamiento	0	8
1208	JR	2005	s/Reclama promoción automática	0	5
59601	JR	2007	s/Reconocimiento antigüedad	0	15
47608	JR	2002	solicita cambio de agrupamiento	0	25
1211	JR	2005	sobre reclamo cambio de agrupamiento	0	73
293020	S	1990	Reclama puntaje concurso	0	1
293001	MGyT	1990	s/Impugnación Concurso	0	19
293025	R	1990	s/Impugna concurso Delegación Rentas Capital Federal	0	13
293007	S	1990	s/Impugnación Concurso	0	6
114302	JR	1998	s/Licencia	0	74
137025	JR	2000	s/revisión desp N 062/00 DOyRHM referenta a recategorización	0	11
1020	JR	1999	s/reclamo reubicación escalafonaria	0	8
137020	JR	2000	Cambio de agrupamiento	0	32
29306	N	1990	Recategorización	0	20
137030	JR	2000	s/Reclamo bonificación por jornada hospitalaria	0	11
75017	JR	2004	s/Reclamo adicional gerencia (retroactivo)	0	8
1213	JR	2005	Cambio de agrupamiento	0	12
17505	JR	2003	Reclamo pago adicional ámbito ministerio de gobierno	0	5
59425	JR	2001	Reclamo pago responsabilidad jerarquica	0	6
270007	S	1986	Impugnación Concurso registro de la propiedad	0	53
85014	S	1993	Asignacion automática en el tramo profesional	0	12
623	S	1984	Solicita reubicación	0	8
152827	M	1984	Reclamo reubicación	0	22
68014	JR	2008	Reclamo cambio de agrupamiento	0	10
1207	JR	2005	Reclamo promoción automática	0	10
137029	JR	2000	Reclamo comisión de servicio realizada y no cobrada	0	40
75013	JR	2004	Traslado de organismos	0	28
1206	JR	2005	Reclamo de promoción automática	0	10
47602	JR	2002	s/Reclamo de recategorización	0	6
114309	JR	1998	s/Dictamen pago de licencia	0	13
47603	JR	2002	Cambio de agrupamiento	0	66
75014	JR	2004	Reclamo de reingreso a la administración pública	0	31
33701	JR	2010	Aplicación de la resolución N°19/2001	0	24
109201	JR	2006	Reclamo promoción automática	0	74
128508	JR	2011	s/Reclamo que se le reconozca antigüedad por años trabajados en el banco	0	19
128505	JR	2011	s/Reclamo adicional especialidad no medica	0	27
128501	JR	2011	Cambio de agrupamiento	0	17
75009	JR	2004	Interpretación art 62463 Ley 3487	0	8
128506	JR	2011	Cambio de agrupamiento	0	1
90507	JR	2009	Antigüedad y zona desfavorable	0	16
128503	JR	2011	Reclamo promoción de categoría	0	23
128504	JR	2011	Reclamo de recategorización	0	4
59606	JR	2007	Modificación de agrupamiento	0	33
134	B	1983	Promoción según decreto 21/80 y 347/83	0	54
212017	L	1991	Solicitud de Licencia	0	3
293029	A	1990	No tiene	0	7
1006	A	1984	Reclamo de reubicación	0	3
150012	R	1992	Ascenso categorías rendidas	0	5
169306	JR	1996	Solicitud incremento de haberes por permanencia en la categoría 16	0	11
169314	JR	1996	Reclamo pago de refrigerio	0	17
172505	JR	1997	Adicional por subrogancia	0	14
172509	JR	1997	Situación previsional	0	28

109202	JR	2006	No tiene	0	7
59605	JR	2007	Reclamo cambio de agrupamiento	0	20
109205	JR	2006	Cambio de agrupamiento	0	5
68017	JR	2008	Cambio de agrupamiento	0	8
102	D	1983	Reubicación escalafonaria	0	54
47617	JR	2002	Cambio de agrupamiento	0	21
212002	T	1991	Impugna concurso de la subsecretaría de trabajo	0	5
169307	JR	1996	Reclamo diferencia adicional tesorero y sub secretario	0	13
169315	JR	1996	Pago plus titulo en dactilografía	0	9
85012	R	1993	Reclamo por bonificación de función	0	15
68016	JR	2008	Reclamo cambio de agrupamiento	0	8
47616	JR	2002	No tiene	0	27
114307	JR	1998	Promoción automática	0	9
68024	JR	2008	Reclamo retroactivo por cambio de agrupamiento	0	12
29302	J	1990	Impugnación concurso	0	30
293011	D	1990	Impugnación concurso	0	2
169308	JR	1996	Situación laboral	0	18
137032	JR	2000	Reclamo pago salario adeudado	0	67
172501	JR	1997	Situación laboral	0	45
68005	JR	2008	Cambio de agrupamiento	0	8
137022	JR	2000	Reclamo recurso de apelación	0	122
212018	R	1991	Impugnación concurso	0	1
4013	A	1989	Recurso de revocatoria	0	8
47606	JR	2002	solicita cambio de agrupamiento	0	23
47607	JR	2002	solicita cambio de agrupamiento	0	45
47618	JR	2002	Cambio de agrupamiento	0	101
239502	JR	1995	Situación laboral	0	80
68008	JR	2008	Reclamo asignación permanencia en la categoría	0	46
75016	JR	2004	Negativa de desvinculación	0	18
230044	F	1995	No tiene	0	110
59418	JR	2001	Reclamo por cambio de agrupamiento	0	12
1209	JR	2005	Reclamo promoción automática	0	6
1205	JR	2005	Reclamo promoción automática	0	8
75006	JR	2004	Reclamo días por fallecimiento	0	7
85016	H	1993	Solicita reintegro \$72,32 descontados por atención familiar y posterior fallecimiento del padre	0	32
400014	E	1989	Impugnación de concurso	0	10
293038	G	1990	Impugnación de concurso	0	2
212013	S	1991	Recurso de revocatoria	0	6
212004	J	1991	Impugna concurso	0	2
68019	JR	2008	Reclamo cambio de agrupamiento	0	8
85007	G	1993	Reclamo de categoría	0	20
350013	G	1988	Impugnación de concurso	0	9
293036	G	1990	Impugnación de concurso	0	3
1016	JR	1999	Reclamo cambio de agrupamiento	0	34
59600	JR	2007	Reclamo reubicación escalafonaria	0	56
169317	JR	1996	Situación laboral	0	59
90504	JR	2009	Reclamo pago adicional del inspector	0	Sin foliar
901508	JR	2009	Reclamo baja adicional de jefatura	0	4
1222	JR	2005	Reclamo adicional inspector	0	38
47614	JR	2002	Cambio de agrupamiento	0	30
109206	JR	2006	Cambio de agrupamiento	0	1
136001	M	1994	Reubicación agrupamiento profesional	0	27
293033	M	1990	Impugnación de concurso	0	3

293026	R	1990	Impugnación de concurso	0	5
136004	M	1994	No tiene	0	3
212007	M	1991	Reconocimiento diferencia de sueldos	0	31
137019	JR	2000	Revisión de carrera administrativa	0	29
1014	JR	1999	Reclamo vacaciones adeudadas	0	25
137024	JR	2000	Recategorización	0	12
1013	JR	1999	Reclamo de diferencias retroactivas	0	28
1017	JR	1999	Cambio de agrupamiento	0	37
172504	JR	1997	Reclamo por omisión pago titulo secundario	0	14
196323	JR	1996	Reubicación escalafonaria	0	17
59604	JR	2007	Reclamo diferencia salarial	0	18
109207	JR	2005	Licencia no usufructuada	0	9
59426	JR	2001	Reclamo de promoción automática	0	54
68020	JR	2008	Cambio de agrupamiento	0	10
68015	JR	2008	Cambio de agrupamiento	0	8
1007	JR	1999	Reclamo de carrera administrativa	0	17
17502	JR	2003	Reclamo de reubicación	0	4
75005	JR	2004	Cambio de agrupamiento	0	15
33706	JR	2010	Reclamo recategorización	0	Sin foliar
128502	JR	2011	Diferencia salarial	0	4
68023	JR	2008	Reclamo recategorización	0	16
128500	JR	2011	Reclamo cambio de agrupamiento	0	Sin foliar
47604	JR	2002	Recategorización	0	19
56373	DGA-CFPF	2002	Situacion laboral de varios agentes	0	2
56374	DGA-CFPF	2002	Situacion laboral de varios agentes	0	4
85011	J	1993	Situación laboral	0	Sin foliar
130058	RH	1995	Solicitud de Licencia	0	25
1153	RH	1991	Solicitud de interpretación art 66 de la ley 1844	0	4
150708	R	1985	Reubicación de agentes	0	11
2909	C	1989	Solicitud de pago de agosto del 88	0	Sin foliar
1202	JR	2005	Reclamo de promoción automática	0	14
75007	JR	2004	Reclamo pago titulo secundario	0	6
293008	Z	1990	Impugnación de concurso	0	7
400015	W	1989	Reubicación	0	10
32	V	1983	Retiro voluntario	0	19
114306	JR	1998	Recategorización	0	15
137033	JR	2000	Reclamo adicional cargo crítico	0	30
293027	R	1990	Impugnación de concurso	0	28
114305	JR	1998	Reclamo por adicional antigüedad	0	15
150002	T	1992	Reclamo por antigüedad	0	25
1018	JR	1999	Cambio de agrupamiento	0	27
75015	JR	2004	Pase a planta permanente	0	16
127852	DGTCYATI	2008	Solicita cuerpo de inspectora	0	35
33705	JR	2010	Cambio de agrupamiento	0	6
90506	JR	2009	Suplemento por trabajo nocturno	0	7
33702	JR	2010	Reubicación de categoría	0	Sin foliar
90509	JR	2009	No tiene	0	Sin foliar
33704	JR	2010	Reclamo salarial y licencias	0	12
33700	JR	2010	Interpretación sobre promociones automaticas ley 3966	0	Sin foliar
1215	JR	2005	Promoción de categoría	0	34

68009	JR	2008	Reclamo reconocimiento adicional por titulo profesional	0	5
90502	JR	2009	Reclamo reencasillamiento y promoción	0	Sin foliar
90503	JR	2009	Reclamo reencasillamiento y promoción	0	Sin foliar
1200	JR	2005	Promociones y pases a planta	0	Sin foliar
85464	SCA-CPFP	2005	s/Reservas de credito mes de marzo del 2005 (\$15.000,00) cuerpo 1	0	102
11060	CFP	2008	s/Incremento asgnaciones familiares	0	37
16033	CFP	2007	Modificacion valor punto adicional seguridad y complementaria al minimo para policia	0	62
16106	CFP	2007	Incremento beneficiarios DNL 7/97	0	46
18019	CFP	2007	s/Incentivo fiesta	0	12
16032	CPF	2007	s/Modificacion asignación basica 1.904	0	93
25982	CFP	2006	s/Ayuda económica p/acceder al beneficio del articulo 6° de la ley N°25994 (Régimen de regulación ley N°25865)	0	64
16037	CPF	2007	s/Incentivo Salud 2007	0	17
16035	CPF	2007	s/Sueldo anual complementaria 2007	0	26
16034	CPF	2007	s/Extensión horaria	0	49
24050	SCA-CPFP	2006	s/Pago sueldos anual complementario (2006 SAC)	0	39
140797	SCA-CPFP	2005	s/Referente a la decisión N° 03/05 del 20 de diciembre del 2005 de la union personal civil de la nación	0	18
21109	SCA-CPFP	2004	s/Convenio de cooperacion técnica entre la subsecretaría de la gestión pública de la nación y el gobierno provincial	0	29
21072	SCA-CPFP	2004	s/Propuesta modificación regimen de asignaciones familiares sector publico provincial	0	24
16957	CFP	2007	s/Proyecto de acta complementaria del convenio de transferencia del sistema previsión social provincial	0	146
24034	SCA-CPFP	2006	s/Modificación fórmula de calculo Dcto. De Naturaleza Legislativa 7/97	0	57
12071	CFP	2008	s/Modificación asignación al cargo autoridades superiores	0	57
16103	CFP	2007	s/Incremento contratos del dcto N°115/05	0	42
47806	JD	2005	al proyecto de ley designación instructores sumariantes	0	16
7728	DGA-CPFP	1998	convenio firmado entre el ministerio del interior y el gobierno de la provincia de Rio Negro actualizaci n padrón electoral de R.N	0	124
56487	DGA-CPFP	2002	s/Situación laboral agtes varios de la administración pcial.	0	109
24836	CFP	2006	s/Proyecto decreto reglamentario	0	16
24318	CFP	2006	s/Interpretación Ley N°4035	0	16
26509	CFP	2006	s/Excepción para el ascenso en la carrera administrativa del personal que desempeña cargo politicos y/o extraescalafonarios	0	121
21927	SCA-CPFP	2004	s/Adicionales para agentes del consejo provincial de educación	0	47
21935	SCA-CPFP	2004	Informe N°411 DZ-Cd PP - Jefatura de Policia s/Consideración Dcto Nro 692/00	0	27
36801	CFP	2009	s/Reglamentación ingreso a planta permanente	0	74
50270	CFP	2010	s/Medidas salariales 2010 para el personal del escalafón N°1904	0	32
36715	CFP	2009	s/Modificación escala comisión de fomento	0	15
37944	CFP	2009	s/Medidas salariales para el personal del ministerio de salud	0	25
16036	CPF	2007	s/Asignacion al cargo no remunerativa	0	36
11483	CFP	2008	s/Incremento haberes 2008	0	60
16634	CFP	2007	s/Incremento haberes 2007	0	36
26309	CFP	2006	s/Convenio creación instituto provincial de la administración pública	0	17
11780	CFP	2008	s/Modificación refrigerio	0	12
50697	CFP	2010	s/Convenio de cooperación y asistencia técnica con la jefatura de gabinete de ministros	0	5
36083	CFP	2009	s/Ratificación acta acuerdo Retfensur	0	31
37328	CFP	2009	s/Incremento personal del ministerio de salud	0	19
12067	CFP	2008	s/Modificación de los adicionales del regimen retributivo transitorio	0	133
12068	CFP	2008	Modificacion asignaciones básicas brutas del regimen retributivo transitorio	0	57
17984	CFP	2007	Pago de deuda consolidada acta complementaria al convenio de transferencia del sistema previsional de la pcia de Rio Negro a Nación	0	Sin foliar
12078	CFP	2008	Modificación del valor de guardia para la ley 1904	0	19

11156	CFP	2008	Adicional indumentaria Ministerio de Salud	0	23
50301	CFP	2010	s/Modificación complementaria haber mínimo	0	15
36597	CFP	2009	Incremento haberes de mayo 2009	0	29
12291	CFP	2008	Modificación decreto N° 163/06	0	48
12077	CFP	2008	Modificación complemento haber mínimo	0	25
11084	CFP	2008	Incentivo salud 2008	0	14
12066	CFP	2008	Modificación de incentivo salud	0	59
11481	CFP	2008	Permanencia en el grado para el escalafon de la ley 1904	0	64
11644	DRH	2008	s/Autorización para la promoción automática de los agentes de esta secretaría gral	0	38
11031	CFP	2008	sueldo anual complementario (SAC 2008)	0	18
17278	CFP	2007	Anticipo reintegrable para policías	0	114
16049	CFP	2007	Incremento valor de guardia	0	37
16031	CFP	2007	Modificación asignación básica 1844	0	41
16104	CFP	2007	Incremento contrato de prestación de medios	0	81
24098	CFP	2006	Incentivo salud 2006	0	39
51843	CFP	2010	Medidas salariales personal de salud pública	0	30
11482	CFP	2008	Modificación sueldo anual complementario (SAC 2008)	0	19
12076	CFP	2008	Adicional valor punto policia adicionales y suplementos	0	35
50300	CFP	2010	Incremento de haber personal contratado	0	15
37668	CFP	2009	Modificación decreto 643/08	0	23
37237	IPAP	2009	Integración recursos económicos IPAP	0	36
12075	CFP	2008	s/Modificación valor punto servicio penitenciario adicionales y suplementos	0	55
50269	CFP	2010	s/Medidas salariales 2010 para el personal del escalafón N°4283	0	16
37752	SLT	2009	s/Acta acuerdo entre la pcia de Rio Negro y la administración nacional de la seguridad social	0	20
50271	CFP	2010	Medidas salariales 2010 para el personal del escalafon N°679	0	24
36420	CFP	2009	Suplemento especial	0	69
50268	CFP	2010	Medidas salariales 2010 para el personal del regimen retributivo transitorio	0	26
162113	IPAP	2009	s/Compra directa de telefonos corporativos para autoridades del IPAP	0	11
111025	SP	2006	s/Inclusión jubilatoria Art 6 Ley 25994 Cadejur solicitud de colaboración	0	2
11276	TVO	2008	s/Reparación ventana aula multimedia de la dirección de capacitación	0	3
126433	Rentas	2009	s/Desvinculación voluntaria Ley N°3135 Ley N° 2938 agente Monica Castañol	0	23
11614	IPAP	2008	Aprobación del estatuto del IPAP	0	81
11638	IPAP	2008	IPAP s/Propuesta creación sitio web	0	28
20614	SCA-CFPF	2004	s/Gestión del fos	0	209
301141	CPE	1998	Agente Melani Domingo	0	59
21197	SCA-CFPF	2004	s/Secretaría gral. De UPCN s/mejora edilicia del apart hotel	0	14
39940	DGFP	1994	Provisión de sistemas telefónicos para los edificios de la casa de gobierno y obras públicas en la ciudad de Viedma y casa de Rio Negro en Buenos Aires	0	82
96498	SPFP	2001	Auditoría mutragas	0	93
175212	GA	1997	Calín Sergio solicita incorporación a la administración pública provincial de acuerdo al artículo 93 de la ley 1844	0	19
120740	S	2000	Subrogancia subdirección de tesorería Ester Goyeneche	0	8
120739	S	2000	Subrogancia dirección de tesorería Ilda Dunrauf	0	8
32091	G	2003	Falta sin aviso de Rivero Marcelo los días 4-9-10-11 y 14 del 4 del 2013	0	10
56569	DGA-CFPF	2002	Disminución del canon por los complejos y el apart hotel	0	27
20698	CPFP	2004	Transferencia a agente Neuman Ricardo a otra dependencia	0	2
20150	CPFP	2004	UPCN proroga 5 años del inmueble calle Tucuman 127	0	3
20818	CPFP	2004	Inscripción de frutos capacitadores para construir un equipo de evaluación	0	2
96759	CPFP	2001	Junta Médica Central y única solicita inmueble que se encuentra ubicado en Urquiza 548	0	2
139744	CPFP	2005	Solicitud de línea telefónica para la UCP de Gral Roca	0	8
2502	N	1997	s/Ingreso de su hija Isadora Alejandra Andre a la administración pública pcial.	0	16
103147	J	2004	s/Proyecto de distribución analítica de cargos planta de recursos humanos 2004	0	19
125280	DCIM	2001	Mutual obreros de la fruta solicitud de subsidio	0	30

25236	S	2002	Reclamo Nilda Nanci Noemi Riep Hospital Luis Beltran	0	14
12921	G	2000	Cambio de agrupamiento médicos auditores	0	26
54359	DORH	2000	Viancalana Silvina solicita subgerencia	0	5
46867	DP	1997	Prestamo de bienes pertenecientes a la secretaria de planificación al señor Hugo Sanquigni, secretario ejecutivo del consejo pcial de la función pública	0	Sin foliar
7495	CPFP	1998	Solicitud de instrucciones por controladores médicos	0	6
14977	CPFP	2003	Reclamo créditos union personal civil de la Nación UPCN	0	53
56855	CPFP	2002	Asociación personal dirección de ferrocarriles argentinos y administración de puertos s/lic. Gremial señor Julio Arista	0	2
35010	CPFP	2000	Jorge M Raca acta de infracción	0	Sin foliar
21484	SCA-CPFP	2004	Contrato de locación de servicio en relación de dependencia María Belen Portada	0	4
104156	J	2004	Solicitud de beca terciaria	0	7
51745	S	2004	Presunta irregularidad comisión oficial de servicios Ramón Perez	0	34
51881	S	2004	Adicionales agentes varios del ministerio de Salud	0	22
66664	DGA	2004	Solicitud pago de bonificación premio por resultados	0	9
9729	CPFP	1999	Lineamientos de capacitación y su reglamentación	0	41
10546	CPFP	1999	Suministros de bienes y servicios por adquisición equipo informático	0	3
9184	CPFP	1999	Reclamo administrativo Hector Cader	0	Sin foliar
96635	CPFP	2001	Solicitud financiamiento para el desarrollo del sistema hospitalario de facturación de obras sociales	0	113
18578	EP	2003	Limitación licencia sin goce de haberes agente Vidoni Guido Mario	0	21
301148	CPE	1998	Batarev, María Isabel	0	175
9112	DGA	1999	Comisión de servicios al extranjero señor Oliva Carlos	0	24
10575	CPFP	1999	Ignacio Carnicero su presupuesto	0	2
35079	CPFP	2000	Compatibilidad entre adicionales del decreto 104/99 y trabajo a destajo	0	mal foliado
120334	CG	1993	Adquision elementos para oficina de informática	0	52
34873	CPFP	2000	Banco Rio Negro s/operativo de pago de aguinaldo a los agentes de la pcia de Rio Negro	0	5
95852	CPFP	2001	Sandra e Isaguirre interventora de la unidad del control previsional la reubicación de la agente Isabel Millan	0	4
56676	CPFP	2002	Aporte patronal al SIJP del 10,17%	0	102
14672	CFP	2003	Propuesta 2003 capacitacion agente publico poder ejecutivo provincial puesta en marcha de las leyes 3052 y 4387		57
15034	CFP	2003	Adquision de una camara digital		69
22160	EP	1999	desvinculacion de alejandro esteban romano		29
95281	DORH	1999	renuncias al regimen decreto nacional 676/93 de retiro voluntario desafectacion del gasto		Sin foliar
107241	S	2000	solic. Adhesion al regimen desvinculacion galeano manuel eduardo		15
60880	S	1999	aprobación organigrama de la direccion de epidemiología dependiente de la secretaria de estado de salud publica		28
24578	S	2002	asignacion funcion gerencia susana lilyan beliu secretaria de estado de salud		5
4970	R	1998	solicitud bonificacion 30% director agente dario batalla		13
39107	S	2000	solicitud cargo subgerente laura Miranda		8
39386	R	2000	subgerencia personal del registro		6
40703	G	2000	adicional julian Pawli		4
39710	G	2000	adicional Oroño Roberto		5
79014	G	2001	gerenciamiento programa asistencia a la victima adriana mabel Varela		5
40376	G	2000	Adicional Calderon dora ines		3
48171	SS	2000	solicitud de adicional arcenillas edgardo		7
34508	CPFP	2000	sindicato de trabajadores viales provinciales solicita codigos de descuento		2
79738	G	2001	trabajo a destajo Rost alex		9
15233	CFP	2003	modificacion tarifas alquileres departamento complejo las grutas y el condor UPCN		4
21447	SC	2004	Contrato de Servicios silvio marcelo Gasques		3
7719	CPFP	1998	comision asesora en materia de privatizaciones y tercerizaciones s/el dictado de una resolucion para designar a sus integrantes		6

60079	S	1999	solic. Adhesion al regimen de retiro voluntario decreto 676/93 mediante sistema de b.o.c.e.p agente elsa cristina HERNANDORENA hosp CIPOLLETTI	47
5579	DP	2000	desvinculacion de jacinto KUOSKI	7
102231	I	1999	desvinculacion agente luisa CAYUPAN	10
60420	S	1999	renuncia al regimen decreto nacional 676/93 de retiro voluntario maria elena QUINTALE	40
44538	T	2000	Adicional decreto 104/99 Roberto BROGNA	9
96019	CPFP	2001	adicional subgerencia Sergio Omar GASTAMIZA	4
84423	DORH	2004	Adicional gerencia Marcela CORTELETTI	6
8062	CPFP	1998	UPCN Ampliacion subsidio de capacitacion general	23
9762	CPFP	1999	Direccion de planificacion cotizacion de Altec para la compra de una computadora	3
124755	DCYM	2001	capacitación profesional	7
124664	DCYM	2001	subsidio a favor de la mutual Valle Inferior (AMVI)	15
101602	SPLIF	2001	adicional subgerencia Sales Domingo	6
88151	S	2001	Designacion como gerente Salud Martin Juan KELLY	5
52966	DORH	2000	solicitud Sandra CARRASCO	22
20252	CPFP	2004	UPCN situacion laboral Silvia Andrea MARTINEZ CASTRO Turismo	7
32420	G	1996	Excepción decreto 08/96 art. 15 lic. Marta SANCHO y Sr. Marin PEREZ MORANDO	5
106603	SG	1998	transferencia Agente Dina Raul Carlos	3
106604	SG	1998	transferencia Agente REMON Graciela	3
1825	RH	1996		8
1824	RH	1996		8
1826	RH	1996		8
1823	RH	1996		8
110183	R	2002	solicitud lista 24 de octubre	14
12240	CFP	2008	Acta complementaria del convenio de transferencia de prevision social de la Provincia de RN al Estado Nacional	6

--oO--

Provincia de Río Negro  
**DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA**  
*Consejo Provincial para las Personas Con Discapacidad*  
**Resolución N° 31/2020**

Viedma, 21 de Septiembre del 2020.-

Visto: La Ley D Nro. 2055 y su Decreto reglamentario 52/87; Ley Nacional 24.901, Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Resolución 3563/2018 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad es el órgano de aplicación de la ley provincial 2055.-

Que, según expediente del Ministerio de Desarrollo Social Nro. 073285-CPPD-2020 s/Solicitud de Categorización Prestación Asociación "Centro de Día Amanecer" de la ciudad de Allen de la Provincia de Río Negro, la Institución en cuestión ha presentado toda la documentación correspondiente a su categorización.-

Que, a fojas 34/36 bis consta Resolución Nro. 0215/2019 del Ministerio de Salud otorgando la habilitación del "Centro de Día Facilitar" por el término de 5 años, con fecha de vencimiento en 19 de Diciembre del año 2024.-

Que, como consecuencia de ello, y de acuerdo al informe emitido por la Junta de Categorización del C.P.P.D, la Institución ha remitido a este Consejo Provincial la documentación pertinente, sobre la cual se ha realizado un análisis pormenorizado.-

Por ello:

La Presidente del Consejo Provincial  
para las Personas con Discapacidad

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar la Categorización C Provisoria de la Asociación "Centro de Día Amanecer", la cual sera mantenida por un plazo de 60 días a partir de la incorporación del primer concurrente, transcurrido dicho plazo se procederá a categorizarla asignando la categoría que le corresponda.-

Artículo 2°: Remitir copia de la presente a la mencionada Institución.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.-

Laura Balmaceda, Presidente, Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

## RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

Provincia de Río Negro  
LEGISLATURA DE RÍO NEGRO  
**Resolución N° 4/2019**

Viedma, 25 de noviembre de 2019

La Legislatura de la provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Las partes acuerdan establecer un aporte solidario obligatorio por lo que el sindicato recibe de aporte de sus afiliados, equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración mensual que por todo concepto perciban los trabajadores legislativos de la Provincia de Río Negro no afiliados a la entidad sindical y beneficiarios de los acuerdos salariales por única vez. Esta retención se aplicará los meses que se otorguen una mejora, actualización y/o incremento salarial a favor de los trabajadores legislativos por la gestión realizada por A.P.E.L. Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a Los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

RESOLUCION N° 4/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan ELbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendage, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochas, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Fuera del Recinto:* Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero.

*Ausentes:* Luis Horacio Albrieu.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

--O--

**Resolución N° 326/2020 "LRN"**

Viedma, 1 de octubre de 2020

Visto y Considerando:

Que el 25/11/2019 se aprobó la Resolución Legislativa N° 4/2019, donde se estableció un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% por única vez, de la remuneración mensual que por todo concepto perciban los trabajadores legislativos de la Provincia de Río Negro no afiliados a la entidad sindical y beneficiarios de los acuerdos salariales, en favor y por las gestiones realizadas por la Asociación Personal Empleados Legislativos de Río Negro;

Que a fs 01, los representantes de la Asociación Personal Empleados Legislativos de Río Negro – A.P.E.L., requieren el dictado de una norma que Reglamente la Resolución N° 4/2019;

Que resulta necesario detallar el universo alcanzado, conceptos, límites y excepciones a los fines de no perjudicar el desenvolvimiento normal de la institución y encuadrar la misma a la legislación vigente y a los recientes fallos judiciales;

Que la presente se encuadra en los artículos 28 y 29 del reglamento interno de esta Legislatura (Res. 009/88), y en el artículo 1° de la ley 2448;

Que resulta necesaria su reglamentación a los fines de su aplicación, dando un marco técnico, jurídico y económico sustentable a las áreas correspondientes de su ejecución;

Que se ha dado intervención al Departamento de Asesoría Legal de este Poder Legislativo y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Presidente de la Legislatura de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación del artículo 1 de la resolución 04/2019 de la Legislatura de Río Negro, la cual queda redactada de la siguiente forma:

ARTICULO 1º.- Punto 1º: Retención. El aporte solidario del 1% se aplicara sobre el sueldo bruto sujeto a aporte, de las remuneraciones devengadas por los trabajadores no afiliados a la entidad sindical, en los periodos mensuales que se vea incrementado el salario en razón de los acuerdos salariales que beneficien a los trabajadores legislativos.

Punto 2º: Aplicación. El descuento del 1% deberá aplicarse por única vez, en razón de la mejora salarial obtenida por cada paritaria. Si se estableciera que dicha mejora se realice de forma progresiva o gradual, el mismo deberá efectuarse sobre cada aumento según lo convenido en la mencionada comisión.

Punto 3º: Excepciones.

a) Se eximen del pago del presente descuento a los afiliados de APEL, que presenten dicha certificación de afiliación y este computado su descuento como afiliado sindical.

b) Se exceptúa la aplicación de la presente, a cada cuota del sueldo anual complementario.

Punto 4º: Descuentos. Los montos a descontar, no podrán ser superiores o iguales al aumento obtenido en dicha paritaria.

Punto 5º: Fondo Solidario. Los montos recaudados por el Aporte Solidario, serán destinados a la entidad sindical A.P.E.L., a los fines de sustentar todas sus actividades de representación gremial, social, cultural deportivas, educativas, contribuir a gastos de atención a la salud y a toda otra actividad que le permita obtener mayores beneficios para los trabajadores.

Punto 6º: Cuenta. El Estado empleador como agente de retención del aporte solidario, descontara mensualmente el porcentaje correspondiente, depositándolo en la cuenta que informe la entidad sindical, a los fines establecidos en el artículo 1ro de la resolución 4/2019 o de sus modificatorias.

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

Cdor. Alejandro Palmieri, Presidente Legislatura Río Negro.- Lic. Emmanuel Tobares, Secretario Administrativo Legislatura Río Negro.

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Licitación Pública N° 11/20**

Ejecución Estación de Bombeo e Impulsión  
Sistema de Desagües Cloacales de Pilcaniyeu - R.N.

**Objeto:** La presente licitación tiene como objeto principal la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la construcción de la estación de bombeo y cañería de impulsión a planta de tratamiento de líquidos cloacales en la localidad de Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro.

**Presupuesto Oficial:** El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Once Millones Seiscientos Veinticinco Mil Trescientos Veinticinco con Setenta y Ocho Centavos (\$ 11.625.325,68) IVA incluido.-

**Plazo de Ejecución:** Se fija en seis (6) meses el plazo contractual para la ejecución de la totalidad de los trabajos licitados, el que será contado a partir de la fecha del replanteo.

**Capacidad Técnico - Financiera:** El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Publicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas deberá estar encuadrado dentro de las especialidades N° IV - Saneamiento, VII - Hidráulica y IX - Complementarias de Hidráulica.

Este encuadramiento, implica que dicha capacidad debe conformarse necesariamente con la presencia de las tres especialidades, resultando incompleta si el total sólo se alcanza con una o dos de ellas.

**Fecha de Apertura:** La apertura de las ofertas se realizará el día: 23 de octubre de 2020 a las 12 hs. en la Sede central del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín N° 249 de Viedma (8.500).

**Venta de Pliegos y Consultas Técnicas:** En el Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma, Pcia. de Río Negro.

**Precio de la Documentación:** Será de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00)

**Recepcion de Ofertas:** Hasta el 20 de octubre de 2020 a las 12 hs. en el lugar de la apertura.

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Administración General

**Licitación Pública Nro. 024/20**

Objeto: Adquisición de Útiles de Oficina y Papelería con destino a las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 29/10/2020

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: [mabarzua@jusrionegro.gov.ar](mailto:mabarzua@jusrionegro.gov.ar) .-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO PROVINCIAL  
DEL SEGURO DE SALUD  
**Licitación Pública N° 05/20**  
Expediente N° 040.261-D-2020

Objeto: Llamado a cotización por la Adq. de Prótesis Traumatológica y Materiales Quirúrgicos, a saber:

El presente llamado tiene por objeto la adquisición bajo modalidad de provisión abierta, de prótesis traumatológica y materiales quirúrgicos, para los afiliados del Instituto Provincial del Seguro de Salud, por el término de seis meses, en un todo de acuerdo con los términos del pliego de bases y condiciones particulares y demás anexos que forman parte integrante del mismo.

Fecha de Apertura y Lugar: 23-10-2020 10:00 hs. en la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - Calle J. A. Roca N° 250 - Viedma- Río Negro.

Retiro de Pliego: En Dirección de Administración -I.Pro.S.S. - Calle Roca N° 250 - Viedma- Río Negro en el horario de 9:00 a 13:00hs o en el sitio oficial: [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

Tel: 02920-496300 - Interno 6356-

Mail: [mquerejeta@ipross.rionegro.gov.ar](mailto:mquerejeta@ipross.rionegro.gov.ar) .-

## EDICTO DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita a nombre de Bulfaro Marcio. Nombre del Derecho: "La Primera" tipo de Derecho: MD Mineral: Diatomita Categoría: 2º Superficie: 24,66 Has Punto Descubrimiento: Y=2443007 X=5422680 Coordenadas Posgar Perimétrales: Y X 2442284.00 5422958.00 2442573.00 5422792.00 2442515.98 5422909.83 2442875.43 5423085.28 2443007.01 5422815.68 2442769.00 5422699.00 2442991.08 5422571.10 2443121.52 5422702.15 2443121.00 5422919.00 2443423.99 5422919.73 2443422.57 5423012.14 2443019.99 5423011.69 2443019.77 5423209.69 2442786.00 5423266.00 Grilla: 4169 - III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci Información Dominial: Se encontraría en parte de la Parcela: DC (22) -C(2) S(\*) -Parcelas 510360/520430 Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Proxima: Jacobacci Colindancias: Minas "Juliana" Exp. 23076-98/ "Lif. Mahuida" Exp. 140007-77/ "EM Norte" Exp. 153263-68/ "EM Este" Exp. 154489-69/ "Aurora" Exp. 38078-13 y "Guillermina" Exp. 22181-97 Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero Secretaria de Minería. Registro Protocolar.- Viedma, 26 de Marzo de 2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Lic. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 06 viviendas – Casa Propia - Convenio IPPV – Cooperativa “Crecer Construcciones Ltda.”

Localidad: Río Colorado

Dormitorios: 02

En el marco del Convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa de Trabajo Crecer Limitada para la construcción de SEIS (6) viviendas Programa Casa Propia en la Ciudad de Río Colorado, se presenta la nómina de preadjudicatarios de viviendas a propuesta de la entidad.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y/o informes pendientes que pudieran existir.

01	16813	TOMASONES, Tamara Belén	DNI 39.865.622
		CALDERON, Gerardo Oscar	DNI 37.672.936
02	16819	PINO, Paola Cecilia	DNI 28.359.853
		UNALI, Cristian Andrés	DNI 33.525.949
03	16823	RODRIGUEZ, Victoria Malen	DNI 35.060.449
		PAZ, Federico Maximiliano	DNI 34.864.606
04	30323	IBAÑEZ, Cinthya Florencia	DNI 35.058.878
		CAMINO, Christan Xavier	DNI 36.390.652
05	30324	MARTINEZ, Abril Adalis	DNI 39.585.309
		DONNADIEU, Alexis Octavio	DNI 35.595.815
06	30345	GALLEGOS, Ivana Celeste	DNI 39.865.662
		CALDERON, Ricardo Javier	DNI 35.599.467

Impugnaciones: a partir de la Presente Publicación queda abierto el Período de Impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos. Por tanto, quienes consideren necesario Impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico: [impugnaciones@ippv.gov.ar](mailto:impugnaciones@ippv.gov.ar). El mismo debe contar con los datos del Impugnante, aclarando Nombre, Apellido, Documento y Domicilio.

Las Impugnaciones referentes a la Posesión de Inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las Impugnaciones referentes a modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la Circunstancia Invocada.

En ambos casos de no Contar con la Información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

--O--

Plan: 48 viviendas – Convenio IPPV-Municipalidad de Cervantes

Localidad: Cervantes

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Cervantes, para la Adjudicación del Plan 48 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Cervantes.

La Solicitud de Vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de Adjudicación.

La presente Publicación no otorga derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a Impugnaciones y a Informes pendientes que pudieran existir.

Ord.	Legajo	Apellido y Nombre	T. N° Documento
01	27219	ALVAREZ MUÑIZ, María Andrea	DNI 24.941.174
		MAIDA, Daniel Ricardo	DNI 22.586.511
02	27224	BRAVO, Patricia Alejandra	DNI 26.805.180
		VILLAMONTE, Hector Jose	DNI 28.559.427

03	27226	ROMERO, Paola Alejandra	DNI 31.764.756
		ÑANCUAN, Toribio Andres	DNI 28.402.077
04	27227	GUTIERREZ, Roberta	DNI 10.007.310
		CASTRO ESPINOZA, Emiliano	DNI 93.246.920
05	27233	FLORES PACO, Eva Maria Isabel	DNI 32.723.328
		GARCIA, Juan Pablo	DNI 30.258.054
06	27237	GUEVARA, Claudia Ester	DNI 24.791.176
		GUERRERO, Hipolito	DNI 22.178.484
07	27243	FIGUEROA, Luisa Susana	DNI 20.235.662
		ESTUARDO SEPULVEDA, Nector Nuncio	DNI 92.804.449
08	27244	PEREZ, Andres	DNI 24.648.743
09	27248	VILLARRUEL, Gisella Beatriz	DNI 31.764.700
10	30196	VECENCIO, Fresia Beatriz	DNI 29.642.522
11	30215	LESCANO, Debora Rocio	DNI 33.317.490
12	30857	BARRIA, Laura Fabiana	DNI 31.756.564
		CHAVEZ, Luis Hernan	DNI 22.920.708
13	30859	LEUNO, Graciela	DNI 16.434.061
14	30860	MALDONADO, Adriana Isabel	DNI 25.001.127
		SEPULVEDA, Benito Martin Adolfo	DNI 26.350.562
15	30862	MUÑOZ, Ruth Maria	DNI 18.887.271
		GONZALEZ, Carlos	DNI 7.566.443
16	30864	MATILLA MELO, Laura Filomena	DNI 25.618.007
		VELOSO SAN MARTIN, Luis Humberto	DNI 92.722.985
17	30866	FERROFINO, Lila Marta	DNI 16.786.815
18	30869	MUÑOZ, Cristina Alejandra	DNI 29.508.924
		ARRIAGADA, Esteban Hernaldo	DNI 29.230.393
19	30871	LEPPE, Mirta Ines	DNI 24.078.164
20	30884	LAVACARA, Natalia Fernanda	DNI 32.322.491
21	30885	PAREDES ABAN, Saturnina	DNI 94.326.020
22	30893	D'AMICO, Milva Silvana	DNI 33.924.454
		BURGOS, Juan Carlos	DNI 31.023.704
23	30899	FERNANDEZ, Maira Belen	DNI 33.744.017
24	30900	CALMELS, Vanesa Alejandra	DNI 33.918.836
25	30902	QUEZADA, Marta Leonora	DNI 23.710.950
		SERRI, José Antonio	DNI 24.078.337
26	30905	ALMENDRA, Carina Elizabet	DNI 26.882.959
		ESPINOZA, Italo	DNI 26.112.300
27	30906	PEREZ, Fabiana Malen	DNI 32.699.013
		RIVERA, Damian Gilberto	DNI 31.023.616
28	30911	CARBAJO, María de los Angeles	DNI 31.672.798
		AGUIAR, Hector Diego	DNI 28.559.450
29	30913	LLORET, Karla Adriana	DNI 38.791.054
30	30914	MORALES ASTORGA, Nivia Ivonne	DNI 18.826.126
31	30923	AGUILERA, Maria Aurelia	DNI 30.514.507
32	30927	ISIDRO, Micaela Wanela	DNI 35.600.789
		MUÑOZ, Lucas Javier	DNI 33.743.856
33	30929	SERDA, Evangelina Elizabet	DNI 28.518.710
34	30930	GONZALEZ, Damian Arnaldo	DNI 35.059.368
35	30931	GONZALEZ, Martina Margarita	DNI 16.644.491
36	31503	OSMAN, Griselda Elizabeth	DNI 31.358.328

37	31506	SANCHEZ, Ricardo Lucas	DNI 31.672.708
38	32516	FUNES, Isabel del Carmen	DNI 26.640.606
39	32533	VICENCIO, Silvia Ester	DNI 27.965.823
40	33418	CARDOSO, Matilde del Carmen MORELL, Daniel Eduardo	DNI 21.389.598 DNI 21.533.868
41	33419	CASTRO, Analía Soledad	DNI 32.989.383
42	33422	ENRIQUEZ, Romina del Carmen	DNI 31.764.393
43	33429	SANDOVAL ORTEGA, Fresia del Carmen MORAY, Pedro Francisco	DNI 92.235.984 DNI 23.237.623
44	33438	VALENZUELA, Cintia Marlen	DNI 38.090.698
45	33439	FAJARDO, Irma CASTILLO, Carlos Alberto	DNI 12.680.848 DNI 8.217.317
46	33440	BARROSO, Analia Janet	DNI 32.748.719
47	33448	PEREZ, Griselda Janet GAUNA, Cristian Miguel	DNI 32.714.014 DNI 27.885.244
48	32534	LEAL, Melina	DNI 43.801.502

Impugnaciones: a partir de la Presente Publicación queda abierto el Período de Impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos. Por tanto, quienes consideren necesario Impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico: [impugnaciones@ippv.gov.ar](mailto:impugnaciones@ippv.gov.ar). El mismo debe contar con los datos del Impugnante, aclarando Nombre, Apellido, Documento y Domicilio.

Las Impugnaciones referentes a la Posesión de Inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado. Sobre las Impugnaciones referentes a modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la Circunstancia Invocada. En ambos casos de no Contar con la Información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

#### Edicto N° 4471

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia No. 21 de Río Negro - 2º Circunscripción - Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, ubicado en Castelli N° 62, en los autos: Godoy, Raúl S/ Suc. Ab Intestato (Expte.N°F-2RO-1960-C2018) cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Godoy Raúl, DNI 10.890.018. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Villa Regina, 26 de Febrero de 2.020.-

-----

#### Edicto N° 5261

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de funciones en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Juana Hernalz DNI.9.736.191, en autos caratulados: "Hernalz Juana s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2VR-290-C2020) que tramitan por ante dicho Juzgado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 17 de Septiembre de 2020.-

-----

#### Edicto N° 5166

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a mi cargo, sito en calle J. J. Paso 167 PB de esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días (a

contar desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Luján Juan DNI 7385694 para que se presenten a estar a derecho en autos "Luján Juan s/ Sucesión Ab Intestato" F-3BA-2427-C2020 bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos por 3 (tres) días.

S.C. de Bariloche, 21 de Septiembre 2020.

Fdo. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

-----

#### Edicto N° 5317

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Néstor Fabián Díaz, DNI 17451497 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Díaz, Néstor Fabián s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2189-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2020.-

-----

#### Edicto N° 5244

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, en autos: "Bellomo, Leonardo Fabián s/ Sucesión Ab Intestato." (Expte. N° F-3EB-214-C2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Leonardo Fabián Bellomo, DNI 13.616.668, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días. El Bolsón, 9 de septiembre de 2020.-

-----

#### Edicto N° 5325

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Mabel Susana Vidal, DNI 6371249 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Vidal, Mabel Susana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2463-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2020.-

-----

#### Edicto N° 5035

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Martín, Cristina Graciela, DNI N° 11.064.249 para que comparezcan en autos "Martín Cristina Graciela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2388-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 14 de agosto de 2020.-

-----

#### Edicto N° 5292

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, con asiento de su funciones en Castelli N 62 de la ciudad de Villa Regina, II circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, cita a herederos y acreedores por 30 días del señor Ciro Barahona DNI: 7.296.822 y de la señora Mercedes Edith Castro F° 4.400.472 para que comparezcan en autos: "Ciro Barahona y Castro, Mercedes y/o María Edith s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. N° F2VR-242-C2020 hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. (fdo) Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, de septiembre de 2020.-

-----

#### Edicto N° 5306

La Dra Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Unica por Subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en calle Castelli n° 62 de Villa Regina (R.N) cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de la Sra. Elsa Nieto DNI 9.971.941, en los autos "Nieto, Elsa s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F2VR-252-C2020. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la pagina del web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 24 de septiembre de 2020.-

## Edicto N° 5255

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría única a mi cargo, sito en Juramento 190 4º piso de San Carlos de Bariloche, cita a Cabaña Ñireco S.R.L., para que en el plazo de 15 días, comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 CPCC) en los autos Lemunao, Gustavo Javier C/ Cabaña Ñireco S.R.L. S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (19680-19). Publíquese por dos días. San Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2020. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

-----

## Edicto N° 5314

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Victor Miño, DNI 5696361 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Miño, Víctor s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2485-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de septiembre de 2020.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 Guillermo González Sacco hace saber a Victor Hugo Lopez, Mirta Inés Contreras y Hector Andrés Martín, que en los autos U.F.T. NRO 2 - VIEDMA, MPF-VI-00484-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-09-2019.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Martín Héctor Andrés, López Víctor Hugo y Contreras Myrta Inés C/ Paredes José S/ Usurpación y Hurto".- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 12/02/2019, con la denuncia realizada por Víctor Hugo López, Mirta Inés Contreras y Héctor Andrés Martín, quienes relatan que, en relación a los terrenos otorgados por la Municipalidad de Viedma a la Asociación Mailén, a ala que estos pertenecen; en el mes de junio de 2016 se le hizo lugar al pedido del Sr. José Paredes para que este, por un tiempo prudencial, ocupara una porción del terreno para tener animales. Que se le hizo saber a Paredes que debería regularizar su situación con la asociación y debería hacerse cargo de los animales. Que en este entonces, en estos terrenos Mirta Contreras había construido una casa, de la cual Paredes procedió a sustraer elementos: dos palas, un tanque de agua de plástico de 600 lst. y un tambor de plástico de 200 lts. Que además, los animales destrozaron las colmenas que Contreras tenía en este lugar. Que Paredes también se apoderó de materiales de construcción que tenía en el lugar el Sr. Juan Marcos Martín (ladrillos cerámicos, piedras y arena) y se construyó una vivienda sobre la platea que ya había construido el nombrado Martín. Que también el nombrado Paredes sustrajo una motocicleta, marca Zanella, de 110 cc. 3, motor 1P52FMH71364836 y chasis n° LF3XCGBOX7AO21925 de propiedad del Sr. Víctor Hugo Lopez, como así también, una sierra circular, marca Doben Paggio, dos radiograbadores, cuya marca no recuerda y un estereo de vehículo, cuya marca no recuerda, los cuales se encontraban en el interior de la vivienda de la Sra. Myrta Contreras. Que el Sr. Victor Lopez también le prestó una desmalezadora a Jorge Herrero y luego éste le dijo que Jose Paredes le había pedido prestada la misma para limpiar el canal, por lo que Lopez le dijo que le prestara la desmalezadora pero Paredes nunca más se lo devolvió. Que según Paredes dice que Herrero nunca le dio la desmalezadora. Que desde ese entonces, José Paredes, comenzó a dejar suelto a los animales porcinos y se adueño del terreno de la Asociación Mailen, por lo que actualmente se encuentra usurpando dicho terreno.- Que en relación al trámite de las presentes, constan en el legajo fotocopias las cuales acreditan que la Municipalidad de Viedma le otorgó en comodato el terreno en cuestión a la Asociación Mailén, fotocopias del acta de Asamblea que designa como Presidente de la Asociación Mailen al Sr. Martín, como así también, fotocopias de subdivisión de las huertas comunitarias, así como boleto de compraventa de la motocicleta mencionada a nombre de Schmidt, Joaquín y formulario 08.- Que con respecto a la moto denunciada como robada por el Sr. Victor López; este, en comunicación telefónica con personal de esta Unidad Fiscal el día 19/02/2019 manifiesta: que el motovehículo que menciona como que fue sustraído por Paredes había estado en el predio de la asociación Mailén desde mediados del 2016; no recuerda la fecha pero si recuerda que la dejó en su parte del predio tirada ya que esta no funcionaba. Un día, que tampoco puede precisar pero ubicable a principios del 2018, descubre que la moto ya no estaba donde la había dejado y se encontraba dentro del predio del ciudadano Paredes, también tirada; manifiesta que Paredes tiene muchas motos en su predio, y que supone que usó su motovehículo para partes. Que nunca vió a Paredes circular con su moto y que la misma no estaba en condiciones de circular. Que en fecha 19/02/2019 se hizo presente Mirta Contreras, denunciante de autos. Que en diálogo con la misma esta manifiesta que el acuerdo por el cual se le cedió uso al Sr. Paredes el terreno el cual se encontraría en discusión fue de carácter verbal; que nunca se firmó nada con el Sr. Paredes.- Que se encuentra agregado en el legajo de autos de fecha 20/03/20019, constatación del predio asignado a la Asociación Mailén.- Que asimismo, se encuentra incorporado al legajo nota N° 109/19 de la Municipalidad de Viedma, la cual informa que: "[...] la Municipalidad suscribió con la Asociación Mailén un contrato de Comodato, con

fecha 5 de Diciembre de 2002, en el que se le otorga una superficie de tierra fiscal de 34.579, 98 m2 en la parcela 18-1-Q-002-1. La cláusula Quinta del contrato suscripto expresa "El comodatario se compromete a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas, parcial o totalmente, los derechos derivados de este contrato. [...] El comodatario (la Asociación Mailén) no ha solicitado autorización para incorporar como ocupante de la parcela antes mencionada al Sr. José Paredes[...]".- Que con respecto a los hechos de hurto denunciados en autos, el tiempo transcurrido y la falta de testigos de los hechos (y siendo que no se puede establecer con certeza la fecha en que sucedieron los mismos, siendo que las víctimas no denunciaron lo sucedido en su momento), no se puede establecer con certeza que el autor de los mismos sea el Sr. José Paredes.- Que con respecto al delito de usurpación denunciado en autos, el mismo no corresponde para ser resuelto por vía penal, existiendo otras más adecuadas. En el presente legajo, resultaría la vía penal de última intervención. Los bienes jurídicos tienen en el Derecho Penal un instrumento para su protección, pero no el único. Dada la gravedad del control penal no es posible utilizarlo frente a todas las situaciones. El estado dejaría de ser de derecho, los ciudadanos vivirían bajo la amenaza penal, la inseguridad en vez de la seguridad y el estado en vez de ser un estado de derecho se convierte así, de esta manera en un estado policía.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Guillermo González Sacco - Agente Fiscal.-

-----●-----

## Edicto N° 5280

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita por treinta días a herederos y acreedores de Erica Morales DNI 3.942.097, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados " Morales Erica s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-3EB-161-C2018)", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. El Bolsón, 16 de Septiembre de 2020.-

-----●-----

## Edicto N° 5334

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, José Abraham Meza, DNI 8.431.187, en autos Meza, José Abraham s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-213-C2020). Publíquese por tres días. El Bolsón, 28 septiembre de 2020.-

-----●-----

## Edicto N° 5331

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Roberto Uribe Muñoz, DNI 14759883 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Uribe Muñoz, Roberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2503-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de septiembre de 2020.-

-----●-----

## Edicto N° 5315

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Dorila del Carmen Garrido, DNI 9.956.237 y Abelardo Segundo Bascuñan, indocumentado para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bascuñan, Abelardo Segundo y Garrido, Dorila del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2326-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2020.-

## Edicto N° 5336

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Carmen Dolores García Serrano, DNI N° 93.116.644 y Manuel López Poyatos DNI N° 93.221.056 para que comparezcan en autos "García Serrano Camen Dolores y López Poyatos Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2424-C-3-20) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 24 de Septiembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5318

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Ganuza, sito en calle Irigoyen N° 387 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Roman Elba (DNI N°4.879.953), a estar a derecho en los autos "Román Elba s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N°F-2427-C3-20) para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten. Publíquense por tres días. Fdo Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 24 de Septiembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5346

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Bardeggia, Rubén Arturo Luis, DNI 11.215.178, para que comparezcan en autos "Martín Zulma Raquel y Bardeggia Rubén Arturo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 30230) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 29 de septiembre de 2020.-

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Tapia, Verónica Daniela, DNI N° 39648650, que en los autos "Tapia Verónica Daniela c/ Calvo Yonatan Roberto s/ Hurto y Daño" N° MPFVI- 03789-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de junio de 2020.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal."-

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Mussi, Maria Trinidad, DNI N° 14705879, que en los autos "Mussi Maria Trinidad c/NN s/ Robo" N° MPF-VI-03379-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de julio de 2020.- Autos Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal".- Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Marchant, José Héctor, DNI N° 12382839, que en los autos "Marchant José Héctor s/ Hurto" N° MPF-VI-02059-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-08-2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal."-

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Pérez, Claudio Naim, DNI N° 17989674, que en los autos "Pérez Claudio Naim c/NN s/Hurto" N° MPF-VI-01261-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01 de julio de 2020.

Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-  
-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Rivera Flores, Joaquín, DNI N° 94118403, que en los autos "Rivera Flores Joaquín c/NN s/Hurto" N° MPF-VI-00081-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de agosto de 2020.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agte. Fiscal". Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en término de tres días de notificado.-  
-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Carriqueo, Constanza Victoria, DNI N° 43138362, que en los autos "Carriqueo Constanza Victoria c/NN s/Sin Especificar" N° MPFVI- 04149-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-08-2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.".-  
-----

#### Edicto N° 5327

Dra. María Del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Uno, con asiento de funciones en calle San Luis 853, 2° Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Marta Strinatti, DNI N° F-0.875.517 para que comparezcan en autos "Strinatti Marta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2538-C1-20). Publíquese por UN día. General Roca, 25 de septiembre de 2020.-  
-----

#### Edicto N° 4928

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Gioria, Ricardo, DNI N° 12.499.215 para que comparezcan en autos "Gioria Ricardo y Gioria Martina Bianca s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2383-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de agosto de 2020.  
-----

#### Edicto N° 4703

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4° Piso, de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (Cosme Jerónimo Mesa DNI 7.813.680), para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en los autos "Mesa Cosme Jerónimo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 19986-19. Publíquese por un (1) día. San Carlos de Bariloche, 29 de septiembre de 2020. Iván Sosa LKukman. Secretario.  
-----

#### Edicto N° 5335

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Ángel Alberto Giorgi, D.N.I 4.640.281 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Giorgi, Ángel Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2491-C2020". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2020.-

-----

Edicto N° 5087

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Srta. Gioria, Martina Bianca, DNI N°40.927.578 y el Sr. Gioria, Ricardo, DNI N° 12.499.215 para que comparezcan en autos "Gioria Ricardo y Gioria Martina Bianca s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2383-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 24 de agosto de 2020.

-----

Edicto N° 3318

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza de Primera Instancia en el Juzgado de Familia N° 7 Secretarías a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y la Dra. Paola Griselda Castro en Expte. H-446-19, caratulado: Nahuelhuen Karen Belén s/ Solicitud de Cambio de Apellido, hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre de la Sra. Nahuelhuen Karen Belén, DNI 37.749.067, quien pretende cambiar su apellido Nahuelhuen, por el de su progenitora Sáez, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación.- (Art. 70 C.C.y C.). Publíquese en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.

Cipolletti, 30 de septiembre de 2020.-

-----

Edicto N° 5383

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, a Sergio Emanuel Saralegui, D.N.I.: 35.246863, para que se presenten en el término de 05 días a hacer valer sus derechos en autos: "Anaya Sandra Beatriz c/ Hutchinson Claudia Elisabet y Otros s/ Desalojo (Sumarísimo)" Receptoría N° B-1VI-394-C2019, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 30 de septiembre de 2020.-

-----

Edicto N° 5381

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, a Sergio Emanuel Saralegui, DNI35.246.863, para que se presenten en el término de 05 días a hacer valer sus derechos en autos: "Anaya Sandra Beatriz c/ Hutchinson Claudia Elisabet y Otros s/ Ejecutivo (c)" Receptoría N° D-1VI-6243-C2019, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 30 de septiembre de 2020.-

-----

Edicto N° 5389

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Scoccia, Arturo Néstor, DNI N° 7.716.024 para que comparezcan en autos "Scoccia Arturo Néstor S/ Proceso Sucesorio (Herederos Forzosos y Testamentarios)" (Expte. N° F-4CI-2422-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 30 de septiembre de 2020.-

-----

Edicto N° 5342

La Dra. Cecilia Criado, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 9 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, cita y emplaza por edictos a estar a derecho y contestar la demanda seguida en su contra en el plazo de 15 días al Sr. Flores Reyes Marcos Rodrigo DNI: 95.553.747 en los autos "Robledo, Mónica Zulema C/ Flores Reyes, Marcos Rodrigo S/ Divorcio (c)" (expte. nro. 16710-19), en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad. San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2020.-

## Edicto N° 5232

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Uriarte Carlos Alberto, DNI. 10.287.810 en los autos caratulados "Uriarte Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2561-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 9 de septiembre de 2020.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

## Edicto N° 5258

La Dra. Tamarit María Gabriela Juez, del Juzgado de 1era. Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por edictos a Silva Alfredo Jorge, DNI N° 17.135.761, a fin de que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, en los autos "Punto BG SRL C/ Silva Alfredo Jorge S/ Ejecutivo" Expte. N° 0625/J1/19 bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia- Secretario.- Viedma, 21 de Septiembre de 2020.-

---●---

## Edicto N° 5289

La Doctora Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil a cargo de la Doctora Guadalupe García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er. Piso de Choele Choele, cita y emplaza a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por González Héctor, DNI N° M. 7.389.489, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos caratulados "González Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-461-C31-20) a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por un (1) día. (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choele 24 de Septiembre de 2020.-

---●---

## Edicto N° 4650

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nro. Tres, a cargo de la Dra. Andrea V. De La Iglesia, Secretaria Unica, sito en calle San Luis nro. 853, 2do. piso de la ciudad de General Roca, Río Negro, cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a herederos y acreedores de Pedro Omar Juliano DNI. 11.386.202, en autos: Juliano Pedro Omar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2440-C3-20), publíquese en Boletín Oficial por un (1) día. General Roca, 11 de Marzo de 2020.-

---●---

## Edicto N° 5386

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ostalaza, Rogelio Amilcar, DNI N° 8.405.242 para que comparezcan en autos "Hidalgo Dolores y Ostolaza Rogelio Amilcar s/ Sucesión Ab Intestato (Se Acumulo Expte. F-4CI-2425-C2020)" (Expte. N° F-4CI-1668-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 29 de septiembre de 2020.-

---●---

## Edicto N° 5333

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de González Ortíz, Mónica del Carmen, DNI 18.618.214 a presentarse en los autos "González Ortíz, Mónica del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-278-C2020). Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 30 de septiembre de 2020.-

---●---

## Edicto N° 3660

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lucinda del Tránsito Espinoza,

DNI. 2.306.161 en los autos caratulados "Espinoza Lucinda del Tránsito s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2153-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 25 de septiembre de 2019-Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Dominguez, Marta Beatriz, D.N.I. N°17.425.890, que en los autos: "Dominguez Marta Beatriz y Otro C/NN S/ Daños Por Incendio", . N° MPF-VI-01161-2020", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-07-2020. Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Colueque, José Luis, D.N.I. N° 25.175.373, que en los autos: "Colueque José Luis C/NN S/ Hurto" N° MPF-VI-01181-2020", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-07-2020. Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

---●---

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo de la Dr. Gustavo R Belli, Juez, sito en Almirante Brown N° 155 de Neuquén en los autos: Ciavolella Salvador Tomás y Otro S/ Quiebra – Expte N° 201188/97, cita a los herederos del Martillero José Eleuterio Castaño, para que en el plazo de cinco días tomen la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor de Ausentes para que lo represente. Firmado Gustavo R Belli. Juez.

Neuquén. 30 de septiembre del año 2020.-

---●---

#### Edicto N° 5357

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31- Secretaría Civil a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio N° 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Anahí Bronzetti Egle, DNI. N° 20.196.069, para que lo acrediten en los autos "Bronzetti Egle Anahí s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-468-C31-20). Publíquese Edicto por un (1) día. Choele Choel, 29 de septiembre de 2020.-

---●---

#### Edicto N° 5360

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Castelli, Graciela Susana, DNI. 5.610.907 en los autos caratulados "Castelli, Graciela Susana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2575-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 28 de septiembre de 2020-Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

#### Edicto N° 5356

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31- Secretaría Civil a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio N° 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Manuel Costa Moreira, DNI. N° 93.522.271, para que lo acrediten en los autos: "Costa Moreira José Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-469-C31-20). Publíquese Edicto por un (1) día. Choele Choel, 29 de septiembre de 2020.-

## Edicto N° 5372

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis n° 853, 2do Piso, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Oscar Sánchez DNI 8.216.813, para que comparezcan en autos: "Sánchez Jorge Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" ( Expte F-2RO-2544-C3-20), a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en Boletín Oficial y pagina Web del Poder Judicial. General Roca, 30 de septiembre de 2019.-Anahi Muñoz, Secretaria.-

-----

## Edicto N° 4864

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta Prmera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Silvio Alejandro Rivera, en autos "Rivera Silvio Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 4211/2020, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste; de de .-

-----

## Edicto N° 4954

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Ciocchetti, Luis Carlos s/ Sucesiones" Expte. N°: VRC-3315-J21-10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Ciocchetti Luis Carlos, DNI 05.368.027. La Providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Villa Regina, 7 de agosto de 2020. (...) II- Atento el tiempo transcurrido desde que se ordenaron los edictos a fs. 40 y lo solicitado publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días, y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>), conforme art. 4° de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art.2° de la Ley 5273; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- (...) Fdo. Dra. Paola Santarelli". Villa Regina, 14 de septiembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5297

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Salgado Gatica, DNI 92.272.398 y de la Sra. Victorina del Carmen Avendaño Oyarzun, DNI 92.272.389 en autos: "Salgado Gatica, Manuel y Avendaño Oyarzun, Victorina del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-267-C2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 24 de septiembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5303

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única por Subrogancia, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Robles Aguilera, Carmen Gloria C/ Sucesores de Salazar Vega, Sofanor S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)". Expte. N°: A-2VR-69-C2018; cita y emplaza por el término de cinco días a presuntos herederos del Sr. Sofanor Salazar Vega para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio. La Providencia que lo ordena, en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 20 de agosto de 2020.(...) Al pto 3, siendo negativa la búsqueda de expedientes sucesorios a nombre del demandado de auto; conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a presuntos herederos del Sr. Sofanor Salazar Vega por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).- Dra. Paola Santarelli- Juez".-

-----

## Edicto N° 5340

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, Secretaria Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso de General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a hacer valer sus derechos en autos: García, María Encarnación,

D.N.I. 9.956.804, en los autos "García, María Encarnación S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2552-C3-20). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial.- General Roca, 30 de septiembre de 2020.- Anahi Muñoz, Secretaria.-

-----

#### Edicto N° 5348

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Carlos Filipponi, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Filipponi Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. n° F-1VI-1843-C2020.- Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma 2 de octubre de 2.020.-

## REMATE

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 23/10/2020 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de Octubre de 10 a 13 y 14 a 16 hs. - Adrián Isaias Riquelme; Renault Duster Oroch Dynamique 1.6 Cabina Doble/2018; AC977AG; \$380.000.- Moraga Stefanía Ayelén; VW Firtus Trend Line 1.6 MSI 110 CV/2018; \$440.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestas e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informe de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra pagina [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA todo ello de acuerdo a lo ordenado en el DNU 767/2020. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/09/2020.-

## ACORDADAS

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Acordada N° 33 /2020**

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 1° inc. d) de la Ley K N° 3.588, texto consolidado por la Ley N° 4.270, establece a favor del Poder Judicial la facultad de disponer de recursos provenientes de la mayor recaudación de la Tasa de Justicia y Sellados de Actuación derivados de la puesta en práctica de políticas conjuntas de mejoramiento de la percepción de tales contribuciones, llevadas adelante por convenio entre el Superior Tribunal de Justicia y la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Que mediante la Acordada N° 10/03 STJ y sus modificatorias N° 50/03, 6/12, 6/13, 17/14 y 18/14, se implementaron, previa celebración de convenios con la Agencia de Recaudación Tributaria, entre otros, los Formularios F 332 de Declaración Jurada de Apertura a Juicio y Pago de Tasas, F 008 Liquidación de Tributos y Otros Fueros Civil, Laboral y Familia, F 009 Liquidación de Tributos Fuero Penal y F 015 Pago de Multas, a los fines de posibilitar la recaudación de la tasa de justicia y sellados de actuación en el marco de la Ley K N° 3.588.

Que conforme a la normativa vigente establecida por el Banco Central de la República Argentina, en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria, se produjeron innumerables dificultades a los fines del pago de dichos formularios en forma presencial en el Banco Patagonia S.A., agente financiero oficial de la Provincia.

Que a los efectos de superar dicha problemática, personal informático de este Poder y de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia, desarrollaron un sistema por el cual los Formularios F 332 de Declaración Jurada de Apertura a Juicio y Pago de Tasas generados por el usuario contienen los distintos

medios de pago habilitados y los códigos necesarios para la cancelación de la tasa de justicia y sellados de actuación como así también de los aportes a los Colegios de Abogados que celebraron convenio con el aludido Organismo Recaudador.

Que luego de efectuada dicha operación, el usuario deberá incorporar el mencionado formulario y los comprobantes de pago en formato PDF, a la Mesa de Entradas de Escritos Digitales (MEED) de los organismos jurisdiccionales competentes o bien a los restantes organismos, según corresponda, los cuales deberán registrar el número del comprobante, la fecha de recepción y la fecha de pago en la que fueron cancelados los citados formularios.

Que en los casos en que los organismos judiciales confeccionen los formularios F 008 Liquidación de Tributos y Otros Fueros Civil, Laboral y Familia y F 009 Liquidación de Tributos Fuero Penal y los entreguen a los usuarios para su cancelación, rige la misma operatoria que la diseñada para el formulario F 332 de Declaración Jurada de Apertura a Juicio y Pago de Tasas descripta en los considerandos precedentes. Si -en cambio- dichos organismos los cancelan mediante transferencias de fondos provenientes de saldos de cuentas de depósitos judiciales, se mantiene el procedimiento actualmente implementado, debiendo registrar el número de formulario y configurar su cuenta de Home Banking, de manera que cada vez que se efectúe una transferencia en concepto de tasas de justicia y sellados de actuación a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia, el sistema emita un correo a la dirección transferenciasjudiciales@agencia.rionegro.gov.ar para que dicho Organismo pueda individualizar con claridad el mencionado ingreso para imputarlos a los rubros mencionados.

Que resulta necesario facultar a la Gerencia de Sistemas para que confeccione el Manual Operativo y sus eventuales modificaciones que tengan origen en aspectos técnicos, previa aprobación del Comité de Informatización Judicial.

Que la Agencia de Recaudación Tributaria pondrá a disposición la información referida a las rendiciones de los ingresos de las tasas de justicia, sellados de actuación, honorarios y otros gastos que se recauden por los procedimientos descriptos en la presente.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los incisos a) y j) del art. 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el convenio celebrado entre el Poder Judicial y la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia que se adjunta y forma parte integrante de la presente Acordada, cuya vigencia se establece a partir del 05 de octubre del corriente año.

Artículo 2.- Facultar a la Gerencia de Sistemas a dictar el Manual Operativo y sus eventuales modificaciones, conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente, previa aprobación del Comité de Informatización Judicial.

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Firmantes: Liliana Piccinini-Pta.STJ; Ricardo Apcarian, Enrique Mansilla, Sergio Barotto y Adriana Zaratiegui-Jueza y Jueces del STJ.

Ante mí: Silvana Mucci-Secretaria STJ.

---

En la ciudad de Viedma, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, entre el Poder Judicial, representada por la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Liliana L. Piccinini, por una parte, y la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia, representada por el Director Ejecutivo Dr. Leandro Sferco por otra parte, convienen:

1. OBJETO: Las partes expresan la común voluntad de poner en vigencia a partir del 5 de octubre de 2.020:

A) El Formulario 332 – DECLARACIÓN JURADA DE APERTURA A JUICIO Y PAGO DE TASAS que se agrega y forma integrante del presente. La Declaración Jurada tiene por objeto:

- a) La identificación de las partes, letrados, objeto y monto del proceso que se inicia a efectos del registro y estadística judicial.
- b) La liquidación de las sumas para control del Tribunal interviniente y de los organismos recaudadores en concepto de anticipos, ampliaciones y reposiciones de la tasa de justicia y sellados de actuación, otros conceptos y las contribuciones y aportes Ley G 2897 a los Colegios de Abogados que hayan celebrado convenio con la Agencia de Recaudación Tributaria.
- c) El pago de todas las cargas iniciales y reajustes a través de algunos de los medios habilitados e informados en el mismo formulario.

d) Su generación estará a cargo de abogados patrocinantes matriculados y restantes usuarios habilitados.

B) El formulario 008 – LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS FUERO CIVIL, LABORAL Y FAMILIA que se agrega y forma parte integrante del presente. El mencionado formulario tiene por objeto:

a) El control de la liquidación de la tasa de justicia y sellado de actuación, las contribuciones y aportes Ley G 2897 a los Colegios de Abogados que hayan celebrado convenio con la Agencia de Recaudación Tributaria y honorarios Cuerpo de Investigación Forense y otros cuando concluye el proceso judicial, descontando los importes ya pagados en concepto de anticipos, información que arrojan los formularios 332 incorporados a las actuaciones judiciales.

b) El pago de los rubros mencionados a través de algunos de los medios habilitados e informados en el mismo formulario cuando lo realice la parte. En el caso que dicho pago lo efectúe el organismo judicial mediante transferencias de fondos provenientes del saldo de la cuenta de depósito judicial correspondiente, realizará una operación para cada subtotal del formulario: Total recaudación ARTRN CBU 0340 250 600 90000 1758 004, las contribuciones y aportes Ley G 2897 al Colegio de Abogados de Viedma CBU 0340 250 600 73000 0143 008 y Colegio de Abogados Alto Valle Oeste CBU 0340 251 300 73001 2259 005, y honorarios Cuerpo de Investigación Forense y otros, si los hubiere CBU 0340 250 600 90000 2428 009. Asimismo, deberá registrar el número de formulario y configurar su cuenta de Home Banking, de manera que al realizar la transferencia a la ARTRN el sistema emita un correo electrónico a la dirección [transferenciasjudiciales@agencia.rionegro.gov.ar](mailto:transferenciasjudiciales@agencia.rionegro.gov.ar) para la correcta individualización e imputación a los mencionado rubros por parte del Organismo Recaudador.

c) Su generación, de corresponder, está a cargo de los respectivos organismos judiciales.

C) El formulario 009 – LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS FUERO PENAL que se agrega y forma parte integrante del presente. El mencionado formulario tiene por objeto:

a) La liquidación de la tasa de justicia, sellado de actuación y de corresponder, los honorarios de Defensores Oficiales, costos y gastos generados durante el transcurso y a la finalización del proceso judicial.

b) La identificación del condenado en costas quien debe cancelar las sumas adeudadas a través de algunos de los medios habilitados e informados en el mismo formulario.

c) En el caso que dicho pago lo efectúe el organismo judicial mediante transferencias de fondos provenientes del saldo de la cuenta de depósito judicial correspondiente realizará una operación para cada subtotal del formulario: Total recaudación ARTRN CBU 0340 250 600 90000 1758 004, honorarios Defensor Oficial CBU 0340 250 600 90000 2139 002 y otros CBU 0340 250 600 90000 2428 009. Asimismo, deberá registrar el número del formulario y configurar su cuenta de Home Banking, de manera que al realizar la transferencia a la ARTRN el sistema emita un correo electrónico a la dirección [transferenciasjudiciales@agencia.rionegro.gov.ar](mailto:transferenciasjudiciales@agencia.rionegro.gov.ar) para la correcta individualización e imputación de los mencionados rubros por parte del Organismo Recaudador.

d) Su generación, de corresponder, está a cargo de los respectivos organismos judiciales.

D) El formulario 015 – DE PAGO DE MULTAS que se agrega y forma parte integrante del presente. El mencionado formulario tiene por objeto:

a) La liquidación, en caso de corresponder, de las multas que apliquen los organismos jurisdiccionales transfiriendo a la cuenta cuya CBU es 0340 250 600 90000 2428 009.

b) Su generación estará a cargo de los organismos jurisdiccionales correspondientes.

2. REQUISITO ESENCIAL: La declaración jurada será requisito esencial y previo para dar curso a nuevos procesos, proceder a la adjudicación y/o inscripción de bienes en el sucesorio o al archivo en cualquier tribunal de los fueros Civil, Comercial, de Minería, de Familia, Contencioso Administrativo, Laboral (por la empleadora) y en las querellas por calumnias e injurias que tramitan en el fuero Penal, como así también los recursos en sede judicial contra la Agencia de Recaudación Tributaria u otros organismos de la Administración o Municipalidades. Ningún Tribunal dará curso al trámite judicial sin la acreditación del pago total de las sumas en concepto de tasas de justicia y sellados de actuación y las contribuciones y aportes Ley G 2897 de los Colegios de Abogados que hayan celebrado convenio con la Agencia de Recaudación Tributaria o en su defecto, la constancia de exención correspondiente.

3. CONTROL: Los Secretarios de los Tribunales intervinientes tendrán la responsabilidad primaria de verificar de oficio la correcta liquidación y pago de las sumas liquidadas en los formularios Formularios F 332 de Declaración Jurada de Apertura a Juicio y Pago de Tasas, F 008 Liquidación de Tributos y Otros Fueros Civil, Laboral y Familia y F 009 Liquidación de Tributos Fuero Penal y F 015 Pago de Multas, sin perjuicio de las facultades concurrentes de la Agencia de Recaudación Tributaria. La Administración General, la Auditoría Judicial y la Contaduría General efectuarán los controles pertinentes de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias.



PODER JUDICIAL PROVINCIA DE RIO NEGRO	
LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS - FUERO PENAL	
FORM. 009	
N° 0 - 00000000	
ORGANISMO JUDICIAL:	FECHA DE VENCIMIENTO:
CARATULA DE AUTOS:	
NRO. DE SENTENCIA EN PROTOCOLO:	FECHA DE SENTENCIA:
NRO. DE EXP. RECEPTORIA:	NRO. DE EXP. ORGANISMO:
CONDENADO EN COSTAS:	
CUIL/CIUIT CONDENADO:	
RUBRO	IMPORTE
001-TASA DE JUSTICIA:	\$0.00
002-SELLADO DE ACTUACION:	\$0.00
TOTAL RECAUDACION ARTRN:	\$0.00
003-HONORARIOS DEFENSOR OFICIAL:	\$0.00
004-OTRO:	\$0.00
TOTAL:	\$0.00
<b>MEDIOS DE PAGO DISPONIBLES:</b> 	
- Pago Mis Cuentas: ingrese a <a href="http://www.agencia.rionegro.gov.ar">http://www.agencia.rionegro.gov.ar</a> y siga allí las instrucciones. Necesitara el siguiente número de comprobante.	
- App de Mercado Pago: opción pago de servicios, con el código de barras.	
- Locales adheridos de Rappipago (presencial)	
- Locales adheridos de Pago fácil (presencial)	
	

Si este formulario no ha sido abonado hasta la fecha de vencimiento, el Poder Judicial de Río Negro notificará de la situación a la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro para su ejecución

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE RIO NEGRO	
FORMULARIO DE PAGO DE MULTAS	
N° 0 - 00000000	
ORGANISMO JUDICIAL:	FECHA DE VENCIMIENTO:
CARATULA DE AUTOS:	
NRO. DE SENTENCIA EN PROTOCOLO:	FECHA DE SENTENCIA:
NRO. DE EXP. RECEPTORIA:	NRO. DE EXP. ORGANISMO:
CONDENADO EN COSTAS:	
CUIL/CIUIT CONDENADO:	
RUBRO	IMPORTE
001-MULTA:	\$0.00
TOTAL:	\$0.00
El importe de la multa deberá ser transferido a la cuenta corriente en pesos Banco Patagonia S.A. denominada "Jus/Fdo.Ley 3588-art.2-inc.b" cuyo CBU es 0340 250 600 90000 2428 009	

--○--

### Acordada N° 34/2020

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 1 día del mes de octubre del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en el año 2019 los Equipos Interdisciplinarios del Fuero de Familia -en adelante ETI- comenzaron su trabajo de planificación en el marco del Primer Plan Estratégico Consensuado del Superior Tribunal de Justicia.

Que al inicio de dicha tarea se advierte la necesidad de contar con información estadística que dé cuenta del trabajo realizado no solo en cuanto a su volumen sino también su diversidad, identificando como prioritario el proyecto "ETI02 - Implementación de un sistema de carga de datos y Buenas Prácticas para Gestión y Estadísticas".

Que por expediente N° SS-12-0150 el Superior Tribunal de Justicia dispuso la puesta en marcha de un sistema de estadísticas y gestión automatizado a los fines previamente expuestos y para contar con un insumo objetivo en la adopción de políticas de gestión institucional, de la misma manera como se instrumentó oportunamente para los fueros Civil, del Trabajo, Familia; en los métodos MARC, en el Cuerpo de Investigación Forense y en las Secretarías del Superior Tribunal.

Que se impone describir, para los ETI las directivas que permitan la recolección automática de los valores estadísticos y de gestión y faciliten una mirada más completa y global de la organización.

Que, en esta etapa, habiendo avanzado junto al Centro de Planificación Estratégica -en adelante CPE- en la elaboración de un primer Código de Buenas Prácticas, se considera oportuna y necesaria su aprobación y aplicación obligatoria a partir del 1 de noviembre de 2020.

Que de la información que se recolecte a partir de su aplicación puede surgir la necesidad de relevar nuevos indicadores, que pueden ser incorporados a este Código por el C.P.E.

Que la Gerencia de Sistemas del Área de Informatización de la Gestión Judicial tiene a cargo la configuración y el soporte técnico para su instrumentación en el Lex Doctor.

Que es responsabilidad de los y las profesionales de cada ETI, realizar la actualización diaria de los datos que recolecten en las intervenciones que realicen.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los artículos 206 incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Código Obligatorio de Buenas Prácticas para la Gestión y Estadísticas de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que el Código Obligatorio de Buenas Prácticas aprobado en el Art. 1º es de aplicación obligatoria a partir del 1 de noviembre de 2020.

Artículo 3º.- Instruir a la Gerencia de Sistemas, a través de las áreas que correspondan, a realizar la configuración y el soporte técnico funcional para la instrumentación del indicado Código en el Lex Doctor y al Centro de Planificación Estratégica a efectuar la capacitación del personal de todos los organismos destinatarios del presente sistema.

Artículo 4º.- Disponer que los y las profesionales de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia son responsables de efectuar la debida actualización diaria de los datos que recolecten en las intervenciones que realicen, respecto de la aplicación del Código que aquí se aprueba.

Artículo 5º.- Facultar al Centro de Planificación Estratégica a incorporar nuevos indicadores al presente código informando fehacientemente a los y las integrantes de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes: Liliana Piccinini-Pta STJ; Ricardo Apcarian, Enrique Mansilla, Sergio Barotto y Adriana Zaratiegui-Jueza y Jueces del STJ.

Ante mí: Silvana Mucci-Secretaría STJ

---

Anexo I - Acordada N° 34 /2020  
Código de Buenas Prácticas para Gestión y Estadísticas de los  
Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Fuero de Familia  
Poder Judicial de Río Negro

1. Definiciones Iniciales – Uso de Lex Doctor 9 o Posterior

El Poder Judicial de la Provincia se encuentra abocado a la tarea de consolidar un sistema de gestión y estadísticas automatizado, conjuntamente con la implementación del sistema de expedientes digitales SEON.

En ese contexto, atento la necesidad e importancia de contar con información estadística de las tareas que realizan los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI), se elabora el presente Código de Buenas Prácticas a partir del trabajo llevado a cabo en el marco de la Planificación Estratégica Consensuada, junto a las y los integrantes de esos equipos. En este caso, el CBP permite visibilizar el trabajo donde la Judicatura solicite a los ETI su intervención, las similitudes y diferencias entre juzgados y unidades procesales y la importancia del trabajo interdisciplinario realizado haciendo especial hincapié en los procesos de violencia, que son la razón inicial de la incorporación de estas profesiones en los Juzgados de Familia. Asimismo, los datos que se releven, sin duda contribuyen para el mejoramiento continuo de la gestión y la toma de decisiones con información objetiva y adecuada, en pos de la eficiencia y eficacia del servicio, a la vez que permite a los ETI visibilizar la importancia e incidencia de su trabajo en las decisiones judiciales.

Este CBP es un complemento al Código de Buenas Prácticas del Fuero de Familia aprobado por Acordada N° 20/2014.

Referencias

- En el presente CBP, el Expediente sobre el cual se interviene, sigue siendo el Expediente Digital o Expediente Lex Doctor, nombrado como ED. De la misma manera que se lo denomina en el CBP del Fuero de Familia.
- En todos los movimientos que se carguen en el ED, se debe establecer un orden cronológico de los avances de la intervención realizada por los profesionales de los ETI.
- La descripción de cada movimiento debe denotar fehacientemente el contenido del mismo.
- Tipos de Registros: son las herramientas que se utilizan para indicar la información específica de la intervención ETI en el Lex Doctor.

Registro tipo Marca y tipo Carga: los registros tipo Marca son aquellos que no poseen información adicional, marcan un evento significativo y aligeran la carga. Son utilizados para indicar al sistema una situación particular. Ejemplo: ETI\_INFORME\_FINAL. Los registros tipo Carga sí contienen información adicional; como, por ejemplo, el Registro de Agendamiento ETI; a los cuales se debe agregar la información adicional.

- Estado del Movimiento: Los movimientos dentro del sistema de gestión Lex-Doctor por defecto se crean en estado "No Hecho", el movimiento se mantiene en este estado durante su elaboración. Luego el sistema brinda la posibilidad de cambiar este estado a "Procesal" o "Extraprocesal" para indicar que el movimiento está terminado y aceptado. Pasar un expediente a estado "Procesal" es un acto exclusivo del Juzgado o Unidad Procesal. Así, los ETI para indicar la validez de un movimiento deben pasar el movimiento a estado "Extraprocesal"

Los movimientos pueden tener más de un registro que indique hitos de este CBP.

Es importante destacar, como en todo Código de Buenas Prácticas que la buena carga y/o posterior revisión de los datos cargados al sistema Lex Doctor es responsabilidad de las personas que lo utilizan diariamente. Recordar que los datos que se cargan al sistema son los que luego se utilizan para la gestión y estadística del organismo.

## 2. COMPETENCIA ETI

Este apartado aplica a todos los ETI cualquiera sea el Tipo de Proceso / Práctica.

Es importante aclarar que todos los movimientos, marcas y registros que se cargan dentro de los procesos comienzan con la denominación "ETI" para que su búsqueda sea de fácil acceso en el Lex Doctor. A modo de ejemplo: "ETI\_INICIO DE INTERVENCIÓN", "ETI\_EVALUACIÓN DE RIESGO", etc.

### 2.1 Ingreso de Intervención

Cada vez que la Judicatura requiera una intervención al ETI lo solicita de manera formal mediante un proveído y lo registra en el sistema con un movimiento que refleje el inicio de dicho evento, adjuntando el pedido de la intervención realizada. El nombre o descripción de ese movimiento es "ETI\_SOLICITUD INTERVENCIÓN" con el fin de ubicar fácilmente ese movimiento a posteriori.

La fecha y hora del movimiento se toman estadísticamente como parámetros de entrada o inicio efectivo de la intervención al ETI.

Una vez creado el movimiento en el Juzgado, el ETI debe adjuntar el registro del tipo marca, que indica el inicio de la Intervención y que se denomina "ETI\_INICIO DE INTERVENCIÓN". Esto se hace independientemente del tipo de proceso que se trate.

### 2.2 Aspectos relacionados a Violencia Familiar y de Género

Los aspectos de Violencia Familiar y de Género a cargar en este Código de Buenas prácticas se dividen en dos partes. Por un lado, la evaluación de riesgo propiamente dicha y por otro los aspectos relacionados a las personas que intervienen en los procesos de perspectiva de género.

#### 2.2.1 Evaluación de Riesgo

Este tipo de registro se carga en el caso de intervenir en una causa caratulada como Violencia Familiar y de Género. El registro "ETI\_EVALUACIÓN DE RIESGO VIOLENCIA" debe ser cargado en el mismo movimiento que solicita la intervención, y se va completando a medida que la información vaya surgiendo. Para ello, se debe buscar el movimiento que contiene al registro por su descripción: "ETI\_SOLICITUD INTERVENCIÓN".

En este registro se detallan las tareas habituales que se llevan a cabo al realizar una evaluación de riesgo. Las tareas se dividen dependiendo su tipo en siete campos que se detallan a continuación:

- Nivel de riesgo: Independientemente de la metodología que utilice cada ETI para su diagnóstico, en este campo se marca con una única letra el nivel de riesgo según sea el caso, con letra B para nivel Bajo, M para Moderado, A Alto o F Falta Información, para los casos que sea insuficiente la

información para hacer una evaluación del nivel de riesgo. La letra se escribe en mayúscula, sin espacios, puntos o comas. En este caso no puede usarse una combinación de niveles, es decir solo puede cargarse una letra.

- Identificación de la persona en situación de violencia: Este campo tipifica sobre quién se ejerce la violencia y se expresan mediante letras según sea el caso: NNA para Maltrato a niño, niña o adolescente, AM para Maltrato a Adulta Mujer, AV para Maltrato a Adulto Varón, D Maltrato a personas con Discapacidad, O para Otras Identidades y PAM para Personas Adultas Mayores. En este campo puede existir la necesidad de requerirse anotar más de un tipo de modalidad, para esos casos se marcan dejando un guión medio (-) entre letras sin espacios, las modalidades requeridas según el caso. La/s letra/s se escribe/n en mayúscula y sin espacios, puntos o comas. Ejemplo NNA-D, lo que será leído como la existencia de Maltrato a niño, niña o adolescente y Maltrato a persona con Discapacidad en la misma intervención.
- Presencia de niños, niñas y/o adolescentes (NNA): En el caso de existir NNA en presencia del episodio de violencia expresado en la evaluación se carga de manera afirmativa con la letra S mayúscula y sin espacios, puntos o comas; en caso contrario se deja el campo vacío.
- Con medidas cautelares previamente tomadas: Se carga de la misma forma que el campo anterior, es decir, si existen medidas cautelares se carga con la letra S mayúscula y sin espacios, puntos o comas; en caso contrario se deja el campo vacío.
- Se sugieren medidas cautelares: Las medidas que puedan sugerir los ETI se expresan con letras que indiquen dicha acción: PA Prohibición de Acercamiento, EH Exclusión del Hogar, IP Intervención Policial, BO Botón Anti pánico, TP Tratamiento Psicológico y/o socio-educativo, PNNA Prohibición de acercamiento a Niños, Niñas o Adolescentes, OO Intervención de otros organismos. En caso que las medidas que se sugieran sean más que una, estas se marcan dejando un guión medio (-) entre letras sin espacios. La/s letra/s se escribe/n en mayúscula y sin espacios, puntos o comas. Ejemplo BO-OO, lo que indica la existencia de Botón Anti pánico y de Intervención de otros organismos, como medidas sugeridas.
- Factores de riesgo: En caso de existir factores de riesgo se carga de manera afirmativa con la letra S mayúscula y sin espacios, puntos o comas; sino se da el caso, dejar el campo vacío.
- Factores de Protección: Lo mismo que en el campo anterior, de existir factores de protección se carga de manera afirmativa con la letra S mayúscula y sin espacios, puntos o comas; sino se da el caso, dejar el campo vacío.
- Actuación del fuero penal: En el caso que cualquiera de las partes tuviera o tuvo causas penales se carga de manera afirmativa con la letra S mayúscula y sin espacios, puntos o comas; sino se da el caso, dejar el campo vacío.

Aclaración: para agregar o cambiar datos en las categorías de tipo de violencia, otras modalidades o género, se debe acceder a los campos de carga que ya están en funcionamiento en el expediente que lleva adelante el Juzgado de Familia o Unidad Procesal.

### 2.2.2 Personas y Perspectiva de Género

Al tomar intervención el ETI en un expediente de Violencia puede actualizar o agregar alguno de los datos de las y los justiciables presentes en el expediente, aunque sigue siendo responsabilidad del Juzgado o Unidad Procesal dicha carga.

El sistema Lex Doctor permite diferenciar entre personas Físicas y Jurídicas. Sin embargo, no permite indicar el Género de las personas dentro de sus opciones predefinidas. Atento a esta situación se utilizan los campos auxiliares del y de la justiciable. Se define entonces el siguiente campo auxiliar para el Género de la persona humana:

**Género:** identifica M para masculino, F para femenino y O para otras autopercepciones respecto al género que sean explícitamente manifestadas por las personas. Esta información debe cargarse en el campo auxiliar del justiciable parametrizado a tales efectos.

The screenshot shows a software window titled "Justificables -> Modifica". At the top, there are buttons for "Acepta", "Documento", "Procesos", "Cta Cte", and "Cancela". Below these, there are dropdown menus for "Grupo" (set to "- indefinido -") and "Persona" (set to "Física"). The form includes the following fields:

- Apellido: ABARZUA
- Nombre: SINFORIANA
- Tipo doc. ident.: - indefinido -
- Doc. ident.: 10.951.535
- Estado personal:
- Alojado:

Below these fields are three tabs: "Datos personales", "Domicilio", and "Campos auxiliares". The "Campos auxiliares" tab is active, showing a list of fields with corresponding input boxes and numbers:

Género		1
Tipo Violencia		2
Modalidad V.		3
Relacion Afect.		4
Otras Interven.		5

Además, los Aspectos de Violencia de Género que aplican cuando la o el justiciable se encuentra en situación de violencia, que a fines operativos dentro del sistema de gestión corresponde a los cargados con carácter de intervención "Víctima" o "NNA Víctima" para las Niñas, Niños y Adolescentes en esa situación. Los datos en todos los casos deben ser cargados en mayúsculas:

**Tipo de Violencia:** indica el tipo de Violencia de Género que se identifica de la siguiente manera. F para violencia Física, P: para violencia Psicológica, S: cuando es violencia Sexual, E: cuando la misma es Económica o Patrimonial y T: cuando está relacionada a Estereotipos también denominada violencia Simbólica. Si se identifican más de un tipo pueden ser cargados todos juntos sin separaciones. Ejemplo: FE, indica la presencia de violencia Física y Económica o Patrimonial juntas.

**Modalidad de Violencia:** si del análisis de la violencia familiar el ETI identifica la existencia de otra modalidad pueden marcarlo acorde a las siguientes reglas, D: cuando es Doméstica, I: denominada Institucional y está relacionada a hechos que tiendan a impedir u obstaculizar el acceso a las políticas públicas o el ejercicio de derechos. L: Laboral relacionada a aspectos laborales de discriminación en organismos o instituciones públicas. R: aquellas que vulneren el derecho a la Libertad Reproductiva. O: Obstétrica de parte de personal de la salud sobre el cuerpo o procesos reproductivos. Finalmente, M para los casos Mediáticos de publicación o difusión de mensajes que en forma directa o indirecta promueva la explotación de la persona. Solo se permite una por persona.

**Relación Afectada/Denunciada:** permite establecer la relación con la persona afectada para lo cual se establecen los siguientes parámetros de carga. M: para Matrimonio, E: para cuando es Ex Pareja, N: para Novios, F: cuando es Filial, C: cuando son pareja conviviente, A: para relaciones Afectuosas o fraternales, P: para otros Parientes y O: para Otras relaciones no detalladas anteriormente. Si se identifican más de un tipo pueden ser cargados todos juntos sin separaciones.

**Intervenciones Previas:** indicar con una S (SI) cuando la persona en situación de violencia antes de llegar al Juzgado dio intervención a otros organismos no judiciales. Dejar en blanco si concurrió directamente a la justicia.

### 2.3 Uso de la Agenda Lex Doctor para fijar Entrevistas - Audiencias y su registro

El sistema Lex Doctor, ya se encuentra configurado con los posibles agendamientos necesarios para el Juzgado. Se deja a criterio del ETI el tipo de marcación en la agenda con el debido cuidado al uso requerido por el Juzgado o Unidad Procesal, todo esto con el fin de no entrar en conflicto con el uso del organismo. Para esto se destina el agendamiento específico ETI.

Luego de agendar en el sistema una nueva entrevista/audiencia se debe adjuntar el registro denominado "ETI\_ENTREVISTA-AUDIENCIA" sobre el cual se carga posteriormente el tipo de evento que se está agendando. En la próxima figura se muestra el registro y sus campos, en cada caso se marca con una sola letra S mayúscula y sin espacios, puntos o comas; dejando los demás campos en vacío, según corresponda.

Registros -> Agrega

Accepta Cancela

Tipo de registro: ETI\_ENTREVISTA - AUDIENCIA

0 N1

0 N2

F1 F2

F3 F4

F5 F6

ENT. REMOTA T1 ENT. SEDE T2

ENT. DOMICILIO T3 REUN. INSTITUC. T4

ENT. INF. CLAVE T5 ENT. OTRAS LOC. T6

AUDIENCIA (JUEZ) T7 AUDIENCIA PENAL T8

- Entrevista remota: Son intervenciones y entrevistas que se realizan bajo esta modalidad, de manera remota con diversos soportes digitales.
- Entrevista sede: Entrevistas que se realizan en las instalaciones del organismo.
- Entrevista en domicilio: Son desarrolladas en la vivienda de la persona entrevistada.
- Reunión institucional: Son reuniones efectuadas en representación del organismo con otras organizaciones.
- Entrevista informante clave: son aquellas personas que no están en el círculo familiar, pero tienen importancia relevante en la denuncia y es importante considerarlas para la búsqueda de resolución del conflicto.
- Entrevista otras localidades: aquellas entrevistas en las que es necesario el desplazamiento a otra localidad para efectuarse.
- Audiencia: es una instancia del proceso judicial en el que el ETI participa junto a la Judicatura y/o la Secretaría. Cuando es una Audiencia los ETI no gestionan el agendamiento y tanto la carga como su pase a estado procesal es realizado por el Juzgado o Unidad Procesal. Para los agendamientos que no participa la Judicatura y/o Secretaría se debe seleccionar para este registro alguno de los tipos de "Entrevista" o "Reunión institucional" según corresponda.
- Audiencia Penal: aquellas audiencias en las que el Fuero Penal requiera a las y los profesionales ETI para dar testimonio de alguna causa en la que hayan intervenido previamente.

El proceso de carga se aplica de la siguiente forma:

Al fijarse una Entrevista/Audiencia, por ejemplo, una "Entrevista en Sede" es cargada en el sistema dentro de la Agenda en la opción específica ETI. Para llevar adelante esta tarea se emplea la pantalla en la que se esté más acostumbrado a utilizar, puede ser desde la Agenda en formato calendario o desde la solapa de Agenda en el Proceso. Luego de realizar el agendamiento se debe adjuntar el registro "ETI\_ENTREVISTA-AUDIENCIA" cargando una S en el campo "Entrevista Sede" para señalar el tipo de evento.

Al sustanciarse la "Entrevista Sede" ese día, debe pasarse el movimiento a Extraprocesal, esto indica que la misma se concretó efectivamente. Mientras el movimiento no cambie de estado, el Agendamiento puede modificarse tantas veces como sea necesario.

Importante: En el caso de las audiencias realizadas por la Judicatura y/o Secretaría, los ETI no deben agendar ni pasar a estado procesal la misma, solo se debe cargar el registro "ETI\_ENTREVISTA-AUDIENCIA" sobre el agendamiento realizado por el Juzgado o Unidad Procesal y únicamente cuando el ETI participa en ella.

#### 2.4 Informe Preliminar

En el caso de las intervenciones que el ETI realice un informe previo, este se denomina Informe Preliminar y se indica mediante un registro tipo marca "ETI\_INFORME PRELIMINAR".

Registros -> Agrega

Accepta Cancela

Tipo de registro: ETI\_INFORME PRELIMINAR

0 N1

0 N2

F1 F2

F3 F4

F5 F6

T1 T2

T3 T4

T5 T6

T7 T8

### 2.5 Informe Final

Concluida la intervención del ETI y elaborado el Informe Final, se procede a remitirlo a la autoridad que lo requirió, creando un movimiento que refleje el evento mediante un registro tipo marca llamado "ETI\_INFORME FINAL". Este movimiento concluye la intervención del ETI en cuanto a la solicitud inicial en el expediente respectivo, sin perjuicio que existan futuras intervenciones en el mismo expediente. Se toma como válida la fecha y hora del movimiento que acompaña este registro.

The screenshot shows a web form titled "Registros -> Agrega". At the top, there are buttons for "Acepta" and "Cancela". Below that, a dropdown menu is set to "Tipo de registro: ETI\_INFORME FINAL". The form contains two columns of input fields. The left column has fields labeled N1, F1, F3, F5, T1, T3, T5, and T7. The right column has fields labeled N2, F2, F4, F6, T2, T4, T6, and T8. Each field has a small icon to its left, possibly representing a date or time selection tool.

### 2.6 Ampliación de Informe

Este registro del tipo marca se utiliza cuando la Judicatura requiere alguna ampliación particular al Informe Final ya presentado por el ETI.

The screenshot shows the same "Registros -> Agrega" form, but the dropdown menu is set to "Tipo de registro: ETI\_AMPLIACIÓN INFORME". The layout of input fields (N1-N2, F1-F6, T1-T8) is identical to the previous screenshot.

### 2.7 Terminación por Excepción

Este es un registro de tipo marca, que se utiliza cuando el requirente, por el motivo que entienda, decide dar de baja el pedido/solicitud de la intervención ETI.

The screenshot shows the "Registros -> Agrega" form with the dropdown menu set to "Tipo de registro: ETI\_TERMINACIÓN POR EXCEPCIÓN". The input fields are arranged in the same two-column structure as the previous screenshots.

### 2.8 Informe de Evolución

Este es un registro de tipo marca, que se utiliza en los casos que se requiera realizar un Informe de Evolución con posterioridad al Informe Final. El registro se agrega al movimiento que contiene el informe.

The screenshot shows the "Registros -> Agrega" form with the dropdown menu set to "Tipo de registro: ETI\_INFORME EVOLUCIÓN". The input fields are arranged in the same two-column structure as the previous screenshots.

2.9 Escrito de Intervención

Este es un registro de tipo marca se utiliza cuando el ETI requiere informar cualquier situación o solicitar algo específico por la intervención.

--O--

**Acordada N° 35/2020**

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los un día del mes de octubre del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acordada N° 26/2017-STJ se aprobaron las misiones y funciones, el organigrama y la estructura jerárquica de la Administración General de este Poder Judicial.

Que en la citada norma no se consignan las misiones, funciones y organigrama de las Subgerencias Administrativas, resultando además necesario completar la estructura jerárquica allí consignada de acuerdo a las necesidades funcionales.

Que en función de ello, resulta oportuno reglamentar tales aspectos a fin de delimitar el ámbito de competencias de dicho organismo.

Que en el Acuerdo Institucional N° 8-20 se resuelve dictar el presente acto administrativo.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 206, inc.) 2, y 224 de la Constitución Provincial, y artículo 43 incs. a) y j) de la Ley N° 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar las misiones y funciones de las Subgerencias Administrativas dependientes de las Gerencias Administrativas Circunscripcionales, que como Anexo I forma parte de la presente, e incorporarlas en el Anexo I de la Acordada N° 26/17-STJ a continuación de las Gerencias Administrativas.

Artículo 2°.- Aprobar el organigrama de las Subgerencias Administrativas dependientes de las Gerencias Administrativas Circunscripcionales, que como Anexo II forma parte de la presente, e incorporarlas en el Anexo II de la Acordada N° 26/17-STJ, reemplazando la actual estructura de las Gerencias Administrativas Circunscripcionales.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura jerárquica de las Subgerencias Administrativas dependientes de las Gerencias Administrativas Circunscripcionales, que como Anexo III forma parte de la presente, e incorporarlas en el Anexo III de la Acordada N° 26/17-STJ, reemplazando la actual estructura de las Subgerencias Administrativas.

Artículo 4°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado de la Acordada N° 26/2017 STJ, en orden a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes: Liliana Piccinini-Pta STJ; Ricardo Apcarian, Enrique Mansilla, Sergio Barotto y Adriana Zaratiegui-Jueza y Jueces del STJ

Ante mí: Silvana Mucci-Secretaria STJ.

---

**Anexo I Acordada N° 35/2020****Misiones y Funciones de las Subgerencias Administrativas****MISIONES:**

Constituirse en representantes de la Administración General por delegación de la Gerencia Administrativa Circunscripcional, tramitando y controlando lo prescripto por las normas y reglamentaciones vigentes.

Asistir en carácter de inferior jerárquico inmediato al Gerente/a Administrativo/a representándolo en las Subgerencias Administrativas correspondientes.

FUNCIONES:

1) Cumplir con las instrucciones que emanen del Superior Tribunal de Justicia, la Procuración General y la Administración General.

2) Asistir administrativamente a la Secretaría del Consejo de la Magistratura en temas referidos a notificaciones y ratificación de denuncias, asumir la guarda de los expedientes que dicha Secretaría remita a los fines de colocarlos a disposición de las partes intervinientes.

3) Administrar los fondos permanentes asignados a la Subgerencia Administrativa aplicando la normativa vigente, debiendo tramitar la obtención de presupuestos de bienes a adquirir, servicios a contratar y ofertas de inmuebles a alquilar por el Poder Judicial dentro de la jurisdicción.

4) Ser responsable de la guarda, custodia y exactitud de la cantidad de los distintos bienes obrantes en el depósito de la Subgerencia Administrativa, registrar adecuadamente los ingresos y egresos de los elementos distribuidos entre los organismos y dependencias judiciales, en base a la documentación respaldatoria correspondiente. Para el ejercicio de esta tarea, puede contar con el apoyo de un agente que cumpla la función de encargado de depósito.

5) Definir cuantitativa y cualitativamente las necesidades de servicios, bienes de consumo y bienes de uso de los organismos judiciales que se encuentren dentro del ámbito de su jurisdicción, y gestionar el suministro de los mismos, cuya adquisición o contratación se debe concretar conforme a las normas y reglamentaciones vigentes.

6) Gestionar la eficaz y eficiente administración de los recursos del Poder Judicial en el ámbito de su jurisdicción.

7) Elaborar los informes de gestión y suministrar la información que le sea solicitada por la autoridad competente.

8) Mantener relación funcional con los titulares de los organismos y dependencias judiciales.

9) Mantener vínculo con los proveedores, en representación del Poder Judicial.

10) Supervisar y adoptar los recaudos necesarios para garantizar el cumplimiento del circuito de correspondencia y envío de expedientes entre los organismos judiciales de la jurisdicción, entre éstos y los circunscripcionales, extrajurisdiccionales, e interinstitucionales.

11) Atender la conservación y mantenimiento de las dependencias del Poder Judicial de la jurisdicción de acuerdo a la normativa vigente.

12) Atender la conservación y mantenimiento del parque automotor perteneciente al ámbito jurisdiccional, STJ y organismos auxiliares, y recibir los requerimientos de necesidades diarias, todo lo cual se gestiona a través del responsable de flota automotor de la jurisdicción.

13) Afrontar los gastos que demande el parque automotor del Ministerio Público, siendo éste último responsable de la conservación y mantenimiento de sus vehículos.

14) Mantener el Registro Patrimonial debidamente actualizado, poner en conocimiento del/la titular del Departamento de Patrimonio las correspondientes modificaciones.

15) Ejercer la responsabilidad jerárquica y funcional de todos/as los/as agentes que prestan funciones en la Subgerencia Administrativa a su cargo, y del personal del escalafón D de su jurisdicción. Controlar y comunicar el efectivo cumplimiento de la correspondiente contraprestación del servicio para la liquidación de bonificaciones u otros adicionales del personal bajo su dependencia.

16) Recibir y entregar los inmuebles alquilados por el Poder Judicial en la jurisdicción, con la confección y remisión de las actas correspondientes.

17) Gestionar el alta y la baja de los servicios públicos de los inmuebles de organismos judiciales sitios en el ámbito territorial de la Subgerencia y todo otro trámite relacionado con la gestión de ellos.

18) Intervenir de acuerdo a la normativa vigente en la tramitación de las solicitudes de percepción de honorarios de los auxiliares externos del Poder Judicial en la jurisdicción.

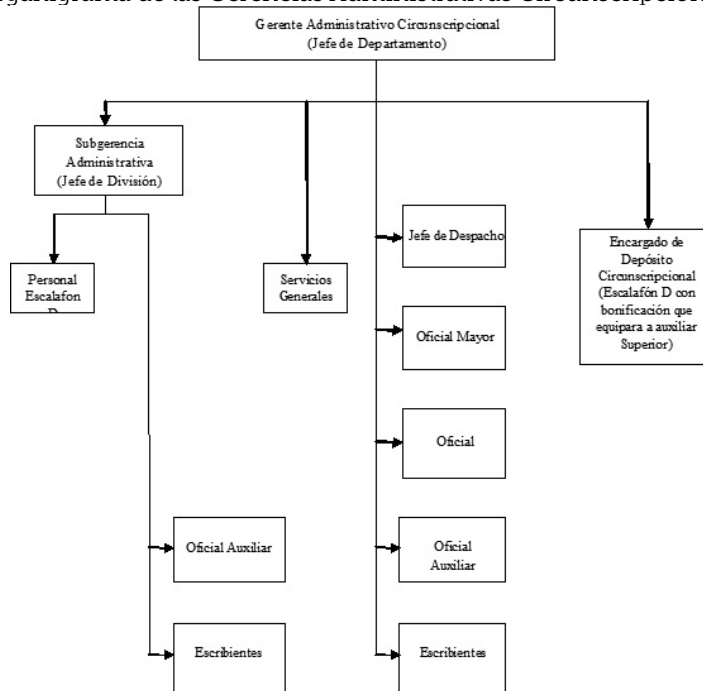
19) Coordinar el uso y disponibilidad de los espacios comunes de los edificios de la jurisdicción, equipos de videoconferencias y de toda otra infraestructura de uso común que se le asigne.

20) Supervisar la prestación de los servicios tercerizados por el Poder Judicial, emitir las certificaciones mensuales correspondientes, intimar a los proveedores, recibir, controlar y elevar la documentación exigida contractualmente.

21) Coordinar con el encargado/a del Área de Seguridad e Higiene la ejecución de las tareas tendientes a garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad para la protección del personal, instalaciones, bienes, vehículos y equipamientos.

- 22) Supervisar el estricto cumplimiento de todos los circuitos administrativos previstos en la normativa vigente.
- 23) Constituir la mesa de entrada jurisdiccional para las presentaciones al STJ, Consejo de la Magistratura y Organismos Auxiliares, que no cuenten con dependencia en la jurisdicción.
- 24) Toda otra tarea que le sea encomendada por la Gerencia Administrativa Circunscripcional, en el ámbito de su competencia funcional.

Anexo II Acordada N° 35/2020  
Organigrama de las Gerencias Administrativas Circunscripcionales



Anexo III Acordada N° 35/2020  
Estructura Jerárquica de la Subgerencia Administrativa

<u>Cargo/Área</u>	<u>Categoría</u>
Subgerencias Administrativas	1 jefe/a de división
	1 oficial auxiliar
	Escribientes
	Personal del Escalafón D

**Acordada N° 36/2020**

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los un día del mes de octubre del año dos mil veinte, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y

CONSIDERANDO :

Que en el Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 6/2020 se aprobó la implementación de una Subgerencia Administrativa con sede en la localidad de Villa Regina, evaluando el cúmulo de tareas administrativas que resultan necesarias para gestionar el correcto funcionamiento de los organismos judiciales emplazados en dicha sede y su zona de influencia.

Que la cercana inauguración de la estructura edilicia de la Ciudad Judicial, erigida en la citada localidad, requiere tareas de administración de los múltiples recursos materiales allí situados, como también labores de buen uso y preservación de las instalaciones, lo que torna aconsejable y plausible, como buena y responsable práctica de administración, que sean llevadas a cabo desde la misma sede, con control y directivas de la Gerencia Administrativa circunscripcional, con asiento en General Roca.

Que la Acordada N° 26/17 prevé, en la estructura de la Administración General, la instrumentación de Subgerencias Administrativas dependientes de las respectivas Gerencias, integradas por un/a Jefe/a de División, un/a oficial auxiliar, escribientes y personal comprendido en los distintos agrupamientos del Escalafón D.

Que conforme la competencia territorial establecida en la Ley N° 5190, Orgánica del Poder Judicial, los organismos judiciales que se encuentran situados en Villa Regina y entre las localidades de Chichinales e Ingeniero Huergo, ambas inclusive, recibirán atención de sus necesidades funcionales y operativas desde la Subgerencia Administrativa con sede en la localidad Villa Regina.

Que la Administración General debe realizar todos los trámites necesarios -a través de las áreas que correspondan- para la efectiva puesta en funcionamiento a partir del 1° de noviembre del año en curso, debiendo contarse para esa fecha con el personal afectado a fin de su oportuna capacitación.

Por ello, en uso de las potestades propias otorgadas por los artículos 206º, inc. 2, y 224º de la Constitución Provincial y 43º, incs. a), j) y u) de la Ley N° 5190 y la Acordada N° 26/17;

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Implementar y poner en funciones, a partir del 1º de noviembre del año en curso la Subgerencia Administrativa, con sede en Villa Regina- de conformidad a lo previsto en la Acordada N° 26/17.

Artículo 2º.- Delimitar el ámbito territorial de la Subgerencia prevista en el artículo 1º a la localidad de Villa Regina y la extensión comprendida entre Chichinales e Ingeniero Huergo, ambas localidades inclusive.

Artículo 3º.- Encomendar al Administrador General a proveer y tramitar -por las áreas que correspondan- todo lo necesario para la puesta en funciones y el correcto inicio de actividades. Ello comprende contrataciones de bienes y servicios, ingreso de personal al 1º de noviembre y demás cuestiones propias de la implementación de la Subgerencia.

Artículo 4º.- Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

Firmantes: Liliana Piccinini-Pta STJ; Ricardo Apcarian, Enrique Mansilla, Sergio Barotto y Adriana Zaratiegui-Jueza y Jueces del STJ

Ante mí: Silvana Mucci-Secretaria STJ

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CONVOCATORIAS

POLICLINICO MODELO DE CIPOLLETTI S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 2020 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de San Martín N° 987 esq. Libertad de Cipolletti, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y demás documentación prevista en el Art. 234 inc.1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio N° 39 finalizado el 31 de mayo de 2020.
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 4) Razones de la convocatoria fuera de término.-  
El Directorio.-

---●---

ORGANIZACION INTERNACIONAL RIONEGRINA SA

#### Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Octubre de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia <https://meet.jit.si>, link: <https://meet.jit.si/OIRSA>, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

Primero: "Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro";

Segundo: "Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta";

Tercero: "Elección del Presidente de la Asamblea";

Cuarto: "Consideraciones y tratamiento respecto a la celebración de esta Asamblea fuera del término que ordena el artículo 234, in fine, de la Ley General de Sociedades";

Quinto: "Tratamiento y consideración de los documentos prescritos por el artículo 234, inciso primero de la ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio comercial vigésimo segundo finalizado el día 31 de diciembre de 2019";

Sexto: "Tratamiento y consideraciones del resultado del Ejercicio";

Séptimo: "Tratamiento y consideraciones respecto a la Distribución de Dividendos";

Octavo: "Remuneraciones al Directorio." Se pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a por lo menos una de las siguientes direcciones: oir@oirsa.com.ar y/o alberto@oirsa.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

A los efectos de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se ponen a disposición los siguientes correos electrónicos: oir@oirsa.com.ar y/o alberto@oirsa.com.ar a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen los recaudos y restricciones con motivo del ASPO, la registración a la Asamblea en forma electrónica. Puesta a deliberación y votación se aprueba por unanimidad la convocatoria formulada por el Sr. Presidente, designado según instrumento privado Acta de Directorio de fecha 28 de agosto de 2020.-

Alberto Ángel Dotto, Presidente.-

---●---

## ASOCIACION DE BASQUET ALTO VALLE

Asociación Civil

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Básquet Alto Valle Asociación Civil, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día veintitres (23) de Octubre de 2020, a las 20:00 hs., mediante el sistema de videoconferencia "http://zoom.us/", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3. Razones de la convocatoria fuera de término.

4. Lectura y consideración de la Cuenta de Gastos y Recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2019.

5. Lectura y consideración de la Cuenta de Gastos y Recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2020 .

6. Elección de autoridades por finalización de mandato de: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario, Prosecretario, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal suplente 1º y Vocal Suplente 2º y dos (2) Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas. En todos los casos, elección por (1) año.

La Asamblea se celebrará a distancia según la Resolución N° 115/20 de Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro. Se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección de la Asociación Basquetbol Alto Valle: "asociacionaltovalle@hotmail.com" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.- Presidente".

Juan Pablo Andreotti, Presidente.- Lorena Gasquez, Tesorera.

COLEGIO DE FARMACEUTICOS  
DE RIO NEGRO  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Convócase a los asociados del Colegio de Farmacéuticos de Río Negro a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el sábado 31 de Octubre de 2020 a las 12:00 horas, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabra durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro. Haciendo saber que participaran de la misma: el escribano Carlos Matus, el contador David Londero, los abogados Horacio Pagliaricci, José María Muñoz y la farmacéutica presidente de COFA Isabel Reinoso.

2) Autorización al representante legal que resulte electo para confeccionar y firmar el acta.

3) Lectura y consideración de la memoria del ejercicio 2019 y de los estados contables al 31 de diciembre de 2019, cierre del ejercicio económico y el informe de la Comisión Revisora de cuentas.

4) Elección de (12) doce miembros titulares y (6) seis miembros suplentes para integrar el Consejo Directivo, (2) dos miembros titulares y (2) dos miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, (3) tres miembros titulares y (2) dos miembros suplentes para integrar el Tribunal de Ética; todos por el término de dos años.

5) Análisis de la situación de obras sociales.

6) Tratamiento de Apelaciones presentadas en los sumarios N° 1, N° 2 y N°3.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [secretaria@colfarm.org.ar](mailto:secretaria@colfarm.org.ar) con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. -

Yop Marcelo, Presidente - Tiengo Liliana, Secretaria. -

-----

COOPERATIVA  
LA REGINENSE LTDA  
**Asamblea Extraordinaria**

En el marco de esta intervención y en uso de las facultades conferidas judicialmente representando a La Reginense Ltda., Cooperativa Vitivinícola, Frutícola Y Hortícola Colonia Regina Limitada, se convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de octubre del año 2.020, a las 10,00 hs., en la sede social de la Cooperativa sito en calle Los Nogales 198 de la Ciudad de Villa Regina para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de un Presidente y un secretario de la Asamblea ad hoc y dos asociados para suscribir el acta a labrarse, junto con el interventor judicial.

2- Informe del Sr. Interventor judicial.

3- Elección de 7 consejeros titulares y dos consejeros suplentes hasta la primera Asamblea General Ordinaria.

4- Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente hasta la primera Asamblea General Ordinaria.

5- Modificación de los artículos 13º; 16º; 17º; 18º; 21º; 53; 55º y 56º del estatuto social.

6- Consideración de las distintas herramientas jurídicas y alternativas económicas y financieras, para la planificación de acciones de corto y mediano plazo que permitan continuar con la reactivación de la Cooperativa.

Nota: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. (Art. 39º del estatuto social)

José Esteban Pérez, Interventor Judicial Cooperativa La Reginense Ltda. -

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO  
ZONA ATLÁNTICA - PATAGONIA NORTE  
AEVYT

**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 29 de Octubre de 2020 a las 19 hs., en la sede de la Institución, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Designación de dos Asociados para refrendar el Acta.
- 2º.- Lectura del Acta anterior.
- 3º.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2018, 2019.
- 4º.- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5º.- Tratamiento de la Cuota Social.-

Esta Asamblea se decidió en reunión de la Comisión Directiva del 20 de Septiembre de 2020 y de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos.-

Jorge J. Fabregues, Presidente.-

## PARTIDO POLÍTICO

### FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES FIT

Rendición de Cuenta de Ingresos y Egresos  
Artículo 111 -inciso "e" de la Ley O 2431

Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro

#### Explicacion del Alcance de una Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, y para su presentación ante la Secretaría Electoral de la Provincia de Río Negro emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Resolución N°326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

#### Detalle de lo que se Certifica

Rendición de Cuenta de Ingresos y Egresos preparada por la Administradora General de Campaña Srta. Norma Beatriz Ibáñez, DNI 10.994.822 con domicilio Real en Calle Garrone N° 838, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro emitida conforme a lo previsto en el Artículo 111 inciso "c" de la Ley O 2431 - Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro.

Dicha información se refiere a la Rendición de Cuenta de Ingresos y Egresos relacionados con la campaña electoral para elecciones de gobernador y legisladores realizadas el 7 de abril de 2019. La preparación y emisión de la Rendición de Cuenta adjunta y de la información incluida en la misma es una responsabilidad exclusiva de la Administradora General de Campaña Srta. Norma Beatriz Ibáñez en ejercicio de sus funciones exclusivas.

#### Alcance Específico de la Tarea Realizada

Mi tarea se limitó únicamente a cotejar la información incluida en la Rendición de Cuenta mencionada en el párrafo precedente, con la siguiente documentación o elementos de respaldo, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal:

- Resúmenes de Banco
- Factura de Gastos
- Registros Contables
- Recibos de Ingresos

Manifestación o Aseveración del Contador Público

Sobre la base de la tarea descrita, CERTIFICO que la información incluida en la Rendición de Cuenta a la que se refiere el punto "Detalle de lo que se certifica" de esta certificación concuerda con la documentación y elementos de respaldo indicados en el párrafo precedente.

Ciudad de Viedma , 17 de febrero de 2020.



FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

CUIT: 30-71636167-1

RIO NEGRO ELECCIONES PROVINCIALES 2019  
INGRESOS

Aportes Personas Físicas	179.500,00
Aporte en especies PTS ON	208.150,40
Aporte en especies PO Río Negro	20.000,00
Aporte en efectivo de Izquierda por una Opción Socialista	35.890,00
	===== 443.540,40

EGRESOS

Gastos e impuestos bancarios	14.866,02
Redes	32.373,69
Boletas electorales	121.243,00
Material Gráfico	66.620,00
Medios	208.150,40
Remanente de campaña	287,29
	443.540,40 ===== 443.540,40

Norma Beatriz Ibañez, Administrador General de Campaña, DNI 10.994.822.

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES  
BALANCE PROVINCIAL 2019

Bco. Nacion	CTA.CTE	5460070654	
	Ch. N°		
22/03/19			0,00      0,00
22/03/19 Gastos bancarios			150,00      150,00
22/03/19 Gastos bancarios		150,00	0,00

22/03/19 Santiago Gonzalez Roiser.		500,00		500,00
22/03/19 Gastos bancarios			3,00	497,00
26/03/19 Gastos bancarios			150,00	347,00
26/03/19 Gastos bancarios			230,00	117,00
26/03/19 Gastos bancarios			48,30	68,70
26/03/19 Gastos bancarios			1,38	67,32
26/03/19 Gastos bancarios			0,29	67,03
29/03/19 Gastos bancarios			723,00	655,97
29/03/19 Gastos bancarios			151,83	807,80
29/03/19 Gastos bancarios			4,34	812,14
29/03/19 Gastos bancarios			0,91	813,05
17/04/19 Santiago Gonzalez Roiser.		1.000,00		186,95
17/04/19 Gastos bancarios			6,00	180,95
26/04/19 Gastos bancarios			1.012,20	831,25
26/04/19 Gastos bancarios			212,56	1.043,81
26/04/19 Gastos bancarios			6,07	1.049,88
26/04/19 Gastos bancarios			1,28	1.051,16
29/04/19 Gastos bancarios			45,82	1.096,98
29/04/19 Gastos bancarios			0,27	1.097,25
10/05/19 Pizarro Alicia Justa		5.000,00		3.902,75
10/05/19 Mujica Mario Gustavo		5.000,00		8.902,75
10/05/19 Dominguez Carolina		5.000,00		13.902,75
10/05/19 Paissan Gabriel Hernan		5.000,00		18.902,75
10/05/19 Tumbarino Carrolina Ivana		5.000,00		23.902,75
10/05/19 Lissarrague, Claudio Oscar		5.000,00		28.902,75
10/05/19 devolución Lisarrague	14		23.673,43	5.229,32
10/05/19 Gastos bancarios			30,00	5.199,32
10/05/19 Gastos bancarios			30,00	5.169,32
10/05/19 Gastos bancarios			30,00	5.139,32
10/05/19 Gastos bancarios			30,00	5.109,32
10/05/19 Gastos bancarios			30,00	5.079,32
10/05/19 Gastos bancarios			30,00	5.049,32
10/05/19 Gastos bancarios			142,04	4.907,28
15/05/19 Deposito Izq.por una Opc Soc. ON		35.890,00		40.797,28
15/05/19 Gastos bancarios			215,34	40.581,94
20/05/19 devolución Bordon	11		8.700,26	31.881,68
20/05/19 Gastos bancarios			52,20	31.829,48
21/05/19 Castro Carlos Alberto		9.000,00		40.829,48
21/05/19 Vila Leticia Noemi		9.000,00		49.829,48
21/05/19 Castro Carlos Alberto		7.000,00		56.829,48
21/05/19 Galfrascoli Maria Belen		9.000,00		65.829,48
21/05/19 Gonzalez Dardik N.A.		9.000,00		74.829,48
21/05/19 Medel Marco Fabian		7.000,00		81.829,48
21/05/19 Santillan Laura Romina		2.000,00		83.829,48
21/05/19 Gastos bancarios			150,00	83.679,48
21/05/19 Gastos bancarios			150,00	83.529,48
21/05/19 Gastos bancarios			12,00	83.517,48
22/05/19 Mujica Mario Gustavo		5.000,00		88.517,48
22/05/19 Pizarro Alicia Justa		5.000,00		93.517,48
22/05/19 Dominguez Carolina		5.000,00		98.517,48
22/05/19 Paissan Gabriel Hernan		5.000,00		103.517,48

22/05/19 Musa Gabriel Adrian		5.000,00	108.517,48
22/05/19 Rios Marcelo Jorge		9.000,00	117.517,48
22/05/19 Castro Carlos Alberto		7.000,00	124.517,48
22/05/19 Santiago Gonzalez Roiser.		4.000,00	128.517,48
22/05/19 Santillan Laura Romina		1.000,00	129.517,48
22/05/19 Gastos bancarios			30,00 129.487,48
22/05/19 Gastos bancarios			30,00 129.457,48
22/05/19 Gastos bancarios			30,00 129.427,48
22/05/19 Gastos bancarios			30,00 129.397,48
22/05/19 Gastos bancarios			150,00 129.247,48
22/05/19 Gastos bancarios			6,00 129.241,48
23/05/19 New Press.G Imp.SA	12		93.100,00 36.141,48
23/05/19 Gastos bancarios			558,60 35.582,88
28/05/19 Gastos bancarios			45,16 35.537,72
28/05/19 Gastos bancarios			0,27 35.537,45
31/05/19 Gastos bancarios			6,07 35.531,38
31/05/19 Gastos bancarios			1,28 35.530,10
31/05/19 Gastos bancarios			212,56 35.317,54
31/05/19 Gastos bancarios			1.012,20 34.305,34
19/06/19 COB. P/CAJA CRUZ	8		8.143,00 26.162,34
19/06/19 Gastos bancarios			48,86 26.113,48
28/06/19 Gastos bancarios			212,56 25.900,92
28/06/19 Gastos bancarios			1.012,20 24.888,72
28/06/19 Gastos bancarios			6,07 24.882,65
28/06/19 Gastos bancarios			1,28 24.881,37
05/07/19 Moreno Bencharsky Ana		5.000,00	29.881,37
05/07/19 Dominguez Carolina		5.000,00	34.881,37
05/07/19 Pastor Horacio Raul		2.000,00	36.881,37
05/07/19 Gastos bancarios			30,00 36.851,37
05/07/19 Gastos bancarios			30,00 36.821,37
05/07/19 Gastos bancarios			12,00 36.809,37
10/07/19 Balbi SA	17		11.480,00 25.329,37
10/07/19 Balbi News SA	10		29.140,00 3.810,63
10/07/19 Balbi News SA		29.140,00	25.329,37
10/07/19 comision			140,63 25.188,74
10/07/19 iva			29,53 25.159,21
10/07/19 Gastos bancarios			68,88 25.090,33
10/07/19 Gastos bancarios			174,84 24.915,49
10/07/19 REINTEGRO		174,84	25.090,33
10/07/19 Gastos bancarios			0,84 25.089,49
10/07/19 Gastos bancarios			0,18 25.089,31
11/07/19 MULTA CHQ			1.165,60 23.923,71
11/07/19 Gastos bancarios			6,99 23.916,72
15/09/19 deposito efvo		5.000,00	28.916,72
15/09/19 deposito efvo		5.000,00	33.916,72
15/09/19 Gastos bancarios			30,00 33.886,72
15/09/19 Gastos bancarios			30,00 33.856,72
23/07/19 Balbi News SA	10		29.140,00 4.716,72
23/07/19 Gastos bancarios			116,56 4.600,16
23/07/19 iva			24,48 4.575,68
23/07/19 Gastos bancarios			174,84 4.400,84

23/07/19 Gastos bancarios		0,70	4.400,14
23/07/19 Gastos bancarios		0,15	4.399,99
24/07/19 Ed.e imp.Rumbos SRL	18	18.000,00	13.600,01
24/07/19 Dep. efvo		15.000,00	1.399,99
24/07/19 Gastos bancarios		90,00	1.309,99
24/07/19 Gastos bancarios		108,00	1.201,99
26/07/19 Gastos bancarios		1.012,20	189,79
26/07/19 iva		212,56	22,77
26/07/19 ley 25413		6,07	28,84
26/07/19 ley 25413		1,28	30,12
31/07/19 CHEQUE RECHAZADO		8.000,00	7.969,88
31/07/19 Deposito		8.000,00	30,12
31/07/19 Reyes Luis Eduardo		9.000,00	8.969,88
31/07/19 Gastos bancarios		36,00	8.933,88
31/07/19 iva		7,56	8.926,32
31/07/19 com ch/ rech		400,00	8.526,32
31/07/19 iva		84,00	8.442,32
31/07/19 ley 25413		48,00	8.394,32
31/07/19 ley 25413		48,00	8.442,32
31/07/19 ley 25413		54,00	8.388,32
31/07/19 ley 25413		0,22	8.388,10
31/07/19 ley 25413		0,05	8.388,05
31/07/19 ley 25413		2,40	8.385,65
31/07/19 ley 25413		0,50	8.385,15
05/08/19 com ch/ rech		320,00	8.065,15
05/08/19 ley 25413		1,92	8.063,23
27/08/19 intereses		0,44	8.062,79
30/08/19 Gastos bancarios		1.012,20	7.050,59
30/08/19 iva		212,56	6.838,03
30/08/19 ley 25413		6,07	6.831,96
30/08/19 ley 25413		1,28	6.830,68
05/09/19 Santiago Gonzalez Roiser.		3.500,00	10.330,68
05/09/19 ley 25413		21,00	10.309,68
09/09/19 Ed.e imp.Rumbos SRL	22	8.000,00	2.309,68
09/09/19 ley 25413		48,00	2.261,68
27/09/19 Gastos bancarios		1.012,20	1.249,48
27/09/19 iva		212,56	1.036,92
27/09/19 ley 25413		6,07	1.030,85
27/09/19 ley 25413		1,28	1.029,57
25/10/19 Gastos bancarios		1.012,20	17,37
25/10/19 iva		212,56	195,19
25/10/19 ley 25413		6,07	201,26
25/10/19 ley 25413		1,28	202,54
29/10/19 intereses		0,63	203,17
05/11/19 Dep. Efvo		500,00	296,83
05/11/19 ley 25413		3,00	293,83
27/11/19 intereses		6,50	287,33
27/11/19 ley 25413		0,04	287,29
28/11/19 Remanente de campaña	23	287,29	0,00

## Gastos e impuestos bancarios

22/03/19		0,00	0,00
22/03/19 Gastos bancarios	150,00		150,00
22/03/19 Gastos bancarios		150,00	0,00
22/03/19 Gastos bancarios		3,00	3,00
26/03/19 Gastos bancarios		150,00	153,00
26/03/19 Gastos bancarios		230,00	383,00
26/03/19 Gastos bancarios		48,30	431,30
26/03/19 Gastos bancarios		1,38	432,68
26/03/19 Gastos bancarios		0,29	432,97
29/03/19 Gastos bancarios		723,00	1.155,97
29/03/19 Gastos bancarios		151,83	1.307,80
29/03/19 Gastos bancarios		4,34	1.312,14
29/03/19 Gastos bancarios		0,91	1.313,05
17/04/19 Gastos bancarios		6,00	1.319,05
26/04/19 Gastos bancarios		1.012,20	2.331,25
26/04/19 Gastos bancarios		212,56	2.543,81
26/04/19 Gastos bancarios		6,07	2.549,88
26/04/19 Gastos bancarios		1,28	2.551,16
29/04/19 Gastos bancarios		45,82	2.596,98
29/04/19 Gastos bancarios		0,27	2.597,25
10/05/19 Gastos bancarios		30,00	2.627,25
10/05/19 Gastos bancarios		30,00	2.657,25
10/05/19 Gastos bancarios		30,00	2.687,25
10/05/19 Gastos bancarios		30,00	2.717,25
10/05/19 Gastos bancarios		30,00	2.747,25
10/05/19 Gastos bancarios		30,00	2.777,25
10/05/19 Gastos bancarios		142,04	2.919,29
15/05/19 Gastos bancarios		215,34	3.134,63
20/05/19 Gastos bancarios		52,20	3.186,83
21/05/19 Gastos bancarios		150,00	3.336,83
21/05/19 Gastos bancarios		150,00	3.486,83
21/05/19 Gastos bancarios		12,00	3.498,83
22/05/19 Gastos bancarios		30,00	3.528,83
22/05/19 Gastos bancarios		30,00	3.558,83
22/05/19 Gastos bancarios		30,00	3.588,83
22/05/19 Gastos bancarios		30,00	3.618,83
22/05/19 Gastos bancarios		150,00	3.768,83
22/05/19 Gastos bancarios		6,00	3.774,83
23/05/19 Gastos bancarios		558,60	4.333,43
28/05/19 Gastos bancarios		45,16	4.378,59
28/05/19 Gastos bancarios		0,27	4.378,86
31/05/19 Gastos bancarios		6,07	4.384,93
31/05/19 Gastos bancarios		1,28	4.386,21
31/05/19 Gastos bancarios		212,56	4.598,77
31/05/19 Gastos bancarios		1.012,20	5.610,97
19/06/19 Gastos bancarios		48,86	5.659,83
28/06/19 Gastos bancarios		212,56	5.872,39
28/06/19 Gastos bancarios		1.012,20	6.884,59

28/06/19 Gastos bancarios		6,07	6.890,66
28/06/19 Gastos bancarios		1,28	6.891,94
05/07/19 Gastos bancarios		30,00	6.921,94
05/07/19 Gastos bancarios		30,00	6.951,94
05/07/19 Gastos bancarios		12,00	6.963,94
10/07/19 comision		140,63	7.104,57
10/07/19 iva		29,53	7.134,10
10/07/19 Gastos bancarios		68,88	7.202,98
10/07/19 Gastos bancarios		174,84	7.377,82
10/07/19 REINTEGRO	174,84		7.202,98
10/07/19 Gastos bancarios		0,84	7.203,82
10/07/19 Gastos bancarios		0,18	7.204,00
11/07/19 MULTA CHQ		1.165,60	8.369,60
11/07/19 Gastos bancarios		6,99	8.376,59
15/09/19 Gastos bancarios		30,00	8.406,59
15/09/19 Gastos bancarios		30,00	8.436,59
23/07/19 Gastos bancarios		116,56	8.553,15
23/07/19 iva		24,48	8.577,63
23/07/19 Gastos bancarios		174,84	8.752,47
23/07/19 Gastos bancarios		0,70	8.753,17
23/07/19 Gastos bancarios		0,15	8.753,32
24/07/19 Gastos bancarios		90,00	8.843,32
24/07/19 Gastos bancarios		108,00	8.951,32
26/07/19 Gastos bancarios		1.012,20	9.963,52
26/07/19 iva		212,56	10.176,08
26/07/19 ley 25413		6,07	10.182,15
26/07/19 ley 25413		1,28	10.183,43
31/07/19 Gastos bancarios		36,00	10.219,43
31/07/19 iva		7,56	10.226,99
31/07/19 com ch/ rech		400,00	10.626,99
31/07/19 iva		84,00	10.710,99
31/07/19 ley 25413		48,00	10.758,99
31/07/19 ley 25413	48,00		10.710,99
31/07/19 ley 25413		54,00	10.764,99
31/07/19 ley 25413		0,22	10.765,21
31/07/19 ley 25413		0,05	10.765,26
31/07/19 ley 25413		2,40	10.767,66
31/07/19 ley 25413		0,50	10.768,16
05/08/19 com ch/ rech		320,00	11.088,16
05/08/19 ley 25413		1,92	11.090,08
27/08/19 intereses		0,44	11.090,52
30/08/19 Gastos bancarios		1.012,20	12.102,72
30/08/19 iva		212,56	12.315,28
30/08/19 ley 25413		6,07	12.321,35
30/08/19 ley 25413		1,28	12.322,63
05/09/19 ley 25413		21,00	12.343,63
09/09/19 ley 25413		48,00	12.391,63
27/09/19 Gastos bancarios		1.012,20	13.403,83
27/09/19 iva		212,56	13.616,39
27/09/19 ley 25413		6,07	13.622,46

27/09/19 ley 25413			1,28	13.623,74
25/10/19 Gastos bancarios			1.012,20	14.635,94
25/10/19 iva			212,56	14.848,50
25/10/19 ley 25413			6,07	14.854,57
25/10/19 ley 25413			1,28	14.855,85
29/10/19 intereses			0,63	14.856,48
05/11/19 ley 25413			3,00	14.859,48
27/11/19 intereses			6,50	14.865,98
27/11/19 ley 25413			0,04	14.866,02
				14.866,02

## REDES

24/02/19	1920241091421493-4104376	Facebook Ireland Ltd	IE9692928F	750,00
27/02/19	1882391018539828-4112229	Facebook Ireland Ltd	IE9692928F	750,00
03/03/19	1947838035328460-4128054	Facebook Ireland Ltd	IE9692928F	750,00
08/03/19	1909264119185860-4142464	Facebook Ireland Ltd	IE9692928F	1.000,00
17/03/19	1947580808687522-4167304	Facebook Ireland Ltd	IE9692928F	1.500,00
20/03/19	1950837451695190-4174335	Facebook Ireland Ltd	IE9692928F	673,43
23/03/19	1955267304585538-4183840	Facebook Ireland Ltd	IE9692928F	2.250,00
27/03/19	1992826970829567-4194855	Facebook Ireland Ltd	IE9692928F	3.500,00
30/03/19	1965496913562577-4205279	Facebook Ireland Ltd	IE9692928F	5.000,00
02/04/19	1969214786524123-4219307	Facebook Ireland Ltd	IE9692928F	7.502,26
05/04/19	1960661794046086-4227818	Facebook Ireland Ltd	IE9692928F	7.500,00
20/04/19	2155033854608883-4268381	Facebook Ireland Ltd	IE9692928F	1.198,00
				32.373,69

## BOLETAS ELECTORALES

21/03/19 0002-00001470	33-68054717-9	New Press SA	Boletas	93.100,00
08/11/19 00001-00000913	30-71555248-1	Ed.Rumbos SRL	Boletas	8.143,00
				101.243,00

## MATERIALES GRAFICOS

04/07/19 0002-00000005	30-71631670-6	Balbi News SA	afiches	29.140,00
	30-66214511-0	Balbi SA	folletos	11.480,00
09/04/19 00001-00000805	30-71555248-1	Ed.e Imp. Rumbos SRL	Mat.graf.elect	20.000,00
18/08/19 00001-00000829	30-71555248-1	Ed.e Imp. Rumbos SRL	Mat.graf.elect	26.000,00
				86.620,00

## MEDIOS

15/03/19 0002-00000130	20-14759657-0	Pastor Ricardo Diego	Radio	11.340,00
18/03/19 0002-00004202	30-53009108-9	Xhardez y Cozzi SRL	Radio	20.000,00
07/05/19 0003-00001482	20-20048667-7	Fedorco Pablo Adrián	Radio Patagonia	5.000,00
31/03/19 0002-00002359	30-62496162-1	Radio y Telev. Río Negro S.E.	LU 19	10.285,00
16/05/19 0002-00000126	27-21431779-1	De Bernardin Mariana	Radio	16.668,00
25/03/19 0003-00000091	20-26543465-8	Lizewski Andres Jorge	Pantalla Gral Roca	4.500,00
27/03/19 0002-00000413	27-17538405-2	Arazi Roxana Silvia	FM Horizonte	3.000,00
08/05/19 0001-00000165	27-22012627-2	Figueroa Silvia Mabel	FM Master	3.000,00
28/03/19 0002-00000178	27-22591615-8	Cortes Daniela Lujan	FM Bariloche	7.290,00
08/05/19 0002-00000038	30-63036952-1	LU 15 Radio Dif. Viedma SRL	Radio LU 15	12.800,00
31/03/19 0002-00002360	30-62496162-1	Radio y Telev. Rio Negro S.E.	TV Canal 10	94.307,40
17/05/19 0250-00000013	30-58676219-9	Univ. Nac. del Comahue	Radio Antena Libre	5.000,00
08/04/19 0002-00000555	30-64496689-1	Fund. Alter. Pop. Com. Social	Radio Encuentro	3.960,00
07/05/19 0002-00000217	23-33921815-3	Cerieldin José María	Radio	5.000,00
26/03/19 0001-00000749	27-17395087-5	Alicia Angélica Quintana	Radio	6.000,00
				208.150,40

Subtotal	428.387,09
DEBITOS	14.866,02
REMANENTE DE CÑA	287,29
TOTAL EGRESOS	443.540,40

## Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Río Negro

## BALANCE PROVINCIAL 2019

Mayor IngresosPersonas Fisicas

## Aportes en efectivo - depósitos

17/04/19	Santiago Gonzalez Roisler 35.983.047 Acceso norte 379	San Isidro, Bs. Aires	1.500,00
10/05/19	Pizarro Alicia Justa 4.630.353 Belgrano 819	Cipolletti	5.000,00
10/05/19	Mujica Mario Gustavo 12.032.183 Ayala 2356	Gral Roca	5.000,00
10/05/19	Dominguez Carolina 25.895.453 Las Calendulas 787	Neuquén	5.000,00
10/05/19	Paissan Gabriel Hernan 16.618.288 Del remanso 13687	C.Bariloche	5.000,00
10/05/19	Tumbarino Carrolina Ivana 31.000.373 Sgo.del Estero 342	Neuquén	5.000,00
10/05/19	Lissarrague,Claudio Oscar 16.768.254 Tte. Ibañez 725	Cipolletti	5.000,00
21/05/19	Santillan Laura Romina 31.341.580 S.Martin y Alte Brown	Choele Choele	2.000,00
21/05/19	Mujica Mario Gustavo 12.032.183 Ayala 2356	Gral. Roca	5.000,00
21/05/19	Pizarro Alicia Justa 4.630.353 Belgrano 819	Cipolletti	5.000,00
21/05/19	Dominguez Carolina 25.895.453 Las Calendulas 787	Neuquén	5.000,00
21/05/19	Paissan Gabriel Hernan 16.618.288 Del remanso 13687	S.C.Bariloche	5.000,00
21/05/19	Tumbarino Carrolina Ivana 31.000.373 Sgo.del Estero 342	Neuquén	5.000,00
21/05/19	Ibañez Norma Beatriz 10.994.822 Garrone 838	Viedma	5.000,00
21/05/19	Buyanovsky Juan 33.292.469 Astorini 76	Cipolletti	5.000,00
21/05/19	Tosoni Dario Jose 13.209.170 Colon 2174	Gral. Roca	5.000,00
21/05/19	Lissarrague,Claudio Oscar 16.768.254 Tte. Ibañez 725	Cipolletti	5.000,00
21/05/19	Moreno Bencharsky Ana 32.683.818 Tte. Ibañez 725	Cipolletti	5.000,00
21/05/19	Dominguez Carolina 25.895.453 Las Calendulas 787	Neuquén	5.000,00
21/05/19	Santillan Laura Romina 31.341.580 S.Martin y Alte Brown	Choele Choele	1.000,00
21/05/19	Albornoz, Ivanna Vanesa 28.339.655 Anibal Troilo 2290	General Roca	9.000,00
21/05/19	Vila, Leticia Noemí 21.388.528 B° Un.TER - Félix Salomano	Cipolletti	9.000,00
21/05/19	Castro, Carlos Alberto 20.211.872 B° Fiske Menuco - Calle P.	Gral. Roca	7.000,00
21/05/19	Galfrascoli, María Belén 30.823.716 Santa Fé 74	General Conesa	9.000,00
21/05/19	González Dardik, Norma Alicia 16.411.821 Vuelta de Ob. 1637	Villa Regina	9.000,00
21/05/19	Medel, Marco Fabián 28.234.804 Anibal Troilo 2290	General Roca	7.000,00
22/05/19	Rios, Marcelo Jorge 22.363.228 B° Is. Malvinas - Tobas s/n	Cipolletti	9.000,00
22/05/19	Castro, Carlos Alberto 20.211.872 B° Fiske Menuco - Calle P.	Gral. Roca	7.000,00
31/05/19	Reyes, Luis Ed. 23.789.303 B° UNTER - Félix Salomano	Cipolletti	9.000,00
05/07/19	Musa, Gabriel Adrián 30.120.591 Hipólito Yrigoyen 356	General Godoy	5.000,00
05/07/19	Pastor, Horacio Raúl 8.431.279 Rohde 946	General Roca	2.000,00
18/07/19	Santiago Gonzalez Roisler 35.983.047 Acceso norte 379	San Isidro, Bs. Aires	3.500,00
18/07/19	Santiago Gonzalez Roisler 35.983.047 Acceso norte 379	San Isidro, Bs. Aires	4.000,00
28/11/19	Ibañez Norma Beatriz 10.994.822 Garrone 838	Viedma	500,00
			<u>179.500,00</u>

## PERSONAS JURÍDICAS

## En especies

## Aporte en especies

La Izquierda de los Trabajadores Río Negro	30-71568940-1	Facturas varias	208.150,40
09/04/19 Aporte en especies - PO Río Negro	30-70834867-4	Impresiones Rumbos SRL	20.000,00
			<u>228.150,40</u>

## En efectivo

15/05/19 Transf. Bancaria	30-71052638-5	tr.27480802	35.890,00
Izquierda por una opcion Socialista ON			<u>TOTAL 443.540,40</u>

Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Río Negro

BALANCE PROVINCIAL 2019

Ingresos

Aportes Personas Físicas	179.500,00
Aporte en especies PTS ON	208.150,40
Aporte en especies PO Río Negro	20.000,00
Aporte en efectivo de Izquierda por una Opción Socialista	35.890,00
	===== 443.540,40

Egresos

Gastos e impuestos bancarios	14.866,02
Redes	32.373,69
Boletas electorales	121.243,00
Material Gráfico	66.620,00
Medios	208.150,40
Remanente de campaña	287,29
	443.540,40 ===== 443.540,40

## AVISOS

### **IMPORTANTE**

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- [lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar](mailto:lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar)

- [atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar](mailto:atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar)

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

---●---

### **IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

---●---

Publicación Provincia de Río Negro

**NORMATIVA EMERGENCIA**

**SANITARIA COVID-19**

[www.boletinoficial.rionegro.gov.ar](http://www.boletinoficial.rionegro.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO